



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

<b>Responsable:</b> Secretaría de Gobierno	<b>Registrado como de Segunda Clase en la Administración</b> de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	<b>Director:</b> Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona los artículos 10, 13 y 58 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.	<b>547</b>
Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	<b>550</b>
Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.	<b>554</b>
Decreto que autoriza al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a desincorporar de su propiedad un predio que constituye una fracción de 1467.04 metros cuadrados, del polígono marcado con el número 5 que corresponde a Unidad Deportiva "Jalpan", en el predio denominado "El Coco", a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ).	<b>562</b>
Decreto por el que se declara Benemérito del Estado de Querétaro al Doctor Félix Nabor Osos Sotomayor García y se determina la inscripción de su nombre con letras doradas en uno de los muros del Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917", de la Legislatura del Estado de Querétaro.	<b>567</b>
Decreto por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la "minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 74 fracción IV, primer y octavo párrafos; 79 fracciones I y II y quinto párrafo; 122 apartado C, base primera, fracción V inciso c) primer párrafo y e) y 134 primer y cuarto párrafos; se adicionan los artículos 73 fracción XXVIII; 74 fracción VI; 79 segundo párrafo y fracción IV, segundo párrafo; 116 fracción II, párrafos cuarto y quinto; 122, apartado C, base primera, fracción V inciso c) tercer párrafo y 134 segundo párrafo; y deroga el artículo 74 fracción IV, quinto, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".	<b>568</b>
Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a las autoridades mexicanas a otorgar las facilidades necesarias durante el ingreso y estancia en México de nuestros paisanos, así como para el regreso a sus lugares de procedencia.	<b>578</b>
Acuerdo para sistematizar los trabajos de reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y en materia política.	<b>580</b>
Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que modifique el punto de acuerdo que propone la creación de una agenda de apoyo a las familias de los migrantes.	<b>583</b>
Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de que se incremente el Presupuesto de Egresos asignado al sector salud, para el ejercicio fiscal 2008.	<b>585</b>

Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como al titular del poder ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en los respectivos presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal de 2008, se destinen mayores recursos para educación, investigación, ciencia y desarrollo tecnológico. 587

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008. 590

Acuerdo mediante el cual se faculta al Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud. 594

Directorio de Peritos Valuadores inscritos en el Registro de la Dirección de Catastro en los términos del Artículo 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro. 596

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Área Verde y Corredor Urbano a Uso Mixto (Comercial y Servicio de Alojamiento) para el predio ubicado en la Gaza Nororiente del Puente Vehicular de incorporación de la Avenida 5 de febrero a la Avenida Constituyentes, Delegación Centro Histórico. 603

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 100 Hab/Ha. (H1) a Uso Comercial y Servicios (CS) para un predio con superficie de 30,017.96 m<sup>2</sup>, ubicado en el kilómetro 1.5 del Anillo Vial Boulevard Fray Junípero Serra (Antigua Carretera al Aeropuerto), Delegación Villa Cayetano Rubio, correspondiente a la Manzana 8, del predio denominado "Riscos", Etapa 1, Fraccionamiento Rancho Menchaca. 609

Certificación emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Peñamiller, Qro., mediante la cual se crea la Delegación Municipal de Agua Fría. 614

Acuerdo relativo a la Autorización de Licencia de Obras de Urbanización de la Primer Etapa y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. 615

Acuerdo relativo a la autorización de ventas provisionales de lotes de la Tercera Etapa y visto bueno al Proyecto de relotificación del fraccionamiento "Las Palomas", ubicado en camino a Rancho de Enmedio s/n, Ex Hacienda El Sagrado Corazón, San Juan del Río, Qro. 628

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de densidad de población de 200 habitantes por hectárea (H2) a 300 habitantes por hectárea (H3), para un predio ubicado en calle Álvaro Obregón, S/N, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro. 636

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica protección especial (PEPE) y protección agrícola de temporal (PAT) a habitacional con densidad de población de 400 habitantes por hectárea (H4), para un predio ubicado en Ejido Banthí, Zona 04, Polígono 1/1, San Juan del Río, Qro. 639

Padrón Municipal de Contratistas del Municipio de Corregidora, Qro. 643

Acuerdo por el que se autoriza la recepción de pago del área de donación correspondiente al predio ubicado en el libramiento surponiente Km. 4 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro. 647

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo a comercial y de servicios (CS) para un predio identificado como Zona 8 de tierras de uso común del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro. 651

Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado Monte Miranda, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-47-22.77 Has. 655

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 668

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES II, XXXIV y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), manifiesta que la obesidad y el sobrepeso se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. Según datos estadísticos, actualmente hay más del doble de niños y casi tres veces más adolescentes con sobrepeso que en el año de 1980. En los niños de 2 a 5 años de edad, la media de sobrepeso ha aumentado en más de 40 por ciento desde 1994, dando como resultado que en 2005 hubiera al menos 20 millones de menores de 5 años con sobrepeso en todo el mundo.

2. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previene que: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.

3. Que el artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece: “Las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia en la adopción de las medidas que propicien el desarrollo físico y mental de la población infantil”.

4. Que la obesidad constituye un importante factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades coronarias, aumentando sustancialmente la posibilidad de sufrir un ataque al corazón, como lo refiere un estudio de la Asociación Mexicana para la Prevención de la Insuficiencia Cardíaca, donde se señala que el 38.7% de los niños mexicanos de entre 9 y 10 años de edad, sufren de hipertensión arterial.

5. Que los lineamientos generales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en su apartado de alimentación, determinan que “Los niños que se encuentran en buen estado de salud, pueden aprender más en la escuela y fuera de ella. La alimentación adecuada beneficia a las familias a las comunidades y al mundo entero, de igual manera, la desnutrición es un problema devastador, más de la mitad de las muertes infantiles que se registran anualmente están relacionadas con la carencia de alimentos adecuados; la desnutrición perpetúa la pobreza, limita las funciones intelectuales y socava la productividad de todos aquellos a quien afecta”.

6. Que el artículo 27, apartado tercero de la convención sobre los Derechos del Niño, vigente desde el 2 de septiembre de 1990, previene que: “Los Estados Parte, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño, a dar efectividad al derecho del niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social y en caso necesario proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

7. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su informe correspondiente al año 2002, clasifica a la obesidad entre los 10 riesgos principales para la salud en todo el mundo, toda vez que los cálculos de personas con sobrepeso son similares a los de personas desnutridas. Asimismo, la Organización Panamericana de la Salud, manifiesta que hoy en día, el 64% de los adultos en Estados Unidos tienen sobrepeso y el 30.5% son obesos. En Canadá el 50% de los adultos tiene sobrepeso y el 13.4% son obesos. En Argentina, Colombia, Paraguay, Perú y México, más de la mitad de su población sufre de sobrepeso y más del 15% de obesidad. Pero más inquietante resulta la tendencia entre los niños de esta región, ya que en Chile, Perú y México uno de cada cuatro niños de entre 4 y 10 años de edad, tiene sobrepeso u obesidad.

8. Que los resultados de la Encuesta Nacional de Nutrición en México de 1999, indican la necesidad de traducirlos en políticas públicas sobre nutrición. Entre los más importantes se menciona que más de uno de cada cuatro menores de 5 años de edad, es decir el 27.2%, presenta anemia. El sobrepeso y la obesidad se han convertido en un problema de salud pública; la constante nacional en niños menores de 5 años es de 5.3% y en los niños entre 5 y 11 años, es de 19.5%. Estas conclusiones declaran como urgente el estudio de las determinantes del sobrepeso y obesidad, así como el diseño y evaluación de estrategias preventivas para controlar este problema; las acciones deben convertirse en programas a gran escala, con el propósito de maximizar su impacto, debiendo incluir la promoción de actividad física, alimentación complementaria y dietas sanas, recomendando la ingesta de vegetales sin almidones, frutas, legumbres, nueces y productos elaborados a base de granos enteros y eliminando azúcares y grasas saturadas. En caso de no adoptar tales medidas, las consecuencias pueden manifestarse en el aumento de enfermedades infecciosas, incapacidades permanentes y la afectación del sistema inmunológico e incluso en la muerte. Un factor importante que contribuye con estos resultados adversos, es sin duda el bombardeo publicitario dentro y fuera de los planteles educativos, agudizando el consumo de alimentos con bajo o nulo valor nutricional, haciendo de los niños las víctimas más sensibles a este fenómeno.

9. De acuerdo con cifras de la Secretaría de Salud, cada hora mueren en México doce personas a consecuencia de enfermedades cardiovasculares y siete debido a la diabetes, decesos en los que se conjugan la obesidad, la hipertensión arterial (o presión alta), la diabetes y el colesterol alto. Por otra parte, los datos epidemiológicos de la Secretaría de Salud, indican que en México se registraron medio millón de casos de diabetes atribuidos a la obesidad y millón y medio más por hipertensión arterial. En consecuencia, esta tendencia nos indica que las enfermedades crónicas degenerativas podrían abarcar el 90% del presupuesto del gasto en salud, lo que hace necesario fomentar una sana alimentación desde niños, para evitar que las siguientes generaciones sufran de este mal. De no poner en marcha políticas públicas en contra de la obesidad, se estima que para el año 2020, las enfermedades no transmisibles serán la causa del 73% de los decesos del mundo.

10. Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha recomendado el incremento en el gasto sanitario para prevenir la obesidad, señalando la importancia que tiene la acción preventiva. Para ello, recuerda que los cambios en algunos hábitos pueden mejorar la salud y, por lo tanto, reducir el gasto, ya que en México, del año 1998 al año 2005, se gastaron alrededor de cincuenta y cuatro mil millones de pesos para atender complicaciones por obesidad.

11. Que mientras se permita que las tiendas y cooperativas escolares tengan a su alcance alimentos con bajo o nulo valor nutricional, en lugar de leche, jugos naturales, verduras y frutas, se estará contribuyendo con este problema de salud, ya que las escuelas y los hogares deben ser el mejor lugar para enseñar e inculcar a los niños buenos hábitos alimenticios y darles información adecuada acerca de los beneficios que conlleva el consumo de alimentos saludables y la práctica de algún deporte, así como de las consecuencias de una alimentación deficiente.

12. Que consumir los mencionados alimentos de bajo o nulo valor nutricional, además de contribuir a la obesidad, también pueden incidir en desnutrición, enfermedad provocada por el insuficiente aporte de hidratos de carbono, grasas y proteínas. Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la desnutrición es la principal causa de muerte de lactantes y niños pequeños en países en desarrollo; por ello, la prevención de esta condición es una prioridad de la Organización Mundial de la Salud.

13. Que en razón de lo anterior, se considera de gran importancia procurar el manejo de productos alimenticios de calidad en lo planteles educativos para los alumnos, lo que redundará en una mejor asimilación de conocimientos y por ende de su nivel educativo.

14. Es importante mencionar que en el Senado de la República ya existen iniciativas tendientes a regular la venta de alimentos en las escuelas. Asimismo, en los Estados de Sonora, Sinaloa y Jalisco se han aprobado reformas a sus leyes estatales de educación, con el fin de contrarrestar la venta y consumo de alimentos con bajo o nulo contenido nutricional en las tiendas escolares. Es importante que también en el Estado de Querétaro se promuevan reformas encaminadas a erradicar esta problemática, muchas veces asociada con las condiciones económicas familiares, así como para prevenir enfermedades cardiovasculares y diabetes, entre otras.

15. Que es de vital importancia establecer mecanismos idóneos para que nuestros niños encuentren en la escuela, no sólo la educación necesaria para realizar sus estudios, sino también espacios donde se les inculquen buenos hábitos alimenticios y se les expliquen las consecuencias de una mala o deficiente alimentación.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, emite la siguiente:

**LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 10, 13 Y 58 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción XIII al artículo 10 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10.-** La educación que...

I a VIII.-...

IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte, como elemento indispensable para una vida saludable y para el desarrollo integral del individuo;

X a XII.-...

XIII.- Fomentar en los maestros, padres de familia, encargados de cooperativas escolares y especialmente en los educandos, la adopción de estilos de vida saludables que comprendan el consumo de una dieta correcta y la práctica diaria de actividad física como elementos indispensables del desarrollo integral del individuo. Se entenderá por dieta correcta a aquella que es completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 13.-** Corresponde de manera...

I a VII.-...

VIII.- Implementar en los planteles de educación básica, estrategias y medidas tendientes a desmotivar el consumo de productos alimenticios con bajo o nulo valor nutricional, por parte de los educandos, así como prohibir la publicidad enfocada al consumismo, al interior de los planteles, salvo la que se encuentre en el producto mismo y en los elementos necesarios para su conservación y exhibición; y

IX.- Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma la fracción VI y se adiciona una fracción VII al artículo 58 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 58.-** Son obligaciones de los padres de familia o tutores las siguientes:

I a V.-...

VI.- Coadyuvar en el proceso educativo de sus hijos o pupilos para la adopción de estilos de vida saludables; y

VII.- Las demás establecidas en las leyes y reglamentos respectivos.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo que remítase para tal efecto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente **Ley que reforma y adiciona los artículos 10, 13 y 58 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veinticuatro del mes de enero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado**  
**de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES I, XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que después de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, es el ordenamiento estatal más importante que regula la estructura, funcionamiento y atribuciones del Poder Legislativo.
2. Que el Poder Legislativo es una institución colegiada que discute y asume determinaciones en nombre y representación de los ciudadanos; por ello, debe contar con el marco legal apropiado para su mejor funcionamiento y eficiente desempeño; para actuar con total apego a la legalidad, a fin de lograr el buen debate legislativo y tomar decisiones de manera conveniente, libre y responsable, lo que redundará en mayor certidumbre jurídica en la actuación legislativa de esta Soberanía Popular.

3. Que el proceso legislativo se constituye con actos lógico – jurídicos encauzados a cumplir una función representativa del pueblo, haciéndose necesaria la adecuación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, de manera que permita al legislador contar con mejores normas jurídicas para desempeñar de manera eficiente su función legislativa en apego a las necesidades actuales que demanda nuestra sociedad.
4. Que el desarrollo de este proceso debe establecerse en forma precisa, con la finalidad de garantizar el ejercicio eficiente y eficaz de la función legislativa.
5. Que la adecuada aplicación de la normatividad que rige el proceso legislativo resulta estrictamente indispensable, puesto que quienes hacen las leyes, inexorablemente deben sujetar su actuación a ellas, evitando, bajo cualquier concepto, incurrir en la comisión de actos o decisiones anárquicas, confusas o desordenadas.
6. Que con esta Ley se reglamenta con mayor claridad el funcionamiento de algunos órganos del Poder Legislativo, tales como la Mesa Directiva, la Comisión Permanente y la Junta de Concertación Política, entre otros; así como el desarrollo de las Sesiones de Pleno.
7. Que no obstante, en la práctica se han intercambiado periodos de ocupación de la presidencia y la secretaría de la Junta de Concertación Política, mediante acuerdos entre los Grupos y Fracciones Parlamentarias, sin menoscabo del acuerdo inicial; en esta Ley se establece la posibilidad de intercambiar o ceder los periodos en cita, como en la práctica ha ocurrido.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro emite la siguiente:

#### **LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción XIV y se adiciona la fracción XV al artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

##### **ARTÍCULO 25.- (Competencia de la...)**

###### **I. a XIII. ...**

**XIV.** Autorizar en el mes de diciembre los periodos vacacionales del año siguiente, del personal de la Legislatura, de acuerdo a la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Convenios laborales suscritos, ordenando su publicación mediante decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Sombra de Arteaga.

**XV.** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona la fracción VI al artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

##### **ARTÍCULO 31.- (Facultades y obligaciones...)**

###### **I. a V. ...**

**VI.** Suplir al Presidente en las sesiones de pleno, fungiendo con el carácter y facultades de éste, hasta que el Presidente se incorpore.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 38.- (Frecuencia de las sesiones)** La Comisión Permanente sesionará cuantas veces resulte necesario para cumplir con sus atribuciones constitucionales y legales, exceptuándose los períodos vacacionales autorizados para el personal de la Legislatura, de acuerdo a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Convenios laborales suscritos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 43.- (Rotación de cargos de la Junta y tiempo de su elección)** Los cargos de presidente y secretario de la Junta de Concertación Política, se ocuparán rotativamente entre los representantes de cada uno de los Grupos o Fracciones Parlamentarias, en los términos, condiciones y procedimientos que acuerde la mayoría de los integrantes de la Legislatura, con una periodicidad equivalente a la representación de cada Grupo o Fracción Parlamentaria. Posteriormente, los representantes podrán ceder o intercambiar el periodo de la Presidencia y Secretaría, de conformidad a los acuerdos suscritos entre los interesados, sin perjuicio de los que no intervengan.

El presidente y...

Ningún diputado podrá...

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforma el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 78.- (Tiempo de la convocatoria)** La convocatoria a sesión de las Comisiones ordinarias, será expedida por su presidente y remitida a sus integrantes al menos con tres días de anticipación a la fecha en que haya de celebrarse, por escrito o a través de medios electrónicos y con aviso a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos y a la Oficialía Mayor, para que brinden el apoyo necesario en el ámbito de sus responsabilidades.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se reforma el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 162.- (Frecuencia de las sesiones)** Durante los periodos ordinarios, la Legislatura sesionará cuantas veces sea necesario a fin de desahogar los asuntos de su competencia, exceptuándose los períodos vacacionales autorizados para el personal de la Legislatura, de acuerdo a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Convenios laborales suscritos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 164.- (Plazo para promover asuntos a integrarse en el orden del día)** Para la integración del orden del día, la Mesa Directiva considerará exclusivamente los asuntos que hayan sido presentados en la Oficialía de Partes con 48 horas de anticipación a la sesión correspondiente, computadas en días hábiles.

El Pleno, a solicitud verbal de cualquier diputado y por mayoría de los presentes, podrá retirar o incorporar cualquier asunto al orden del día de la sesión, hasta antes de abrir el apartado de asuntos generales. Los asuntos retirados se incorporarán en el orden del día de la siguiente sesión de Pleno, salvo que el autor del mismo solicite su devolución a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Cuando un asunto...

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se reforma el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 165.- (Publicidad del orden del día)** El orden del día de las sesiones plenarias se publicará en la Gaceta Parlamentaria.



**ARTÍCULO NOVENO.** Se modifican las fracciones IV y V y se adiciona un párrafo al artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 168.- (Orden del día)...**

**I. a III. ...**

**IV.** Iniciativas de leyes, decretos y acuerdos, propuestas y solicitudes;

**V.** Dictámenes de leyes, decretos y acuerdos;

**VI. a VII. ...**

Las iniciativas, propuestas, solicitudes y dictámenes se enlistarán, conforme al orden de su registro en la Oficialía de Partes, pudiendo, por su naturaleza, agruparse para su desahogo, sin perjuicio de alguien.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Se reforma el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 177.- (Lectura de los asuntos)** El Presidente de la Legislatura, verificará que el asunto a discutirse se encuentra integrado en la Gaceta Parlamentaria, de lo contrario la Presidencia podrá ordenar la lectura del mismo.

Siempre que al...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

## LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sienta las bases de competencia de las jerarquías involucradas en los programas de gobierno, entre los sectores público, privado y social en materia de salud pública y da fundamento a la legislación sanitaria en México, consagrando el derecho a la salud. Así, en el ámbito local, esta garantía individual se encuentra inserta en el artículo 8o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

2. Que este derecho está directamente vinculado a la dignidad humana, reconocida por el artículo 1º. de la Constitución Federal, ya que para vivir dignamente es indispensable que, en la medida de lo posible, la persona cuente con los apoyos institucionales, médicos y psicológicos necesarios para conservar, mejorar o recuperar su salud, lo cual se traduce en una mejor calidad de vida; incluso en la prolongación de la misma.

3. Que de los bienes jurídicos tutelados destacan por su importancia la vida y la integridad humana, los cuales no sólo deben interesar al individuo en particular, sino a la colectividad en general, por tratarse de cuestiones inherentes a la persona, además de ser imprescriptibles y extrapatrimoniales.

4. Que una de las preocupaciones fundamentales del hombre es la preservación de la vida; por ello, se ha dado a la tarea de buscar alternativas para la conservación de la funcionalidad de los órganos del cuerpo humano, cuando por causas naturales no pueden continuar haciéndolo en forma normal.

5. Que a fin de lograr lo anterior, se incursionó en la utilización de elementos artificiales y naturales. Entre estos últimos, se encuentran los llamados reemplazos o trasplantes de órganos, cuya práctica data desde la antigüedad, pero no es sino hasta el siglo XX cuando se producen mayores posibilidades para su realización, a pesar de las dificultades que deben enfrentarse, originadas por las lagunas legales y la falta de cultura de donación de órganos, tejidos y células. entre vivos.

6. Que en la actualidad, el trasplante se presenta como una oportunidad invaluable y única opción en la mayoría de los casos, para aquellos pacientes con padecimiento crónico degenerativo que traen como consecuencia la insuficiencia de algún órgano, puesto que podría permitir la corrección de la falla y conservar la vida, mejorando su calidad.

7. Que ante el incremento constante de personas afectadas en su salud, necesitadas de obtener el reemplazo de algún órgano o tejido que ha dejado de funcionar o que funcionando de manera deficiente pudiera causarles la muerte, se precisó reglamentar en el proceso en materia de trasplantes, dada la necesaria intervención del sector salud, de los donadores y receptores de órganos, tejidos y células, de los médicos ejecutantes del procedimiento médico y, en general, de todas las personas e instituciones involucradas. En este contexto, la Ley General de Salud otorga competencia a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para ejercer el control y la vigilancia sanitarios de las donaciones y trasplantes de órganos y tejidos y células de seres humanos. Asimismo, se crearon instituciones como el Consejo Nacional de Trasplantes (CONATRA), el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), los Consejos Estatales de Trasplantes (COETRAS), Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles, todas con la finalidad de incrementar la esperanza de vida del paciente, con mejor calidad.

8. Que legalmente corresponde al Sistema Nacional de Trasplantes coordinar a todos los organismos, instituciones y centros hospitalarios relacionados con trasplantes, para facilitar la donación de órganos, tejidos y células, tomando en cuenta los principios de altruismo, solidaridad humana y gratuidad en la donación, bajo los lineamientos y políticas establecidos en la Ley General de Salud.

9. Que el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, entre cuyas funciones se encuentra ejercer el control sanitario de las donaciones y trasplantes de los seres humanos, en lo relacionado a la operación y actualización del Registro Nacional de Trasplantes; el reconocimiento a los donadores; decidir y vigilar, dentro de su ámbito de competencia, la asignación de órganos, tejidos y células; y fomentar la cultura de la donación.

10. Que en la especie, la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, en su artículo 5, Apartado A, fracción XIX, sólo otorga al Estado el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y cadáveres de seres humanos; sin embargo, el 13 de octubre del año 2000 se creó el Consejo Estatal de Trasplantes del Estado de Querétaro, con el objeto de promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan en la Entidad las instituciones de salud de los sectores público, social y privado, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante el trasplante; pese a ello, este Consejo no ha cumplido con las expectativas de su creación, por tratarse de una comisión interinstitucional que no puede funcionar con autonomía técnica y personalidad jurídica propia, circunstancia que impide el cabal cumplimiento de su objetivo.

11. Que actualmente, en el Estado de México, Oaxaca, Sonora y San Luis Potosí, se está fortaleciendo la donación y trasplante de órganos a través de la transformación de sus Centros Estatales de Trasplante en organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con la necesaria autonomía técnica y científica, lo que ha permitido un mayor acceso de los usuarios a los tratamientos y trasplantes que requieren.

12. Que los Centros Estatales de Trasplantes, son organismos de enlace y comunicación de los centros hospitalarios autorizados para realizar trasplantes con el Centro Nacional de Trasplantes y trabajan en coordinación para la asignación de órganos y promoción de la cultura de la donación en el ámbito de sus respectivas entidades federativas.

13. Que asimismo, estos Centros son los responsables de llevar a cabo la función de determinar los contenidos de las cartas descriptivas, entendidas como el compendio de procesos y protocolos de donación, extracción y trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos, que deberá tener cada unidad médica acreditada, de acuerdo a la licencia expedida por la COFEPRIS, debiendo especificar también las facultades de cada unidad, cuya importancia radica en la unificación de criterios en los mencionados procedimientos y protocolos, con los cánones y lineamientos nacionales e internacionales en la materia.

14. Que en nuestro caso, se requiere la creación de un Centro Estatal de Trasplantes, como un organismo público descentralizado, con autonomía técnica y patrimonio propio, que enfrente la demanda y los nuevos retos en la cultura de la donación y trasplantes de órganos, en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes y demás instituciones competentes, pudiendo dar, al mismo tiempo, mayor celeridad a los trámites administrativos de una donación.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL  
DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO.**

**CAPÍTULO I  
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL  
CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO 1.** Se crea el Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión para emitir opiniones, acuerdos y resoluciones relacionados con el control y vigilancia de las donaciones y trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos, de las actividades relacionadas con éstos, de las instituciones médicas y establecimientos donde se realicen y de quienes deban intervenir en el proceso.

Para efectos de este Decreto, al Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro también se le denominará como "el Centro".

**ARTÍCULO 2.** El domicilio del Centro estará ubicado en la capital del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 3.** El Centro tiene por objeto la vigilancia y control de todo lo relacionado con las donaciones y trasplantes, dentro de su ámbito de competencia; el fomento y promoción de la cultura de la donación de órganos, tejidos y células; y operar los registros actualizados de datos en materia de trasplantes.

## **CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL CENTRO**

**ARTÍCULO 4.** El Centro tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Procurar órganos, tejidos y células, con fines de trasplantes.
- II. Controlar y vigilar las donaciones y trasplantes de órganos, tejidos y células y de las actividades relacionadas con éstos.
- III. Vigilar la asignación de órganos, tejidos y células, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- IV. Emitir las opiniones técnicas que le sean solicitadas en materia de trasplantes.
- V. Proponer políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación de programas en materia de trasplantes, así como para su evaluación.
- VI. Coadyuvar en la aplicación de programas nacionales e internacionales en materia de trasplantes.
- VII. Vigilar el ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares de la salud en materia de disposición de órganos, tejidos y células, con fines de trasplante, tanto del personal como de las instituciones que participen en ellas.
- VIII. Proponer a la autoridad competente, la revocación de autorizaciones sanitarias o cancelación del registro de las instituciones médicas o establecimientos o profesionistas dedicados a la disposición de órganos, tejidos y células con fines de trasplantes, cuando así proceda.
- IX. Diseñar e impartir cursos de capacitación a quienes participen en el proceso de donación y trasplante de órganos, tejidos y células, así como a la población en general.
- X. Contar con un Registro Estatal de Trasplantes, integrado con las listas de espera de los Centros de Trasplante autorizados en el Estado, coordinando su información con el Registro Nacional de Trasplantes.
- XI. Asesorar en la integración de los expedientes de las instituciones médicas o establecimientos que cuenten con autorización para la disposición de órganos, tejidos y células, así como en la creación de Coordinaciones Hospitalarias.
- XII. Fomentar y promover la cultura de la donación de órganos, tejidos y células.
- XIII. Impulsar actividades de investigación científica en materia de trasplante de órganos, tejidos y células, promoviendo su publicación y difusión entre los sectores público, privado y social.
- XIV. Promover la publicación y difusión de la información científica, técnica y sanitaria en la materia.
- XV. Concertar acciones con las dependencias y organismos que correspondan, para la instrumentación y ejecución de programas en materia de trasplantes.
- XVI. Proponer la celebración de acuerdos interinstitucionales e intergubernamentales en materia de trasplantes.
- XVII. Aprobar anualmente su programa financiero y remitirlo a la Secretaría de Planeación y Finanzas para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos y de Ingresos, respectivamente, que cada año se envía a la Legislatura del Estado.
- XVIII. Colaborar activamente con las autoridades competentes, en la prevención del tráfico ilegal de órganos, tejidos y células humanas.

- XIX. Determinar los contenidos de las Cartas Descriptivas.
- XX. Dirigir el Programa de Garantía de Calidad en el proceso de donación.
- XXI. Las demás que deriven de los ordenamientos legales aplicables.

### **CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL CENTRO**

**ARTÍCULO 5.** El patrimonio del Centro se integrará por:

- I. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal y municipal.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que adquieran bajo cualquier título legal.
- III. Las donaciones que le sean otorgadas por instituciones, personas físicas o morales.
- IV. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste, así como por los productos y rentas de sus bienes patrimoniales.
- V. El que adquiera por otros conceptos legales.

### **CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO**

**ARTÍCULO 6.** Para su debido funcionamiento, el Centro contará con los siguientes órganos:

- I. El Consejo General.
- II. La Dirección General.
- III. La Agencia Procuradora de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos.
- IV. El Órgano de Control Interno y de Vigilancia.

La organización interna y funcionamiento del Centro, se determinará en el Reglamento Interior que para tal efecto se expida.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo General es el órgano de gobierno del Centro y se integra por:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Salud en el Estado.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General.
- III. Los Consejeros, siguientes:
  - a) El Coordinador General de Servicios de Salud en el Estado de Querétaro.
  - b) El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.
  - c) El Delegado en Querétaro del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
  - d) El Delegado en Querétaro del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
  - e) El Coordinador del Consejo de Concertación Ciudadana para la Salud.
  - f) El Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro.
  - g) El Presidente del Colegio Médico de Querétaro, A.C.
  - h) Un representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.
  - i) Un representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado.

Los Consejeros mencionados en los incisos c) y d) se integrarán a invitación expresa del Presidente o a través del Director General del Centro.

Los cargos del Consejo General son de carácter honorífico, con excepción del Director General.

Los miembros del Consejo mencionados en las fracciones I y III, podrán nombrar un suplente permanente que los sustituya, cuando por causas de fuerza mayor no puedan asistir a las sesiones, quienes deberán contar con facultades de decisión.

Todos los integrantes del Consejo General tendrán derecho a voz y voto, excepto el Presidente del Colegio Médico de Querétaro, A.C., quien sólo contará con derecho a voz.

El Comisario podrá asistir a las sesiones del Consejo y participar en ellas, sólo con derecho a voz, cuando sea convocado para ello.

A invitación del Presidente, podrán asistir a las sesiones sólo con derecho a voz, representantes de instituciones públicas, privadas o educativas, así como personas físicas, cuya presencia se estime pertinente para el desahogo de algún tema en particular.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo General tendrá la competencia siguiente:

- I. Vigilar el adecuado funcionamiento del Centro.
- II. Aprobar los informes de actividades y financieros que rinda el Director General.
- III. Aprobar anualmente su programa financiero y remitirlo a la Secretaría de Planeación y Finanzas para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos y de Ingresos, respectivamente, que cada año se envía a la Legislatura del Estado.
- IV. Aprobar los proyectos de programas, planes y acciones en materia de donación y trasplantes, elaborados por la Dirección General.
- V. Proponer al Secretario de Salud del Estado de Querétaro, el proyecto de Reglamento Interior del Centro, para la revisión y aprobación del Poder Ejecutivo.
- VI. Las demás que le confiera la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y otras leyes aplicables.

**ARTÍCULO 9.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo sesionará semestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cada vez que así se requiera, a petición del Presidente o de la mayoría de los integrantes del Consejo.

Para sesionar válidamente, se requerirá la asistencia del Presidente y de al menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes del Estado.

Las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

## **CAPÍTULO V DEL DIRECTOR DEL CENTRO**

**ARTÍCULO 10.** El Director General del Centro será designado y removido por el Gobernador a propuesta del Secretario de Salud del Estado de Querétaro. Para acceder al cargo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Contar con título y cédula profesional, legalmente expedidos, de licenciatura en medicina, con una antigüedad de al menos cinco años en el ejercicio de la profesión, anteriores al día de la designación.
- III. Contar con capacitación y experiencia en la administración y manejo de programas de trasplante, durante al menos tres años anteriores al día de la designación.
- IV. No haber sido condenado por delitos dolosos, ni por delitos patrimoniales que le inhabiliten para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- V. Las demás que establezca la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

El cargo de Director tendrá una duración de tres años, pudiendo reelegirse, de manera consecutiva, por una sola vez.

**ARTÍCULO 11.** El Director deberá ser sustituido en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo.
- II. Por muerte.

- III. Por dejar de cumplir con los requisitos previstos en el artículo que antecede.
- IV. Por actualizarse alguna situación que haga incompatible su desempeño con los criterios u objetivos del Centro.
- V. Por cumplir el periodo para el que fue designado.

Los casos previstos en las fracciones III y IV, se resolverán conforme al criterio del Secretario de Salud del Estado de Querétaro, quien notificará al Gobernador del Estado para que este realice la remoción del cargo, previa garantía de audiencia.

**ARTÍCULO 12.** El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al Centro, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, aún las que requieran cláusula especial. Para la ejecución de actos de dominio, éstos deberán ser previamente aprobados por el Consejo General.
- II. Celebrar toda clase de actos y expedir los documentos inherentes al objeto del Centro.
- III. Delegar en terceros la representación del Centro, otorgando para ello los poderes generales o especiales que se requieran, pudiendo sustituirlos o revocarlos cuando lo estime pertinente.
- IV. Formular y someter a la consideración del Consejo General, proyectos de programas, planes y acciones en materia de trasplantes.
- V. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo General, el programa financiero del Centro.
- VI. Ejercer los recursos que sean asignados para el funcionamiento del Centro.
- VII. Elaborar proyectos de capacitación en la materia.
- VIII. Diseñar estrategias para la promoción y fomento de la cultura de la donación de órganos, tejidos y células.
- IX. Operar el Registro Estatal de Trasplantes.
- X. Desarrollar programas de investigación científica en materia de trasplantes, así como para la difusión de los resultados que se obtengan.
- XI. Rendir un informe de manera bimestral al titular de la Secretaría de Salud, sobre el estado financiero del Centro, así como del avance en la aplicación de programas, metas alcanzadas y cualquier otra información que le sea requerida.
- XII. Celebrar los acuerdos y convenios que resulten necesarios para la consecución del objeto del Centro.
- XIII. Nombrar y remover al personal del Centro, en los términos de las leyes aplicables.
- XIV. Dirigir el Programa de Garantía de Calidad, en el proceso de donación.
- XV. Cumplir con todas las funciones del Centro que no sean competencia exclusiva del Consejo General.
- XVI. Tener a su cargo la Agencia Procuradora de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos.
- XVII. Las demás que le asigne el Consejo General, las que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y las derivadas de otros ordenamientos legales aplicables.

## **CAPÍTULO VI DE LA AGENCIA PROCURADORA DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS**

**ARTÍCULO 13.** La Agencia Procuradora de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos, estará a cargo del Director General del Centro.

La agencia tendrá la competencia siguiente:

- I. Procurar órganos, tejidos y células útiles en los hospitales autorizados que no cuenten con equipo médico de procuración, en los términos de ley y transportarlos a la institución de salud que corresponda para su trasplante, cuando así proceda.
- II. Fomentar la donación de órganos, tejidos y células entre los hospitales del Estado de Querétaro.
- III. Promover la creación de Coordinaciones Hospitalarias en las diferentes instituciones de salud del Estado, prestando la asesoría que para ello se requiera.
- IV. Asesorar técnica y logísticamente al personal de trasplantes de las instituciones de salud que correspondan.

- V. Participar de manera directa con las Coordinaciones Hospitalarias o equipos de trasplantes de las instituciones autorizadas, en las decisiones sobre la viabilidad de los órganos, tejidos y células generados en los hospitales del Estado.
- VI. Verificar, en los casos de procuración, que el hospital que corresponda cuente con la Licencia Sanitaria vigente para actos de disposición de órganos, tejidos y células, expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o la unidad administrativa que realice la función de vigilancia en la materia.
- VII. Vigilar que se cumpla con la normatividad del protocolo de la donación, acorde a la Carta Descriptiva que corresponda.
- VIII. Validar la Carta Descriptiva de los hospitales autorizados para la procuración y trasplante de órganos, tejidos y células.
- IX. Las demás que le determine el Consejo General, el Director General y otros ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 14.** La Agencia Procuradora de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos, contará con la estructura que marque el Reglamento.

La designación de las personas que la conformen estará a cargo del Director General del Centro, quien al efecto considerará como perfil de los integrantes, el siguiente:

- I. Ser médico titulado, con especialidad en cirugía u otras afines a las funciones de la Agencia.
- II. Contar con capacitación en materia de procuración de órganos, tejidos y células.
- III. Tener el reconocimiento del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), como personal autorizado para realizar trasplantes.

El personal de la Agencia deberá actualizarse en la materia, por lo menos cada seis meses.

#### **CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 15.** El órgano de control interno y de vigilancia estará a cargo de un Comisario Público Propietario, el cuál tendrá un suplente, quienes serán designados y removidos libremente por la Secretaría de la Contraloría del Estado.

**ARTÍCULO 16.** Son facultades y obligaciones del Comisario:

- I. Vigilar la correcta administración de los recursos y funcionamiento del Centro de Querétaro.
- II. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran.
- III. Recomendar al Consejo General las medidas correctivas que estime pertinentes para la mejor organización y funcionamiento del Centro.
- IV. Brindar el apoyo técnico que requiera el Director General.
- V. Asistir a las sesiones del Consejo General, sólo con derecho a voz.
- VI. Las demás establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y otras disposiciones legales aplicables.

#### **CAPÍTULO VIII DEL REGISTRO ESTATAL DE TRASPLANTES**

**ARTÍCULO 17.** El Registro Estatal de Trasplantes estará a cargo del Director General. En él se integrará y mantendrá actualizada la siguiente información:

- I. Datos de los donadores, receptores y fecha del trasplante.
- II. Establecimientos en el Estado de Querétaro autorizados para realizar trasplantes.
- III. Profesionistas en materias relacionadas con la salud, autorizados para intervenir en trasplantes.



- IV. Lista de pacientes en espera de órganos o tejidos en el Estado de Querétaro, integrada con los registros de las instituciones autorizadas para realizar trasplantes en el Estado.
- V. Registro de casos de muerte cerebral en la Entidad.

Los datos señalados en las fracciones que anteceden, deberán ser proporcionados mensualmente por las instituciones médicas o establecimientos autorizados para efectuar trasplantes y por los profesionistas que intervengan en los procesos.

La información actualizada del Registro Estatal, deberá ser remitida periódicamente al Registro Nacional de Trasplantes.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá publicar, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento Interior del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se deroga el "Acuerdo que crea el Consejo Estatal de Trasplantes", publicado el 13 de octubre de 2000, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO QUINTO.** Las relaciones laborales del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro y sus trabajadores, se regirán conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y Convenios que sobre la materia se celebren.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veinticuatro del mes de enero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado**  
**de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI, XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se encuentran debidamente facultados para presentar la *“Iniciativa de solicitud para desincorporar del patrimonio municipal el inmueble que en él se describe y se entregue a favor de la Institución Educativa ICATEQ, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, unidad Jalpan”*; lo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 33 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 31 fracción XIII y 47 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

2. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y, en consecuencia, la autorización para la desincorporación del predio propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro., SE entró al estudio y análisis de lo señalado en los artículos 100 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Este último, establece: *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice, de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y Entidades Públicas, sólo podrá efectuarse con la autorización de la Legislatura del Estado...”*

3. Que en su momento, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda fue competente para conocer de la desincorporación del patrimonio del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., del bien inmueble que refiere mediante la transmisión de propiedad, a través de la enajenación a título gratuito que solicita el autor de la iniciativa.

4. Que en virtud de lo antes expuesto y en estudio de las constancias anexas a la Iniciativa, tenemos:

I.- Por lo que ve a la destinataria del inmueble objeto de la Iniciativa en estudio, que es el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ):

- a) Que conforme al *“Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro”*, publicado el 29 de diciembre de 1994 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado *“La Sombra de Arteaga”*, se crea el ICATEQ como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, en su artículo 27, fracción II, señala que los Directores Generales de las Entidades Paraestatales tienen representación para actos de dominio.
- c) Que el Director General del ICATEQ presenta en fecha 03 de agosto de 2006, mediante oficio D.G. 102/06, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., solicitud de adquisición de un predio propiedad del Municipio para que sea donado a la institución que representa, para la construcción de sus aulas educativas.
- d) Asimismo, se remite nombramiento expedido en fecha 27 de abril de 2005, en el cual es designado el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.
- e) Que queda sustentado la facultad del Director General como representante del ICATEQ ante el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que el Instituto sea beneficiario en la autorización para adquirir a título gratuito el inmueble objeto de la solicitud.

II.- Por lo que ve al inmueble objeto de la enajenación:

- a) Que es propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., lo cual se acredita con testimonio de escritura pública 7,176 pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaria 1, en Jalpan de Serra y su Distrito Judicial; la cual ampara como objeto materia del acto que se formaliza en dicha escritura, la propiedad del Polígono marcado con el número 5 que corresponde a la UNIDAD DEPORTIVA "JALPAN" con una superficie de 3-97-15 hectáreas del predio denominado "El Coco"; la cual se encuentra inscrita en la Sección Primera, en la Partida 196 del Libro 23, Tomo 1, Serie A, de fecha 24 de julio de 1997, en el Registro Público de la Propiedad en Jalpan de Serra, Qro.
- b) Que el inmueble se encuentra libre de gravamen, según el certificado 0136625, expedido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en Jalpan de Serra, Qro., en el cual se hace constar que en fecha 02 de octubre de 1997, bajo la partida 280 del Libro 23, Tomo I, Serie A, Sección Primera, se tomó razón de la reducción de superficie, medidas y colindancias para quedar en 2-93-84 hectáreas; asimismo, que el 11 de junio de 2003, bajo la partida 126 del Libro 23, Tomo I, Serie A, Sección Primera, se tomó razón de la donación de una fracción con superficie de 680 metros cuadrados que hace el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, al Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud 32, perteneciente al Estado de Querétaro.
- c) Que el inmueble objeto de la enajenación a título gratuito del presente, tiene una superficie de 1467.04 metros cuadrados, de acuerdo con la iniciativa presentada.
- d) Que atendiendo a que la superficie del inmueble que acredita en propiedad el autor de la iniciativa, es diferente a la superficie del inmueble objeto de la solicitud, pues este último es una fracción del primero, la autorización conducente deberá condicionarse a que se realice la subdivisión correspondiente a efecto de que quede delimitada la superficie a transmitir en propiedad y se formalice debidamente.

III.- Por lo que ve a las autorizaciones previas que se emiten conforme al marco regulatorio aplicable, tenemos:

- a) Que el autor de la Iniciativa presenta la Certificación del Acuerdo de Cabildo que consta en el Libro de Actas No. 11 del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., con el número 27, en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de mayo de 2004, en la que se asienta en el acta el asunto relacionado con la donación del terreno a la institución educativa ICATEQ, mencionando que en Sesión de Cabildo celebrada el 26 de abril de 2002, se donó el terreno que actualmente ocupa este Centro de Capacitación, ratificándose y ampliándose el espacio donado en la Sesión de Cabildo del día 29 de mayo de 2003.

Señala también que las gestiones no se continuaron y el terreno no se desincorporó del patrimonio del Municipio, razón por la que el Ayuntamiento ratifica iniciar el proceso legal para desincorporar el bien inmueble a favor del ICATEQ; y que a su vez, aprueba el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en sesión de fecha 12 de mayo de 2004, para la donación de inmueble ubicado en el predio denominado "El Coco" a favor de ICATEQ, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 17.00 m. con Calle Ezequiel Montes  
Sur: 17.00 m. con Sindicato de los Trabajadores de la Salud.  
Oriente: 89.00 m. con Avenida Corregidora.  
Poniente: 86.00 m. con Central Camionera.

Área Total: 1467.04 metros cuadrados.

En el Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el 26 de abril de 2002, sobre el particular, el Ayuntamiento autorizó la donación del terreno que actualmente ocupa el ICATEQ.

En el Acta de la Sesión de Cabildo del día 29 de mayo de 2003, se ratifica y amplía el espacio donado.

- b) Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en Sesión de fecha 12 de mayo de 2004, en el punto 4 que consta en el acta, motiva el Comité que deberá emitir un dictamen en algún sentido y en caso de que resulte favorable, deberá remitirse para que el Ayuntamiento autorice y a su vez remita a la Legislatura; y que sometido a votación el punto, el Comité autoriza se inicie el proceso legal para desincorporar del patrimonio municipal a favor de la Institución Educativa ICATEQ, que se obtenga la anuencia del H Ayuntamiento Constitucional de Jalpan de Serra, Qro., y que hecho que fuera lo anterior, se integre el expediente con toda la documentación que requiere para el caso.

Que vistas las autorizaciones referidas en los incisos a) y b) que anteceden, tenemos que el Ayuntamiento autorizó, en las Sesiones de Cabildo de fecha 26 de abril de 2002, la donación del terreno que actualmente ocupa el ICATEQ, ratificándose y ampliándose el espacio donado en la Sesión de Cabildo del día 29 de mayo de 2003; visto que la voluntad del Municipio estaba manifiesta en ambas Sesiones de Cabildo, al no dejar duda en que es su voluntad el donar al ICATEQ el inmueble que ocupa y que es propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., entendiéndose que aprueba en la relativa Sesión de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2004, se realicen las gestiones necesarias a fin de que se desincorpore del patrimonio municipal a favor del ICATEQ el inmueble multicitado, a efecto de que se le otorgue seguridad jurídica a dicha Institución Educativa.

Lo anterior, se confirma con el contenido de los oficios de fecha 28 de septiembre de 2006, oficio 8825/06, Exp. 14/06, suscrito por el Presidente Municipal y oficio de 04 de junio de 2007, presentado por el Secretario del Ayuntamiento, donde coinciden al manifestar que el ICATEQ está funcionando en el inmueble que se pretende desincorporar desde hace más de seis años; luego entonces, el fin que se persigue es solamente dar seguridad y certeza jurídica a ICATEQ.

- c) Que el Oficial Mayor, en fecha 25 de julio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro, dictaminó el valor del inmueble mediante oficio número, en la cantidad de \$3'573,800.00 (Tres millones quinientos setenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).
- d) Que presenta el autor de la Iniciativa, dictamen de uso de suelo del predio de 1,467.04 m<sup>2</sup> ubicado en Avenida Corregidora de la Colonia "El Coco" de la Ciudad de Jalpan de Serra, donde se pretende situar al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, que señala uso de suelo analizado: Instituto de Capacitación para el Trabajo, Uso de suelo de la zona: Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura.

**IV.-** Que conforme lo dispone el artículo 3 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, atendiendo a la finalidad de interés público que se persigue por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., con el acto jurídico de enajenación a título gratuito del bien inmueble en cuestión, tenemos que:

Retomando que el autor de la Iniciativa, en los oficios de fecha 28 de septiembre de 2006, oficio 8825/06, Exp. 14/06, suscrito por el Presidente Municipal y oficio de 04 de junio de 2007, presentado por el Secretario del Ayuntamiento, coinciden al manifestar que el ICATAEQ está funcionando en el inmueble que se pretende desincorporar desde hace más de seis años, el fin que se persigue con la solicitud que nos ocupa, es dar seguridad y certeza jurídica a la institución educativa mencionada; por ello, se tiene por acertada la motivación legal del autor de la Iniciativa a efecto de acreditar ante esta Legislatura la finalidad de interés público inmerso en el acto administrativo pretendido, que es de otorgar seguridad jurídica en el manejo de su patrimonio.

**5.** Que el predio propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., objeto de la solicitud, una vez que se formalice la enajenación a título gratuito, deberá utilizarse para generar el beneficio social planteado, en caso contrario, la enajenación se revertirá a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., A DESINCORPORAR DE SU PROPIEDAD UN PREDIO QUE CONSTITUYE UNA FRACCIÓN DE 1467.04 METROS CUADRADOS, DEL POLÍGONO MARCADO CON EL NÚMERO 5 QUE CORRESPONDE A UNIDAD DEPORTIVA “JALPAN”, EN EL PREDIO DENOMINADO “EL COCO”, A FAVOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (ICATEQ).**

**Artículo Primero.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para enajenar, a título gratuito, el inmueble con una superficie de 1,467.04 metros cuadrados y que constituye una fracción del inmueble identificado como “El Coco” a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), contando con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 17.00 m. con Calle Ezequiel Montes  
Sur: 17.00 m. con Sindicato de los Trabajadores de la Salud.  
Oriente: 89.00 m. con Avenida Corregidora.  
Poniente: 86.00 m. con Central Camionera.

Previo a formalizar la enajenación a título gratuito, deberá realizarse la subdivisión del inmueble, atendiendo a lo señalado al punto 4 fracción II, incisos a) a d), a efecto de que quede debidamente delimita la superficie que se autoriza enajenar en el presente Decreto.

**Artículo Segundo.** La enajenación en cita se condiciona a destinar el bien inmueble al establecimiento del ICATEQ; en caso contrario, el acto que se autoriza se revertirá con todas sus mejoras y accesorios a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., quedando el inmueble sujeto al uso de Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura.

**Artículo Tercero.** La enajenación a título gratuito, deberá celebrarse en los términos que señala la Ley par la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, con los representantes legales del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., formalizándose el acto en escritura pública, con el Director General del ICATEQ, una vez que en términos de lo regulado por el artículo 2208 del Código Civil del Estado de Querétaro, con relación al artículo 6 fracción XI del “Decreto que crea el Organismo Público descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro”, publicado el 29 de diciembre de 1994 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la donación del inmueble sea aceptada por la Junta Directiva de ICATEQ.

**Artículo Cuarto.** Se concede un plazo de doce meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, a efecto de que se realice la enajenación que se aprueba.

**Artículo Quinto.** Efectuada la enajenación, el titular de la dependencia encargada de la Administración, de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., procederá a la cancelación del registro e inventario del bien inmueble enajenado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga", por lo que remítase al titular del Poder Ejecutivo para tal efecto.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto que autoriza al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a desincorporar de su propiedad un predio que constituye una fracción de 1467.04 metros cuadrados, del polígono marcado con el número 5 que corresponde a Unidad Deportiva "Jalpan", en el predio denominado "El Coco", a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ).**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veinticuatro del mes de enero del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado**  
**de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el 7 de noviembre de 1823, el Congreso Constituyente de México, presidido por Miguel Ramos Arizpe, se reunió con la finalidad de definir la estructura política y de gobierno del país, a través de un sistema federalista conformado por Estados Libres y Soberanos. En este caso, los legisladores que representaron a Querétaro fueron el Doctor Félix Nabor Osores Sotomayor García, Joaquín Guerra y el General José Morán.
2. Que en ese entonces, en el Congreso Constituyente de la nación, se planteaba la posibilidad de que Querétaro no fuera contemplado como miembro de la República Federal y que su territorio se incorporara a los Estados de San Luis Potosí y México. Ante tal pretensión, el Doctor Félix Nabor Osores Sotomayor García publicó un folleto titulado "De la capacidad de Querétaro para ser Estado Federal".
3. Que el 21 de diciembre de 1823, cuando se debatía el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana en el Congreso Constituyente, el Doctor Félix Nabor Osores Sotomayor García, sostuvo un brillante discurso denominado "En defensa de Querétaro", en el que hizo una apología sobre el derecho y los múltiples merecimientos de nuestra Entidad para ser erigida como Estado Libre y Soberano, razón por la que debe considerarse al Doctor Osores como Padre de nuestro Estado.
4. Que gracias a tan ardua y noble labor, Querétaro fue reconocido como uno de los Estados de la Federación en el artículo 7 del Acta Constitutiva de la Federación, también conocida como Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, aprobada el 31 de enero de 1824, donde se declara a la nación como *"república representativa popular federal"*.
5. Que el 1º de julio de 1976, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", un Decreto por el que se otorga al Presidente Luis Echeverría Álvarez el más alto reconocimiento del Pueblo de Querétaro, la presea "Dr. Félix Osores", correspondiendo al entonces titular del Poder Ejecutivo del Estado, en nombre de Querétaro, imponerla como reconocimiento a su eminente aportación al Federalismo.
6. Que como benemérito, se considera a toda persona digna de honor por sus méritos. En este caso, la extraordinaria defensa formulada por el Doctor Félix Nabor Osores Sotomayor García en el Congreso Constituyente Mexicano 1823-1824, que hizo posible la existencia del Estado de Querétaro como tal, merece pleno reconocimiento, a fin de que el pueblo queretano conserve en su memoria tan digna labor.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA BENEMÉRITO DEL ESTADO DE QUERÉTARO AL DOCTOR FÉLIX NABOR OSORES SOTOMAYOR GARCÍA Y SE DETERMINA LA INSCRIPCIÓN DE SU NOMBRE CON LETRAS DORADAS EN UNO DE LOS MUROS DEL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** En reconocimiento a la labor realizada en favor de nuestro Estado, esta Quincuagésima Quinta Legislatura declara Benemérito de Querétaro al Doctor Félix Nabor Osores Sotomayor García.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En honor al Doctor Félix Nabor Osos Sotomayor García, se fijará su nombre con letras doradas en uno de los muros del Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917", de la Legislatura del Estado de Querétaro.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La ceremonia para la develación del nombre del Doctor Félix Nabor Osos Sotomayor García, se efectuará el 31 de enero de 2008, en Sesión Solemne del Poder Legislativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que mediante oficio DGPL/2.- 378.21, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Cámara de Senadores, remitió a esta LV Legislatura del Estado de Querétaro, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 74 fracción IV, actuales primer y octavo párrafos; 79 fracciones I y II, y actual quinto párrafo; 122 apartado C, Base Primera, fracción V inciso c) primer párrafo y e) y 134 actuales primer y cuarto párrafos; se adicionan los artículos 73 fracción XXVIII; 74 fracción VI; 79 segundo párrafo, pasando los actuales segundo a sexto párrafos a ser tercero a séptimo párrafos, respectivamente, y fracción IV, segundo párrafo; 116 fracción II, párrafos cuarto y quinto; 122, apartado C, Base Primera, fracción V inciso c) tercer párrafo y 134 segundo párrafo, pasando los actuales segundo a quinto párrafos a ser tercero a sexto párrafos, respectivamente, y deroga el artículo 74 fracción IV, quinto, sexto y séptimo párrafos, pasando el actual octavo párrafo a ser quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



2. Que es preciso reconocer la necesidad de establecer principios que adecuen las actividades de gobierno a los requerimientos que la población demanda, entre los cuales la eficiencia, la eficacia, la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos se constituyen como pilares fundamentales.

3. Que la realidad de México, exige que su gobierno se concentre en utilizar los recursos públicos de manera tal que logre los objetivos esperados por la población, gastándolos de manera eficiente, resultando necesario contar con verdaderos mecanismos de evaluación que permitan conocer si el curso que sigue la ejecución de los programas gubernamentales es el adecuado, debiendo, a la par, fortalecer las funciones de fiscalización del Congreso de la Unión, a través de la Auditoría Superior de la Federación, quien también cuenta con atribuciones para realizar auditorías sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas gubernamentales.

4. Que el proyecto sometido al voto del Constituyente Permanente, referente a la adición de la **fracción XXVIII del artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto precisar la facultad al Congreso de la Unión, para expedir leyes con el propósito de armonizar a nivel nacional la contabilidad gubernamental, lo que produciría en una mejor rendición de cuentas y mayor transparencia hacia la sociedad, orientada a regir la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales.

5. Que asimismo, el proyecto que nos ocupa propone una reforma al **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto, en cuanto a la **fracción IV**, es dotar de facultades a la Cámara de Diputados para autorizar erogaciones para proyectos de inversión en infraestructura, que abarquen más de un ejercicio fiscal.

En lo referente a la adición de la **fracción VI**, el fin es adelantar las fechas de presentación de la Cuenta Pública y del Informe del Resultado, así como el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación precisando su competencia para llevar a cabo sus funciones de fiscalización. Se introduce un procedimiento para el desahogo de las observaciones y recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación, incluyendo plazos y procedimientos para la atención de las mismas y, en su caso, para su impugnación, acotando a 30 días naturales la duración de la prórroga que, en su caso, solicite el Ejecutivo Federal para presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública.

Asimismo, la minuta aclara que la fecha límite para concluir la revisión de la Cuenta Pública es independiente de los procedimientos relativos a las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, las cuales seguirán el trámite correspondiente en términos de lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Federal.

Así también, se prevé que el Pleno de la Cámara de Diputados pueda evaluar los trabajos de fiscalización y sus resultados.

6. Que igualmente, el proyecto propone una reforma al **artículo 79** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo como objeto realizar diversos ajustes a la propuesta del Ejecutivo Federal, con la finalidad de fortalecer la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo; en este sentido se establece lo siguiente:

a) Se **incluye como principio** a observar en la función de fiscalización, el de **confiabilidad**.

b) Se precisa la facultad de la Auditoría Superior de la Federación de **realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales**. Con ello se busca que, como resultado de la auditoría sobre los programas federales, pueda emitir recomendaciones para promover mejoras en éstos.

c) Se excluye de la fiscalización directa, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, las **participaciones federales** que son transferidas a las entidades federativas y los municipios.

d) Se prevé la **fiscalización directa de los recursos federales que ejerza cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otro acto jurídico.**

Con esto se pretende que los particulares que ejerzan recursos públicos, al igual que los servidores públicos, rindan cuentas sobre la aplicación de dichos recursos y, en caso de que a través de la fiscalización se detecten irregularidades, se finquen las responsabilidades que correspondan; en el mismo sentido, se pretende que los recursos públicos que se transfieran a fideicomisos, fondos o cualquier otro acto jurídico sean fiscalizados y, en caso de que no se apliquen conforme a la ley, se finquen las responsabilidades correspondientes.

e) Se prevé que todas las entidades fiscalizadas deberán **llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados**, de acuerdo con los criterios que establezca la ley.

f) Se precisa que las **revisiones de las situaciones excepcionales** durante el ejercicio fiscal en curso, procederán derivado de denuncias, así como que la Auditoría Superior de la Federación **rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados** y, en su caso, impondrá las sanciones correspondientes o promoverá el fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes.

g) En relación con la formulación del informe preliminar sobre el resultado de la revisión de la Cuenta Pública, se formula el procedimiento respectivo.

h) Se determina que la Auditoría Superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 15 de los meses de abril y octubre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

i) Finalmente, se fortalece a la Auditoría Superior de la Federación, previendo que los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas, facilitarán los auxilios que aquélla les requiera para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la ley.

**7.** Que en lo referente a la propuesta de reforma a los **artículos 116 y 122** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta tiene por objeto establecer en las legislaturas estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, órganos estatales de fiscalización y hacer de aplicación general los principios rectores de la fiscalización en todas las entidades federativas.

Cabe hacer mención de que dichas reformas son acertadas, toda vez que con la mismas se busca homologar las funciones de fiscalización y revisión de cuentas públicas de las entidades federativas y del Distrito Federal, con su equivalente en el nivel federal, lo cual facilitaría la Auditoría Superior de la Federación, la revisión de los recursos federales ejercidos por las entidades federativas, en razón de que serían fiscalizados por órganos de fiscalización locales, bajo los mismos principios. Con estas modificaciones se prevé, a nivel constitucional, la creación de órganos de fiscalización a nivel estatal; asimismo, se establecen los principios rectores de la fiscalización, armonizando de esta manera las disposiciones en materia de fiscalización a nivel local con las respectivas en el nivel federal, respetando la autonomía de las entidades federativas, dejando que sean las propias entidades quienes decidan, a través de sus legislaciones locales, las particularidades de dichos órganos y sus procedimientos.

**8.** Que como última propuesta del proyecto enviado por el Senado de la República, se propone una reforma al **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de realizar diversas precisiones para que, con pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas, quede claro que la **evaluación sobre el ejercicio de los recursos públicos corresponderá a las instancias técnicas que establezcan dichas entidades**, sin perjuicio de las atribuciones que, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo las auditorías de desempeño, son facultad de la Cámara de Diputados, realizadas a través de la Auditoría Superior de la Federación. Asimismo, se incluye como principio rector al que deberán sujetarse los órganos públicos en la administración de los recursos públicos, el de economía.

9. Que al tenor de la minuta remitida por la Cámara de Senadores, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

"Artículo 73. ....

I. a XXVII. ....

XXVIII. Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional;

XXIX. a XXX. ....

Artículo 74. ....

I. a III. ....

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

.....  
.....  
.....

**Quinto párrafo.- (Se deroga)**

**Sexto párrafo.- (Se deroga)**

**Séptimo párrafo.- (Se deroga)**

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

V. ....

VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha entidad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la entidad de fiscalización superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la Federación, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la entidad de fiscalización superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

**VII. a VIII.** .....

**Artículo 79.** .....

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

.....

**I.** Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorias sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley.

Sin perjuicio del principio de anualidad, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios

fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la entidad de fiscalización superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Asimismo, sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine la Ley, derivado de denuncias, podrá requerir a las entidades fiscalizadas que procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los conceptos denunciados y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la Ley, se impondrán las sanciones previstas en la misma. La entidad de fiscalización superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes;

**II.** Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación, el cual se someterá a la consideración del pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción anterior y a la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

Para tal efecto, de manera previa a la presentación del informe del resultado se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la entidad de fiscalización superior de la Federación para la elaboración del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.

El titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado a la Cámara de Diputados el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las promociones de responsabilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En el caso de las recomendaciones al desempeño las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la entidad de fiscalización superior de la Federación las mejoras realizadas o, en su caso, justificar su improcedencia.

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda el informe del resultado a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

**III.** .....

**IV.** .....

Las sanciones y demás resoluciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación podrán ser impugnadas por las entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas, ante la propia entidad de fiscalización o ante los tribunales a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-H de esta Constitución conforme a lo previsto en la Ley.

Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la entidad de fiscalización superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la entidad de fiscalización superior de la Federación, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.

**Artículo 116.**

**I.**

**II.**

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

**III. a VII.**

**Artículo 122.**

.....  
.....  
A. y B. ....

C. ....

**BASE PRIMERA.** .....

I. a IV. ....

V. ....

a) y b) ..

c) *Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la entidad de fiscalización del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción VI del artículo 74, en lo que sean aplicables.*

.....  
*El titular de la entidad de fiscalización del Distrito Federal será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.*

d) .....

e) *Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.*

f) a o) . ....

**BASE SEGUNDA a BASE QUINTA** .....

D. a H. ....

**Artículo 134.** *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.*

.....

.....

*El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.*

.....

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo previsto en el transitorio tercero siguiente.*

**SEGUNDO.** *El Congreso de la Unión, así como las legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, deberán aprobar las leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo 74, fracción IV constitucional.*

**TERCERO.** *Las fechas aplicables para la presentación de la Cuenta Pública y el informe del resultado sobre su revisión, entrarán en vigor a partir de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008.*

**CUARTO.** *Las Cuentas Públicas anteriores a la correspondiente al ejercicio fiscal 2008 se sujetarán a lo siguiente:*

**I.** *La Cámara de Diputados, dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, deberá concluir la revisión de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2002, 2003, 2004 y 2005.*

**II.** *Las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2006 y 2007 serán revisadas en los términos de las disposiciones aplicables en la materia antes de la entrada en vigor de este Decreto.*

**III.** *La Cámara de Diputados deberá concluir la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2006 durante el año 2008.*

**IV.** *La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007 será presentada a más tardar el 15 de mayo de 2008, el informe del resultado el 15 de marzo de 2009 y su revisión deberá concluir en 2009".*

**10.** *Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: "La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de la legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas".*

**11.** *Que esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron al Congreso de la Unión a aprobar la minuta objeto de este voto, expuestos al tenor del proyecto y del expediente remitidos a esta Representación Popular, de los cuales oportunamente se ha dado cuenta.*

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:



**DECRETO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA “MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV, PRIMER Y OCTAVO PÁRRAFOS; 79 FRACCIONES I Y II Y QUINTO PÁRRAFO; 122 APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V INCISO C) PRIMER PÁRRAFO Y E) Y 134 PRIMER Y CUARTO PÁRRAFOS; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN XXVIII; 74 FRACCIÓN VI; 79 SEGUNDO PÁRRAFO Y FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO; 116 FRACCIÓN II, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO; 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V INCISO C) TERCER PÁRRAFO Y 134 SEGUNDO PÁRRAFO; Y DEROGA EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO PÁRRAFOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 74 fracción IV, primer y octavo párrafos; 79 fracciones I y II y quinto párrafo; 122 apartado C, Base Primera, fracción V inciso c) primer párrafo y e) y 134 primer y cuarto párrafos; se adicionan los artículos 73 fracción XXVIII; 74 fracción VI; 79 segundo párrafo y fracción IV, segundo párrafo; 116 fracción II, párrafos cuarto y quinto; 122, apartado C, Base Primera, fracción V inciso c) tercer párrafo y 134 segundo párrafo; y deroga el artículo 74 fracción IV, quinto, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

### CONSIDERANDO

1. Que en la actualidad, los migrantes mexicanos como grupo vulnerable tienen que afrontar políticas y leyes profundamente discriminatorias que en ocasiones laceran sus derechos humanos y enfrentan el abuso de algunas autoridades, mismas que lejos de cumplir con su obligación de vigilar y apoyarlos en su entrada, estancia y salida del país, realizan conductas que constituyen atentados en contra de su patrimonio y hasta de su integridad física y mental.
2. Que nunca está de más, presentar al gobierno la propuesta de crear mecanismos que controlen y gradualmente eliminen los índices de maltrato, extorsión, robo, corrupción y prepotencia en que incurren algunos servidores públicos de diversas dependencias gubernamentales, en contra de nuestros connacionales en su ingreso al país.
3. Que como resultado de ello, se expidió el "Acuerdo por el que se instrumentan acciones de mejoramiento de los servicios públicos federales en las fronteras, puertos marítimos y aeropuertos internacionales del país", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1989.
4. Que la instrumentación del Acuerdo, derivó en ese año a lo que se denominó Programa Paisano, con la participación de las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, de la Contraloría General de la Federación, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes, Salud y Turismo, así como la Procuraduría General de la República y el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
5. Que la visión de este Acuerdo, es consolidar al Programa Paisano como un sistema integral de información, actualizado, eficiente y oportuno para los connacionales; y crear una cultura de servicio en el personal de cada una de las dependencias, entidades e instituciones que integran el Programa, erradicando cualquier práctica de corrupción y maltrato.
6. Que la misión es lograr que todas las acciones de las dependencias, entidades e instituciones que integran la Comisión Intersecretarial del Programa Paisano, se concreten en instrumentos orientados a garantizar que los connacionales que ingresan, transitan y salen del país, lo hagan con absoluta garantía de sus derechos, la seguridad en sus bienes y personas, y pleno conocimiento de sus obligaciones. Para cumplir con lo anterior, es necesario estimular en los servidores públicos el respeto, atención y trato digno hacia los paisanos, fortaleciendo así su confianza en el gobierno de México.
7. Que es indispensable asegurar, como objetivo, un trato digno para los mexicanos que ingresan, transitan o salen de nuestro país, a través de la información y difusión sobre el cumplimiento de obligaciones y derechos, la protección de su integridad física y patrimonial, la sensibilización y capacitación de servidores públicos y sociedad, así como la atención y seguimiento de quejas y denuncias.
8. Que debe brindarse vigilancia y auxilio vial, con elementos de las policías de los tres niveles de gobierno, por lo que las personas que visiten la entidad, en grupos, deben ser auxiliados cuando así lo soliciten, para llegar con bien hasta sus comunidades, a fin de avalar el sano esparcimiento de los asistentes a esta celebración.
9. Que por ello, vemos la migración como un elemento fundamental en la historia, en nuestra forma de vida y desarrollo, siendo nuestro interés fundamental, que el tránsito de estas personas por el país, se realice de manera segura, ordenada y digna.

10. Que concientes de que las autoridades deben ser las promotoras y defensoras de los derechos de las personas, en especial de aquellos migrantes mexicanos que regresan al país, principalmente durante el periodo comprendido entre diciembre de 2007 y enero de 2008, esta Legislatura exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales para que faciliten el viaje de ingreso y regreso de nuestros paisanos.
11. Que a fin de evitar el maltrato, la extorsión y el robo en contra de los connacionales que ingresan o salen del país, se estructuró el “Programa Paisano” con el cual se ha logrado coordinar a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de erradicar las violaciones a sus derechos.
12. Que el pasado 19 de noviembre de 2007, se dio inicio al “Operativo Policial Paisano Invierno 2007”, el cual pretende ser garante de los derechos y la seguridad de los connacionales que radican fuera del país, en su regreso al Estado durante esta temporada vacacional; operativo que es ejecutado de manera coordinada por el Instituto Nacional de Migración con la colaboración de autoridades estatales y de los 18 municipios del Estado.
13. Que es necesario exhortar a las autoridades federales, estatales y municipales, a garantizar los derechos de los paisanos, otorgándoles seguridad jurídica en su estancia y salida del país, con el objeto de impedir que sufran contratiempos y abusos por parte de las autoridades.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LAS AUTORIDADES MEXICANAS A OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS DURANTE EL INGRESO Y ESTANCIA EN MÉXICO DE NUESTROS PAISANOS, ASÍ COMO PARA EL REGRESO A SUS LUGARES DE PROCEDENCIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se tenga a la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, exhortando respetuosamente a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, Poder Ejecutivo de los Estados circunvecinos, del Poder Ejecutivo Local y de los Ayuntamientos del Estado, para que se otorguen las facilidades necesarias a nuestros paisanos, durante su ingreso y estancia en el país, así como para el regreso a sus lugares de procedencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de la Entidad, se lleve a cabo la promoción y difusión del “Programa Paisano”, en beneficio de los migrantes y sus familias, radicadas en la geografía del Estado de Querétaro, en los términos del presente acuerdo y su exposición de motivos.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados de la República y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento y posible adhesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo de Querétaro, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO CUARTO.** Remítase a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publíquese en los periódicos de mayor circulación en el Estado de Querétaro, para conocimiento de la ciudadanía.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**ATENTAMENTE**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que la noción "Reforma del Estado" tradicionalmente se entiende como un conjunto de modificaciones legales e institucionales que permiten al Estado adecuarse a una nueva realidad social.
2. Que la Reforma del Estado tiene que ser vista como una gran oportunidad para que la sociedad, entendida como nación que posee diversidad y unidad a la vez, pueda emerger en sus aspiraciones, preocupaciones y propuestas.
3. Que por Reforma del Estado entendemos evolución pactada; es el paso de un viejo régimen a uno nuevo, diferente, mejor; es un momento fundacional que necesariamente debe pasar por una triple dimensión: la económica que tiene como propósito lograr una justa distribución de la riqueza que posee y produce; la social que significa el carácter proteccionista del Estado a favor de las personas cultural, social o económicamente débiles o vulnerables; y la política que tiene por objetivo avanzar en la transición democrática que se ha estancado en la alternancia.
4. Que tanto en Querétaro como en nuestro País subsisten algunas áreas clave para el desarrollo, cuya dinámica es todavía poco conocida, por lo que no cabe la menor duda de que la naturaleza, estructura y modo de funcionamiento de un gobierno son factores determinantes para la prosperidad de una sociedad. Nadie puede dudar de que es necesario reformar el sistema de gobierno, pero hay que empezar por el principio, por el objetivo. Lo imperativo es consolidarlo de manera eficaz.

5. Que las grandes transiciones sociales, económicas y políticas, normalmente no son procesos uniformes, premeditados y exentos de complicaciones. Toda transición, hasta la más tersa, sufre dificultades. Experimentaron retos y desafíos; sufrieron el embate de fuerzas retrógradas y las demandas de una población deseosa de vivir en paz y progresar.
6. Que el interés Nacional y de nuestro Estado es de primer orden, con respecto a los intereses particulares, que no pueden convivir, ni perfeccionarse los valores de la persona humana, si decae la colectividad social, ni ésta puede subsistir si se niegan los valores axiológicos de la persona humana.
7. Que no puede ser admisible la idea de Estado, como instrumento de lucha al servicio de una clase social, toda vez que el fin teleológico de éste, no es la destrucción de su población, sino la perpetuidad de la misma. Tampoco es admisible cualquier forma de Estado que niegue los derechos fundamentales de la persona y constituya sus determinaciones en fuente única de derecho, ya que desencadenaría un régimen opresor, contrario a la concepción del mismo.
8. Que el presente Acuerdo, tiene el propósito de efficientar los trabajos de la reforma del estado; por una parte, evitando que el desempeño del Constituyente Permanente se vea empañado o alterado por los tiempos propios de los partidos políticos y por otra parte, permitiendo garantizar a la ciudadanía la certeza de que se cumplirá con el compromiso de una reforma posible, en el ejercicio constitucional de esta Legislatura.
9. Que el marco jurídico del federalismo mexicano presenta nuevas expectativas al iniciar el siglo XXI, ya que las reformas dadas en algunas entidades marcan el nacimiento del llamado derecho constitucional estatal que debe madurar en esta década. A partir del año 2000, entidades como Veracruz, Coahuila, Tlaxcala, Chiapas y el Estado de México, han empezado a generar Constituciones Locales modernas, pero Querétaro se ha visto rezagado en este avance.
10. Que una reforma en este sentido, tiene que ser de utilidad para la ciudadanía, los poderes públicos estatales y los partidos políticos; es la construcción de consensos a partir de una agenda de discusión, de análisis y de acuerdos, con la inclusión de todos los poderes públicos de la Entidad, a partir de las propuestas de esta Legislatura. La Constitución del Estado debe actualizarse de manera permanente; así se ha hecho desde 1825, atendiendo a las nuevas necesidades sociales, razón por la cual asumimos el compromiso de hacerlo en esta Soberanía para armonizar el ser y la aspiración del deber ser del pueblo de Querétaro.
11. Que si bien es cierto, posterior a la reforma de nuestra Constitución Local, deberemos convenir la metodología para adecuar las leyes reglamentarias y secundarias y, en consecuencia, las instituciones que así lo requieran. Especial relevancia tiene la reforma política dada la limitación contenida en el numeral 105 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece "*Las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en el que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales*". En razón de que el proceso local inicia en términos del artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los primeros 15 días del año de elecciones, es decir del 2009, antes del 30 de septiembre de 2008, debemos haber aprobado, promulgado y publicado las reformas que fueren necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**ACUERDO PARA SISTEMATIZAR LOS TRABAJOS DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y EN MATERIA POLÍTICA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los diputados, fracciones y grupos parlamentarios de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, propondrán, hasta antes de que concluyan las actividades legislativas correspondientes al primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio constitucional, las iniciativas que consideren necesarias en materia de Reforma del Estado, específicamente a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las Comisiones Ordinarias respectivas, procederán al análisis, discusión, elaboración y aprobación de los dictámenes de las iniciativas que les sean turnadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Comisión de Puntos Constitucionales sesionará por lo menos una vez a la semana, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, en los términos que lo convengan sus integrantes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

A más tardar el 31 de enero del 2008, la Comisión de Puntos Constitucionales aprobará el proyecto de dictamen sobre las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, presentadas en la Legislatura, mismo que deberá remitir a la Junta de Concertación Política.

El proyecto de dictamen deberá de consensuarse por los grupos y fracciones parlamentarias a través de la Junta de Concertación Política, a más tardar el 29 de febrero de 2008.

**ARTÍCULO CUARTO.** El proyecto de dictamen aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales, será analizado y discutido por la Junta de Concertación Política, conjuntamente con los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y con los Ayuntamientos de la Entidad.

La Junta de Concertación Política, en los términos del artículo 45 fracción I de la mencionada Ley Orgánica del Poder Legislativo, a más tardar el 31 de marzo de 2008, podrá comunicar a la Comisión de Puntos Constitucionales las decisiones concertadas que se hayan adoptado, para que dicha Comisión las tome en cuenta y, en su caso, modifique el proyecto de dictamen, mismo que será presentado ante el Pleno de esta Soberanía, a más tardar el 31 de mayo de 2008.

**ARTÍCULO QUINTO.** Durante todo el proceso, deberán observarse escrupulosamente todas las disposiciones constitucionales y legales.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, procederá al análisis, discusión, elaboración y aprobación de los dictámenes de las iniciativas que le sean turnadas en materia electoral, aprobación que deberá realizar a más tardar en el mes de junio de 2008. Previo consenso de la Junta de Concertación Política, serán sometidos a la consideración del Pleno de la Legislatura, a más tardar en el mes de julio de 2008.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Si en el transcurso de los trabajos mencionados en los artículos que anteceden, se presenta al pueblo y gobierno de Querétaro, el documento rector de la Reforma del Estado que sistematiza el Instituto de Estudios Constitucionales de Querétaro, la Junta de Concertación Política, en los términos del artículo 45 fracción I de la citada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, comunicará a la Mesa Directiva o Comisión Permanente el curso que deberá dársele, conforme a sus atribuciones legales.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos y el Instituto de Investigación y Estadística Parlamentaria, comisionarán a su personal para que de manera permanente auxilien a la Comisión de Puntos Constitucionales.

**ARTÍCULO NOVENO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto en los términos del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que la migración de mexicanos, motivada generalmente por factores económicos y culturales, constituye un fenómeno histórico y no obstante la gran carga de aspectos negativos que han propiciado que se haya dado a gran escala, han traído consigo consecuencias positivas para el desarrollo del País, al propiciar el sostenimiento de sus familias que, a su vez, permite reactivar la actividad económica de ciertas regiones.
2. Que por desgracia, en ocasiones la migración trae aparejada una serie de problemas para algunas familias y sus comunidades de origen, donde se llegan a dar casos de desintegración familiar y adicciones por la pérdida de las cabezas de familia. Del mismo modo, se ha propiciado el empobrecimiento de algunas familias, al dejar de percibir dinero de quien emigra, así como de las comunidades al no existir manos productivas.
3. Que incentivar la economía del país debe considerarse como una cuestión prioritaria, principalmente en zonas de mayor marginación, pobreza y necesidad, donde la migración haya sido el factor que la propició.
4. Que es de considerar y reconocerse la relevancia que para la economía nacional representan nuestros compatriotas, pues tan solo en los años 2006 y 2007 han remitido alrededor de 23,000 y 23,500 millones de dólares respectivamente, contribuyendo no solamente a mejorar las condiciones de vida de sus familias y de sus comunidades, sino a la de todo el País.

5. Que en atención a las grandes contribuciones hechas por nuestros connacionales y con la finalidad de atenuar la problemática existente en muchas de sus comunidades, el 18 de septiembre del presente año, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó un Punto de Acuerdo que propone la creación de una Agenda de Apoyo a las Familias de los Migrantes, el cual tiene como puntos básicos destinar recursos económicos dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, por un monto de casi 920 millones de pesos, para la creación de centros de prevención y atención a las adicciones; de hospedaje para estudiantes de bajos recursos; reactivación del Programa de Desarrollo de los Habitantes del Semidesierto; Programa 3x1; creación del programa de apoyo a los proyectos productivos de las familias de los migrantes y un programa de becas para estudiantes hijos de migrantes, que estudien en nivel superior y medio superior.
6. Que en la mayoría de los puntos del Acuerdo de referencia, establecen que los recursos serán destinados básicamente a los 10 estados de la república con mayor captación de remesas per cápita, imposibilitando la aplicación a otras entidades federativas, no obstante que, en mayor o menor medida, tienen población migrante que también aporta al total de remesas que recibe el País, así como comunidades que al igual que algunas de esos 10 estados, afrontan problemas de adicciones, de falta de desarrollo y de oportunidades para estudiar.
7. Que a fin de que el Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya motivación es loable, no se convierta en un elemento que propicie discriminación y desigualdad hacia personas que ya afrontan una difícil situación, no debe quedar limitado a beneficiar solamente a quienes habitan en algunos Estados, sino que debe propiciar un desarrollo igualitario y sin discriminación para aquellos que se encuentran en situaciones similares, sin importar el lugar del País en que vivan.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE MODIFIQUE EL PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA AGENDA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE LOS MIGRANTES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se modifique el Punto de Acuerdo que propone la creación de una Agenda de Apoyo a las Familias de los Migrantes, aprobado el 18 de septiembre de 2007, para que, con base en la proporcionalidad de las remesas per cápita que recibe cada entidad federativa, distribuya entre todas el presupuesto que plantea asignar al efecto, a fin de que todas las personas del País que integran el sector que se propuso apoyar tengan la posibilidad de beneficiarse y no solamente las que viven en los 10 Estados de la república con mayor captación de dichas remesas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro respetuosamente exhorta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a las Legislaturas Estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se adhieran al presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos conducentes.



**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento y posible adhesión.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Ley General de Salud es el ordenamiento en el cual se enmarcan las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el conocimiento de tales servicios para su adecuado aprovechamiento y utilización.
2. Que acorde a lo establecido en la mencionada Ley, constituyen servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud, clasificándose en tres categorías: De atención médica, de salud pública y de asistencia social.
3. Que conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se busca garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios, preferentemente a los grupos vulnerables, definiendo criterios de distribución de universos de usuarios, de regionalización y de escalonamiento de los servicios, así como la universalización de su cobertura para su organización y administración.
4. Que para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos los referentes a la educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente, así como la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes.
5. Que son servicios públicos a la población en general, los que se prestan en establecimientos públicos a los residentes del país que así lo requieren, regidos por criterios de universalidad y de gratuidad en el momento de usarlos, fundados en las condiciones socioeconómicas de los usuarios.

6. Que la protección social en salud, es un mecanismo por el cual el Estado debe garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan, de manera integral, las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.
7. Que el presupuesto de un gobierno, lejos de ser un proceso aislado, está ligado al orden social y económico de un país, y forma parte de su desarrollo político-administrativo, siendo el instrumento de política económica en el cual se plasman los postulados, metas y prioridades de un sistema administrativo, en un periodo determinado, expresado en cifras y montos, tanto de los objetivos buscados como de los recursos financieros necesarios para lograrlos.
8. Que de la naturaleza económica del gasto público se contiene una parte relativa al gasto capital que comprende, entre otros rubros, el de la inversión en obra pública y mantenimientos, siendo en la parte relativa a la salud que es necesario contemplar la infraestructura de los hospitales, así como los gastos generales de mantenimiento de los mismos, como lo son: Equipos médicos, mobiliario, elevadores, redes de agua, gas y electricidad, a fin de que funcionen adecuadamente en beneficio de los usuarios.
9. Que de igual forma, es necesario contemplar partidas presupuestales específicamente para la prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, de enfermedades transmisibles y no transmisibles y accidentes, en términos de salubridad general, entre otros.
10. Que asimismo, es importante continuar considerando dentro del presupuesto, el hecho de mantener controladas y erradicadas las enfermedades prevenibles por vacunación, así como los posibles eventos y situaciones que representen un riesgo epidemiológico para la población.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE SE INCREMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ASIGNADO AL SECTOR SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, se considere un incremento sustancial al presupuesto destinado al sector salud, para ser aplicado, entre otros, al mantenimiento de hospitales, prevención de enfermedades y accidentes, y situaciones que representen riesgo epidemiológico.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase este Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, de estimarlo pertinente, adopte las medidas que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE “1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2007.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI, XXXIV y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el derecho a la educación es una de las garantías sociales más preciadas que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, debe ser una política de estado que responda a los principios consagrados en el artículo 3° de la Constitución Federal, que garantice la obligatoriedad, laicidad y el acceso para todos a servicios educativos de calidad, con equidad. En esta tesitura, elevar la educación al rango de política de estado será, el mejor legado para la sociedad.
2. Que es necesario erradicar los rezagos en alfabetización y mejorar los aspectos cualitativos de la educación, garantizando parámetros más elevados, para conseguir resultados de aprendizaje reconocidos y medibles.
3. Que debemos contar con estrategias claras, de largo plazo, que definan las políticas nacionales en materia educativa, a efecto de saber las necesidades actuales y las futuras, de forma esquematizada, promoviendo un sólido compromiso con la educación.
4. Que en los lineamientos del “Marco de Acción de Dakar Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes”, acogido en el Foro Mundial sobre la Educación en Dakar, Senegal, en abril del año 2000, se encuentran plasmadas las políticas que en materia educativa deben adoptar los países miembros, del cual México forma parte, para el periodo 2000 a 2015. De este documento se desprende que es poco el esfuerzo realizado por la falta de inversión para su desarrollo.
5. Que la instrucción escolar fortalece las capacidades individuales de las personas y, al mismo tiempo, facilita su incorporación dinámica en el desarrollo de la Nación. Como país, nos hemos comprometido, dentro del citado Marco de Acción Dakar, a disminuir la disparidad que existe entre la educación privada y la que imparte el Estado.

6. Que es de vital importancia que México realice esfuerzos en materia de educación como lo han hecho países como China, India, Brasil, Chile e Irlanda y con la velocidad con que los cambios tecnológicos, la generación de conocimiento y la innovación se van sucediendo. Es necesario que nuestro país redefina el rumbo de la educación.
7. Que bajo esa perspectiva, los resultados contenidos en el estudio: "Equidad, Calidad e Innovación en el Desarrollo Educativo Nacional" elaborado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), no puede ser ajeno para quienes integramos esta honorable representación popular, menos aún cuando de su contenido se desprende que el rezago educativo en el país creció durante el período comprendido entre los años 2001 al 2006. Aun así, se debe reconocer que ha habido aciertos, pero también muchas cosas por hacer.
8. Que los datos obtenidos con el estudio antes mencionado son contundentes: una tercera parte de los mexicanos se encuentra con retraso en su formación; es decir, 33 millones de personas no han logrado concluir sus estudios de primaria o secundaria, población que por necesidad económica, presión social o incluso decisión cultural, ha tenido que abandonar sus estudios básicos, limitando casi de manera automática sus expectativas laborales, profesionales y económicas; en suma, su desarrollo humano, familiar y social.
9. Que el estudio de referencia también indica, que de esos 33 millones de personas, todos mayores de 15 años, 6 millones son analfabetas, 10 millones no tienen primaria y secundaria concluidas y 17 millones están sin secundaria.
10. Que la falta de visión y desinterés, cobra mayor importancia porque estimula la presencia de fenómenos negativos como el crecimiento de los mercados informales, bajos niveles salariales, estancamiento en el nivel de vida de las personas, jornadas laborales inadecuadas, despidos injustificados y contratos temporales, entre otros.
11. Que con la posición asumida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y Ciencia (UNESCO), queda clara la función social de la educación y la obligación del Estado a otorgarla plenamente, debiendo éste considerar la inversión en este rubro, como una inversión social a mediano plazo; además exhorta a los países en desarrollo, como México, a reforzar el financiamiento para permitir el crecimiento de su matrícula.
12. Que en diversas ocasiones, esta Soberanía ha conocido las apremiantes necesidades de recursos de las instituciones públicas, cuyos exiguos presupuestos limitan su adecuado funcionamiento. Por ello, la Quincuagésima Quinta Legislatura no debe ser insensible a los requerimientos presupuestales para la educación y sus instituciones, a fin de que éstas puedan cumplir sus labores de manera pertinente, eficaz y con alta calidad, como lo demanda la actual sociedad del conocimiento.
13. Que ante esta situación y con la finalidad de procurar el constante mejoramiento económico, social y cultural al que todos los mexicanos aspiramos tener, resulta urgente promover el fortalecimiento presupuestal a favor de la educación, así como de las partidas dirigidas a combatir el rezago educativo.
14. Que ante la inminente aprobación de la reforma hacendaria, en la cual se menciona una mayor recaudación en beneficio de la educación, es que requerimos que de manera efectiva se incrementen los recursos para este ramo, pues anteriormente se había utilizado a la educación como un rehén de aquellas reformas que necesitaron ser aprobadas urgentemente, sin que se cumpliera el fin de otorgarles recursos.
15. Que es de suma importancia ampliar el presupuesto destinado a la educación para el año 2008, a efecto de atender necesidades como:
  - a) Capacitación y actualización para el profesorado;
  - b) Ampliación y mantenimiento de la infraestructura;

- c) Cambiar los criterios de contrataciones de maestros temporales por asignación de plazas y horas vacantes de manera definitiva, ya que el constante cambio de profesor en un mismo ciclo escolar limita el buen rendimiento de los estudiantes;
  - d) La estimulación y reconocimiento de los docentes que coadyuven a la educación de calidad;
  - e) La inversión pública en investigación, ciencia y desarrollo tecnológico; y
  - f) Apoyo a programas de formación de becas para alumnos.
16. Que de acuerdo al compromiso por parte de la Federación para dirigir mayores recursos al sector educativo, es necesario que nuestro Estado encamine su esfuerzo para incrementar el presupuesto de egresos que le sea destinado al rubro de la educación, traduciendo todo esto en un acto de justicia social para construir un país democrático, generar prosperidad y un nivel de vida digno para las familias mexicanas.
17. Que derivado de la glosa del IV Informe de Gobierno del Estado de Querétaro Arteaga, se evidencia que es poca o casi nula la inversión en el área de la ciencia y la tecnología, reflejándose esto en sólo 6 proyectos de investigación en la Entidad, resultando necesario buscar apoyar más ideas de esta naturaleza, con mayores recursos.
18. Que el fortalecimiento de la educación pública podrá resolver muchos de los grandes problemas sociales de México; será ésta quien transforme la cultura y nos permita saber de la verdadera democracia, no sólo la electoral, si no la de la equidad y la justicia social.
19. Que estamos convencidos de que la falta de desarrollo educativo en la población, es fuente de abusos, discriminación y pobreza, constituyendo un elemento que frena el desarrollo económico y democrático del país. Para mejorar el sistema educativo, se requiere una política de aprendizaje con calidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008, SE DESTINEN MAYORES RECURSOS PARA EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en los respectivos Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2008, se destinen mayores recursos al rubro de educación, investigación, ciencia y desarrollo tecnológico.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

## **PODER EJECUTIVO**

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en el ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 57, fracción XI y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 25, 32, 33, 35, 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, y

### **Considerando**

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008, en su artículo 9, prevé la transferencia de recursos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

2. Los recursos de los fondos antes mencionados deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. La Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar la distribución de dichos fondos entre sus municipios, antes del 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

4. El cálculo de la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal debe realizarse conforme a los lineamientos del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, debiendo publicarse en el órgano oficial de difusión del Estado, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada uno de sus elementos.

5. La distribución por municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal debe realizarse en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios del Estado.

6. Los importes de ambos fondos, corresponden a las cantidades establecidas en el Acuerdo relativo a la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio de 2008 de los recursos del Ramo 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero del 2008.

7. La fórmula aplicada para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios es la establecida en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, siendo la suma de las variables mencionadas en el presente artículo y su ponderación equivalente, se expresa algebraicamente en el Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1} \beta_1 + R_{i2} \beta_2 + R_{i3} \beta_3 + R_{i4} \beta_4$$

Donde:

$R_{i1, \dots, 4}$ . = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1, \dots, 4}$ . = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

8. Una vez estimado el  $IMP_i$  para todos los municipios del Estado de Querétaro, se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

9. Para el cálculo de la fórmula descrita en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal se debe utilizar la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. El II Censo de Población y Vivienda 2005 no incluye toda la información necesaria para emplear la fórmula aquí descrita por lo que es necesario realizar la distribución a partir de la información del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

10. Que las variables a utilizar son las siguientes:

R1 = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del estado en la misma condición.

R2 = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del estado en igual condición.

R3 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R4 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del estado en igual condición.

11. Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Querétaro:

Necesidad	Variable y Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

Que en virtud de lo antes expuesto y fundamentado y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

**Primero.-** El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y asciende a la cantidad de **\$453'929,303 (cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos veintinueve mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.).**

**Segundo.-** Las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, de conformidad con el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Tercero.-** La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, es la siguiente:

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):**

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
Amealco de Bonfil	\$ 46,340,416
Arroyo Seco	\$ 7,901,609
Cadereyta de Montes	\$ 34,294,282
Colón	\$ 24,207,726
Corregidora	\$ 15,814,907
El Marqués	\$ 26,114,701
Ezequiel Montes	\$ 11,884,752
Huimilpan	\$ 15,950,474
Jalpan de Serra	\$ 14,964,627
Landa de Matamoros	\$ 13,794,776
Pedro Escobedo	\$ 17,911,869
Peñamiller	\$ 10,735,396
Pinal de Amoles	\$ 27,675,790
Querétaro	\$ 102,147,942
San Joaquín	\$ 6,034,557
San Juan del Río	\$ 48,791,571
Tequisquiapan	\$ 16,286,678
Tolimán	\$ 13,077,230
<b>Total</b>	<b>\$ 453,929,303</b>



**Cuarto.-** Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que les corresponda, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el municipio de que se trate. Adicionalmente los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes para gastos indirectos a las obras señaladas en el artículo segundo de este Acuerdo.

**Quinto.-** Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida.
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**Sexto.-** El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a la cantidad de **\$616'826,343 (seiscientos dieciséis millones ochocientos veintiséis mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).**

**Séptimo.-** La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal resultante de acuerdo al número de habitantes por municipio es la siguiente:

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN):**

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
Amealco de Bonfil	\$ 21,790,448
Arroyo Seco	\$ 4,821,866
Cadereyta de Montes	\$ 22,078,764
Colón	\$ 19,925,463
Corregidora	\$ 40,224,541
El Marqués	\$ 30,778,038
Ezequiel Montes	\$ 13,404,192
Huimilpan	\$ 12,631,875
Jalpan de Serra	\$ 8,500,888
Landa de Matamoros	\$ 7,296,676
Pedro Escobedo	\$ 21,827,501
Peñamiller	\$ 6,564,113
Pinal de Amoles	\$ 9,774,573
Querétaro	\$ 283,352,246
San Joaquín	\$ 2,946,460
San Juan del Río	\$ 80,459,117
Tequisquiapan	\$ 21,200,693
Tolimán	\$ 9,248,889
<b>Total</b>	<b>\$ 616,826,343</b>

**Octavo.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reciban los municipios a través de las entidades, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

### **Transitorios**

**Primero.-** Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciocho días del mes de enero de dos mil ocho.

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del**  
**Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica

## **PODER EJECUTIVO**

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro,** en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 y 20, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, y

### **Considerando**

1. Que la colaboración entre los sectores público, privado y social constituye un factor primordial para fortalecer las acciones de las diversas instancias gubernamentales encaminadas a la prestación de servicios de salud a la población abierta en el Estado de Querétaro.
2. Resulta necesario reforzar las acciones en apoyo al esfuerzo que ha venido conduciendo el Titular del Poder Ejecutivo, para modernizar y transformar la acción gubernamental, buscando consolidar lo alcanzado en la tarea de dar sencillez, agilidad, transparencia y eficiencia a las gestiones que se realizan con otras instancias de gobierno.
3. La función de las dependencias del Ejecutivo Estatal es auxiliar a éste en el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos que le competan en beneficio de la sociedad. En el caso de la Secretaría de Salud, tiene a su cargo ejecutar la política que en la materia establezca el Ejecutivo Estatal y coordinar en el Estado el Sistema de Salud de acuerdo a los lineamientos federales y condiciones de desarrollo de la entidad.

4. Para lograr hacer aún más eficaz el ejercicio de las atribuciones, funciones y facultades, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, solicitó al suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, autorización para que en representación del Estado de Querétaro, pueda celebrar contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud.
5. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, último párrafo la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, la representación legal del Estado, corresponde al Titular del Ejecutivo, quien la ejercerá directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o delegándola a las personas que expresamente designe.

En virtud del valioso propósito del documento antes mencionado, se estima conveniente expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**Único.-** Se faculta al Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, cuyo objeto sea eficientar el ejercicio de sus atribuciones, funciones y facultades, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, debiendo al efecto:

- a) Ajustarse íntegramente a la normatividad vigente y a la disponibilidad presupuestaria, así como,
- b) Enviar al Titular del Poder Ejecutivo, copia de los documentos en donde conste la celebración de los actos jurídicos antes mencionados, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de su firma.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el quince de diciembre del dos mil siete.

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## DIRECTORIO DE PERITOS VALUADORES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

PERITO VALUADOR No. 1  
BENJAMÍN CASTRO POLO  
INGENIERO CIVIL  
LICENCIADO EN DERECHO  
EZEQUIEL MONTES NTE. No. 24  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 22 68  
FAX: (01 442) 2 12 22 68

PERITO VALUADOR No. 3  
JUAN SAMUEL OLVERA MONTAÑO  
INGENIERO CIVIL  
AV. INDEPENDENCIA No. 287 PLANTA ALTA  
JARDINES DE LA HACIENDA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 48 48 00 Y 2 48 48 58  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 5  
ENRIQUE SÁNCHEZ MAYA  
INGENIERO ARQUITECTO  
COAHUILA No. 28  
OBRERA  
CARRILLO PUERTO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 17 16 66  
FAX: (01 442) 2 17 16 66

PERITO VALUADOR No. 7  
HUGO GERARDO ÁNGELES ROCHA  
INGENIERO CIVIL  
VIRREY DE REVILLAGIGEDO No. 112  
LOS VIRREYES  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 1 83 11 11, 1 83 12 12  
FAX: (01 442) 216 84 95

PERITO VALUADOR No. 2  
JOSÉ FEDERICO DE LA VEGA FRÍAS  
INGENIERO CIVIL  
EZEQUIEL MONTES NTE. No. 6  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 14 10 33  
FAX: (01 442) 2 12 38 32

PERITO VALUADOR No. 4  
J. JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ  
INGENIERO CIVIL  
RETORNO DE SANTO DOMINGO No. 101  
CARRETAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 48 15 29  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 6  
JORGE LUIS LÓPEZ LUNA  
INGENIERO CIVIL  
MARIANO MATAMOROS No. 54  
CENTRO  
SAN JUAN DEL RÍO  
TELÉFONO: (01 427) 2 72 09 17  
FAX: (01 427) 2 72 09 17

PERITO VALUADOR No. 8  
RUY JULIO MADERO GARCÍA  
INGENIERO CIVIL  
MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA  
PRIVADA CD. ORANGE No. 3  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 81 55  
FAX: (01 442) 2 15 76 54

PERITO VALUADOR No. 9  
LUIS ROBERTO GALVÁN GALVÁN  
INGENIERO CIVIL  
JOSE MA. TRUCHUELO No. 16  
CIMATARIO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 24 22 34  
FAX: (01 442) 2 24 30 47

PERITO VALUADOR No. 11  
JESÚS MANUEL LÓPEZ DE LA VEGA  
ARQUITECTO  
COLÓN No. 2 311  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERETARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 14 16 95  
FAX: (01 442) 2 14 16 95

PERITO VALUADOR No. 13  
JOSÉ ANTONIO SERVÍN MUÑOZ  
INGENIERO CIVIL  
JOSÉ DOLORES FRÍAS No. 11 B  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 64 81  
FAX: (01 442) 2 16 64 81

PERITO VALUADOR No. 15  
JOSÉ GUSTAVO OLVERA ÁLVAREZ  
INGENIERO CIVIL  
GRAL. MARIANO ESCOBEDO No. 209 8  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 15 03 75  
FAX: (01 442) 2 15 03 75

PERITO VALUADOR No. 17  
ALEJANDRO OLGUÍN VILLEGAS  
INGENIERO CIVIL  
FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA No. 33  
SAN JAVIER  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 23 06 13

PERITO VALUADOR No. 10  
JORGE RODRÍGUEZ FAJARDO  
INGENIERO CIVIL  
HACIENDA SAN IDELFONSO No. 39  
MANSIONES DEL VALLE  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 14 77 Y 2 15 77 96  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 12  
MIGUEL PRADO ARMENTA  
INGENIERO CIVIL  
COLÓN No. 2 201  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 74 58  
FAX: (01 442) 2 14 38 30

PERITO VALUADOR No. 14  
J. JESÚS LANDAVERDE CHÁVEZ  
INGENIERO CIVIL  
VICENTE GUERRERO SUR No. 37  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 14 44 97  
FAX: (01 442) 2 12 85 60

PERITO VALUADOR No. 16  
GUILLERMO ROJAS VILLEGAS  
INGENIERO CIVIL  
ECHEGARAY No. 103  
LAS CAMPANAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO:

PERITO VALUADOR No. 18  
ARTURO OROZCO TORRES  
INGENIERO CIVIL  
VENUSTIANO CARRANZA No. 40  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 24 24 67  
FAX: (01 442) 2 12 61 19

PERITO VALUADOR No. 19  
EMILIO VASCONCELOS DUEÑAS  
INGENIERO CIVIL  
NOGAL No. 310  
ARBOLEDAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 24 18 04  
FAX: (01 442) 2 24 18 04

PERITO VALUADOR No. 21  
HECTOR SANTANA HERNÁNDEZ  
INGENIERO CIVIL  
CORREGIDORA NTE. No. 60 102  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERETARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 56 01  
FAX: (01 442) 2 12 53 69

PERITO VALUADOR No. 23  
MARIO SÁNCHEZ ESCOBEDO  
INGENIERO CIVIL  
AV. INDEPENENCIA No. 171 A  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 48 24 15  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 25  
MANUEL ANTONIO GÓMEZ DOMÍNGUEZ  
INGENIERO AGRÓNOMO  
MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA  
COLÓN No. 2 105  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 24 21 22  
FAX: (01 442) 2 24 21 22

PERITO VALUADOR No. 27  
JOSÉ DANIEL MUÑOZ ESQUIVEL  
INGENIERO CIVIL  
POLAR No. 111  
OBSERVATORIO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERETARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 14 24  
FAX: (01 442) 2 13 47 95

PERITO VALUADOR No. 20  
JAIME BARBOSA CHÁVEZ  
INGENIERO CIVIL  
AV. FCO. I. MADERO PTE. No. 46 4  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 03 38  
FAX: (01 442) 2 12 38 02

PERITO VALUADOR No. 22  
ANTONIO REYNOSO DÍAZ  
INGENIERO ARQUITECTO  
UNIÓN No. 60 A 20  
CONDominio LAS GEMAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 93 50  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 24  
ARMANDO TREJO JUÁREZ  
INGENIERO CIVIL  
PASTORA 17-A  
LA PASTORA  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 97 25 Y 2 13 97 32  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 26  
JOSÉ GONZALO ALEJANDRO ÁLVAREZ FRÍAS  
INGENIERO CIVIL  
MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA  
16 DE SEPTIEMBRE No. 14 A  
CENTRO  
SAN JUAN DEL RIO  
TELÉFONO: (01 427) 2 72 31 78  
FAX: (01 427) 2 72 43 54

PERITO VALUADOR No. 28  
ALEJANDRO GUILLERMO DE LOS COBOS DE  
LEÓN  
INGENIERO CIVIL  
BALCONES DE VISTA HERMOSA No. 2 -B  
BALCONES  
CAYETANO RUBIO  
SANTIAGO DE QUERETARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 15 23 51  
FAX: (01 442) 2 12 06 84

PERITO VALUADOR No. 29  
LEONARDO OLVERA SOLIS  
INGENIERO CIVIL  
CAMPEÑINOS No. 7  
PEÑUELAS  
EPIGIMENIO GONZÁLEZ  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 20 74 77  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 31  
LUIS OCTAVIO DE JESÚS RODRÍGUEZ BÁEZ  
INGENIERO CIVIL  
AV. BENITO JUAREZ No. 48  
CENTRO  
SAN JUAN DEL RIO  
SAN JUAN DEL RIO  
TELÉFONO: (01 427) 2 72 58 27  
FAX: (01 427) 2 72 58 27

PERITO VALUADOR No. 33  
SERGIO RODRÍGUEZ FAJARDO  
INGENIERO CIVIL  
NICOLÁS CAMPA No. 23  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 60 13  
FAX: (01 442) 2 16 60 13

PERITO VALUADOR No. 35  
JORGE ISAAC AGUILAR MENDIOLA  
INGENIERO CIVIL  
MIMIAHUAPAN No. 122  
VISTA ALEGRE  
JOSEFA VERGARA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 1 83 25 77 y 1 83 25 78  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 37  
DAVID NERI CORTÉS  
INGENIERO CIVIL  
PLATINO No. 207  
SANTA MÓNICA  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 14 01 60  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 30  
ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ  
INGENIERO CIVIL  
AV. TECNOLÓGICO No. 100-306  
CARRIZAL  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 42 92 70  
FAX: (01 442) 2 15 17 40

PERITO VALUADOR No. 32  
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
INGENIERO CIVIL  
FRAY ANDRES DE CORDOVA No. 159  
QUINTAS DEL MARQUES  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 17 40  
FAX: (01 442) 2 13 17 40

PERITO VALUADOR No. 34  
JOSÉ LUIS ALEGRÍA MARTÍNEZ  
INGENIERO CIVIL  
MATAMOROS No. 14  
CENTRO  
SAN JUAN DEL RIO  
TELÉFONO: (01 427) 2 72 33 00  
FAX: (01 427) 2 42 33 00

PERITO VALUADOR No. 36  
JORGE OCTAVIO LÓPEZ ORTÍZ  
INGENIERO CIVIL  
AV. DEL CIMATARIO No. 303-3<sup>er</sup> PISO  
PLAZAS DEL SOL, SEGUNDA SECCIÓN  
CAYETANO RUBIO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 1 86 73 19, 1 86 80 76 Y  
2 23 81 11

PERITO VALUADOR No. 38  
AGUSTÍN MOLINA DELGADO  
ARQUITECTO  
MOTOLINIA No. 79  
CIMATARIO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 07 23  
FAX: (01 442) 2 12 07 23

PERITO VALUADOR No. 39  
JUAN JOSÉ LEAUTAUD ORTÍZ  
INGENIERO CIVIL  
PUENTE DE ALVARADO No. 109  
CARRETAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 90 28  
FAX: (01 442) 2 13 90 28

PERITO VALUADOR No. 41  
EDUARDO SERGIO SIBAJA LÓPEZ  
INGENIERO CIVIL  
MELCHOR OCAMPO No. 16  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 24 30 07  
FAX: (01 442) 2 24 30 07

PERITO VALUADOR No. 43  
HUMBERTO PAULINO DÍAZ MERCADO  
INGENIERO CIVIL  
PLAYA ROQUETA No. 102 P.A.  
DESARROLLO SAN PABLO  
EPIGMEÑO GONZÁLEZ  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 20 55 80  
FAX: (01 442) 2 20 55 88

PERITO VALUADOR No. 45  
SILVIA ANGELES GUZMAN ENCISO  
INGENIERO AGRÓNOMO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ No. 154  
LOS CANDILES  
JOSEFA VERGARA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 28 09 28  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 47  
JOSÉ LUIS ALCÁNTARA OBREGÓN  
INGENIERO CIVIL  
NICOLAS CAMPA NTE. No. 85  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 09 27  
FAX: (01 442) 2 16 09 27

PERITO VALUADOR No. 40  
ARTURO ALVARO JAVIER AVENDAÑO VEGA  
INGENIERO CIVIL  
AV. CONSTITUYENTES OTE. No. 1200 302  
PALMAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 31 04  
FAX: (01 442) 2 13 09 61

PERITO VALUADOR No. 42  
JOSE JUVENTINO ALFONSO RUIZ ARTEAGA  
INGENIERO CIVIL  
IV CENTENARIO No. 364  
CENTRO  
AMEALCO DE BONFIL  
TELÉFONO: (01 448) 2 78 03 44  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 44  
JOSE RICARDO TORRES JUAREZ  
INGENIERO CIVIL  
BOSQUES DEL MEZQUITE No. 110  
BOSQUES DEL SOL  
CENTRO HISTORICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 20 22 86 Y 2 20 22 84  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 46  
CARLOS GONZÁLEZ DE COSIO TRUEBA  
INGENIERO CIVIL  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 330 304  
NIÑOS HEROES  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 15 15 77  
FAX: (01 442) 2 15 26 02

PERITO VALUADOR No. 48  
EULOGIO PERERA CALERO  
INGENIERO CIVIL  
MONASTERIO No. 502  
CARRETAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 62 19  
FAX: (01 442) 2 13 63 51



PERITO VALUADOR No. 49  
JOSÉ ANTONIO MACIAS ZÚÑIGA  
INGENIERO AGRÓNOMO  
MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA  
15 DE MAYO No. 11  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 56 48  
FAX: (01 442) 2 12 77 26

PERITO VALUADOR No. 51  
JACINTO EUSEBIO SANCHEZ ZUÑIGA  
INGENIERO CIVIL  
MATANCILLAS No. 127  
VISTA ALEGRE  
JOSEFA VERGARA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 15 15 61  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 53  
PEDRO ARTEMIO VEGA VÁZQUEZ MELLADO  
INGENIERO CIVIL  
AV. INDEPENENCIA No. 75  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 14 18 80  
FAX: (01 442) 2 38 02 72

PERITO VALUADOR No. 55  
SAMUEL SOLÍS PÉREZ  
INGENIERO CIVIL  
LIC. SILVANO BARBA GONZÁLEZ No. 112  
LÁZARO CÁRDENAS  
JOSEFA VERGARA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 22 57 57  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 57  
MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ CUELLAR  
ARQUITECTO  
AV. DEL RETABLO No. 47 208 B  
PLAZA DEL RIO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 62 97  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 50  
JORGE LUIS LANDAVERDE LEÓN  
INGENIERO CIVIL  
VICENTE GUERRERO SUR No. 37  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 85 60  
FAX: (01 442) 2 14 44 97

PERITO VALUADOR No. 52  
FEDERICO ROSAS TORRES  
INGENIERO CIVIL  
FRANCISCO I. MADERO No. 186 11  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 15 34 18  
FAX: (01 442) 2 15 34 18

PERITO VALUADOR No. 54  
EDUARDO VEGA VILLA  
INGENIERO CIVIL  
PANAMERICANA No. 811  
DEL VALLE  
JOSEFA VERGARA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 48 33  
FAX: (01 442) 2 16 42 57

PERITO VALUADOR No. 56  
SERGIO JAVIER AMAYA PADILLA  
INGENIERO CIVIL  
EVEREST No. 301  
LAS PALMAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 48 22 56  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 58  
RUBEN ESPINOSA RIVERA  
INGENIERO CIVIL  
CORREGIDORA NTE. No. 60-105  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 14 27 88  
FAX: (01 442) 2 14 27 88

PERITO VALUADRO No. 59  
JUANA BARRÓN MARTÍNEZ  
INGENIERO CIVIL  
SILVIANO BARBA GONZÁLEZ No. 112  
LÁZARO CÁRDENAS  
JOSEFA VERGARA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 22 57 57

PERITO VALUADOR No. 61  
EFRAÍN DÍAZ MEJÍA  
INGENIERO CIVIL  
MELCHOR OCAMPO No. 18  
CENTRO  
CADEREYTA DE MONTES  
TELÉFONO: (01 441) 2 76 04 37

PERITO VALUADOR No. 63  
JESÚS ALFREDO BONILLA RAMÍREZ  
INGENIERO CIVIL  
CALZADA DEL RETABLO No. 61  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 15 46 00  
FAX: (01 442) 2 15 46 60

PERITO VALUADOR No. 65  
HECTOR ORTIZ MONROY  
ARQUITECTO  
JAZMIN No. 229 A  
INSURGENTES  
FELIX OSORES SOTOMAYOR  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 17 72 33  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 67  
LUIS GARIEL ZEPEDA VEGA  
INGENIERO CIVIL  
5 DE MAYO No. 253  
DILIGENCIAS  
CENTRO  
CENTRO HISTORICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 23 03 40  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 60  
JOSÉ LUIS EDUARDO AYALA GUERRERO  
INGENIERO CIVIL  
ESPECIALISTA EN VALUACIÓN INMOBILIARIA  
AV. DE LOS ARCOS No. 266 INT B  
LOMA DORADA  
VILLA CAYETANO RUBIO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 1 83 07 70 Y 1 83 07 71

PERITO VALUADOR No. 62  
LUIS EDUARDO GUTIERREZ ALVAREZ  
INGENIERO CIVIL  
MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA  
FONOLOGÍA No. 115  
RESIDENCIAL TECNOLÓGICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 17 00 52 y 2 17 46 38  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 64  
LUIS GERARDO ANGELES HERRERA  
ARQUITECTO  
VIRREY DE REVILLAGIGEDO No. 112  
LOS VIRREYES  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 1 83 11 11, 1 83 12 12  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 66  
SERGIO LADISLADO ARROYO RODRÍGUEZ  
INGENIERO TOPOGRÁFO E HIDRÁULICO  
AV. FRANCISCO I. MADERO PTE. No. 152  
INTERIOR 203  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 42 33 14  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 68  
RODRIGO ESCOTO VÁZQUEZ  
ARQUITECTO  
ERNARDINO SAHAGÚN No. 62  
CIMATARIO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 65 75  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 69  
ARTURO ESPINOSA RIVERA  
INGENIERO CIVIL  
AV. UNO PONIENTE No. 1, LOCAL 1  
INDUSTRIAL VALLE DE ORO  
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.  
TELÉFONO: (01 427) 27 215 45  
FAX: (01 427 )272 65 71

ING. JOSÉ LUIS ALCÁNTARA OBREGÓN  
DIRECTOR DE CATASTRO Y SECRETARIO DE LA  
COMISIÓN DE PERITOS VALUADORES  
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Área Verde y Corredor Urbano a Uso Mixto (Comercial y Servicio de Alojamiento) para el predio ubicado en la Gaza Nororiente del Puente Vehicular de incorporación de la Avenida 5 de febrero a la Avenida Constituyentes, Delegación Centro Histórico, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:
  - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
  - d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales....”

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos**, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

- I. **Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano**, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;
- II. **Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;**
- III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;...

**La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d)**, establece que: *Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo**, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Conforme a lo establecido en el **artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro**, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo**, en el ámbito de su competencia.

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal**, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los Usos de Suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente al Cambio de Uso de Suelo de Área Verde y Corredor Urbano a Uso Mixto (Comercial y Servicio de Alojamiento) para el predio ubicado en Avenida Constituyentes Poniente S/N la Gaza Nororiente del puente vehicular de incorporación de la Avenida 5 de Febrero.
7. Con fecha 7 de mayo de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito del M. V. Z. Pascual Alcocer Suzan, mediante el cual solicitó el Cambio de Uso de Suelo del inmueble descrito en el antecedente anterior para ubicar un Hotel y Área Comercial en el predio, el cual obra en el expediente 064/DAI/07, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
8. Mediante Escritura Pública número 24,716 de fecha 9 de junio de 2003, emitida por el Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular a la Notaría Pública número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza que la C. Ma. Dolores Morales Alcocer vende al C. Pascual Alcocer Suzan los siguientes predios de acuerdo a los datos referidos en dicha escritura:
  - A. Lote ubicado en la Carretera Constitución S/N, con superficie de 1,804.00 m<sup>2</sup> y Clave Catastral 14 01 001 08 083 002, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
    - AL NOROESTE: 58.00 METROS CON RESTO DEL PREDIO PROPIEDAD DE MARÍA ALCOCER SUZÁN.
    - AL NORESTE: 29.00 METROS CON CALLE CASA DE LOS PERROS.
    - AL SURESTE 58.55 METROS CON RESTO DEL PREDIO Y
    - AL NOROESTE: 41.15 METROS CON CARRETERA CONSTITUCIÓN.
  - B. Lote ubicado en la Carretera Constitución S/N, con superficie de 2,372.00 m<sup>2</sup> e identificado con la Clave Catastral 14 01 001 08 083 003, y las siguientes medidas y colindancias:
    - AL NOROESTE: 58.00 METROS CON RESTO DEL PREDIO PROPIEDAD DE MARÍA DOLORES MORALES.
    - AL NORESTE: 29.00 METROS CON CALLE CASA DE LOS PERROS.
    - AL SURESTE: 58.55 METROS CON PROPIEDAD DE GUILLERMO PACHECO
    - AL SUROESTE: 41.15 METROS CON CARRETERA CONSTITUCIÓN.
9. Mediante Escritura Pública número 12,726 de fecha 14 de junio de 1967, emitida por el Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público Titular a la Notaría Pública número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la venta por parte de Gobierno del Estado a favor de la C. María Alcocer Suzan, un predio sobre la Gaza Nororiente del Puente Vehicular de incorporación de la Avenida 5 de Febrero (Anterior Calle Mariano de las Casas) de acuerdo a los datos de la escritura el predio tiene una superficie de 4,375.25 m<sup>2</sup>, se identifica con la Clave Catastral 140100108083001 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
  - AL NOROESTE: 58.00 METROS CON CALLE ARQUITECTO LAS CASAS.
  - AL NORESTE: 68.00 METROS CON CALLE CASA DE LOS PERROS.
  - AL SURESTE: 58.00 METROS CON RESTO DEL PREDIO.
  - AL SUROESTE: 82.25 METROS CON CARRETERA.
10. Asimismo mediante la Escritura Pública No. 44,147 de fecha del 13 de septiembre de 1990, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de esta ciudad, la C. María Alcocer Suzán otorga Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor del C. Pascual Alcocer Suzán para el terreno de su propiedad señalado en el punto anterior.

11. Conforme a los datos de las Escrituras de Propiedad, los tres predios conforman una unidad con superficie total de 8,551.25 m<sup>2</sup>, sin embargo de acuerdo con el levantamiento topográfico elaborado en abril de 1994 por La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente el predio cuenta con una superficie total de 6,012.50 m<sup>2</sup>.

Lo anterior, en virtud de las afectaciones que se han dado al inmueble por los trabajos de construcción de la Gaza de Incorporación del puente vehicular, colindante al predio.

12. Se recibió en esta Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de Folio 154/07, signado por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Área Verde y Corredor Urbano a Uso Mixto (Comercial y Servicio de Alojamiento) para el predio ubicado en Avenida Constituyentes Poniente S/N la Gaza Nororiente del puente vehicular de incorporación de la Avenida 5 de Febrero, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

- 12.1 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, se encontró que el predio se encuentra en zona destinada a área verde y una fracción sobre un corredor urbano en el acceso a la Avenida Constituyentes.

Asimismo considera la zona en que se encuentra como una estación de transferencia de transporte troncal urbano, sobre la Avenida 5 de febrero, al colindar con el distribuidor vial del puente de la Avenida Constituyentes.

- 12.2 La tabla de normatividad de usos de suelo del Plan de Desarrollo Urbano de la Delegación, señala que en áreas verdes los usos propuestos no son viables, sin embargo dada su modalidad de corredor urbano (CR) se considera para zonas de alta intensidad de usos de suelo y una mezcla de usos que privilegia los comercios, locales, oficinas y habitación de alta densidad, sin embargo al ubicarse sobre una Gaza de incorporación vial se debe limitar el uso habitacional en dicha zona.

Asimismo considera que sobre un corredor urbano, es viable la ubicación de servicios de alojamiento.

- 12.3 El predio se ubica sobre una zona en la que se ha conformado una diversidad de usos y servicios heterogéneos, predominando los usos comerciales y de servicios, debido a que la vialidad de acceso es considerada como un corredor urbano, con el desarrollo de actividades de alta intensidad.

- 12.4 Como parte de los objetivos formulados para el Desarrollo Urbano se plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente, de manera que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, especialmente las relativas a comercio y servicios.

De lo anterior como complemento las actividades de servicios de alojamiento han tenido un desarrollo importante en diferentes sitios de la ciudad en combinación con usos comerciales y de servicios, sin llegar a causar impactos negativos al lugar en que se encuentran.

- 12.5 Mediante oficio C.SCT.721.305.063.00 de fecha 3 de mayo del 2000 signado por el Ing. Juan Manuel Ruiz Menier, Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informa al promotor que el centro S.C.T. no tiene inconveniente en que haga uso de su predio, cumpliendo con las normas de dicha secretaría y que fundamentalmente son restricciones para el cuidado y seguridad de los usuarios y la integridad de la carretera federal (Avenida 5 de febrero) que rodea el predio, siempre y cuando se atiendan las siguientes restricciones:

- A. Respetar el talud que forma la propia carretera, conforme a la línea paralela marcada.
- B. El drenaje deberá continuar, por lo que no se deberá construir en la zona arbolada, marcada en el plano correspondiente (Plano Topográfico).
- C. Por el lado de la Gaza de Incorporación se permitirá un acceso, el cual será únicamente de entrada al inmueble y la salida deberá realizarse por la Avenida Constituyentes.

- 12.6 Se hace notar que hacia el Oriente de la Avenida Constituyentes se ubica la Gasa de Incorporación hacia la Avenida 5 de febrero, donde se ha desarrollado en su interior actividades comerciales,

servicios y de industria ligera, tales como oficinas, restaurante y una fábrica de producción y distribución de hielo.

- 12.7 Habiendo realizado visita de inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano para conocer su estado actual, se observó lo siguiente:
- A. El predio se encuentra delimitado por una malla ciclónica contando con árboles colocados en forma lineal en su interior. asimismo se observa una construcción provisional a base de muros prefabricados que fueron utilizados por un local comercial de venta de accesorios de automóviles. colinda con una construcción en dos niveles que fue utilizado como restaurante y de casa habitación.
  - B. El predio tiene acceso tanto por la Gaza Nororiente del puente vehicular de incorporación de la Avenida 5 de febrero hacia la Avenida Constituyentes, con una sección de banquetta deteriorada.
  - C. Asimismo cuenta con acceso por la Avenida Constituyentes, la cual cuenta con servicios de infraestructura como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público y líneas de telefonía en buen estado de conservación.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Por lo anterior y una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **Viable** el Cambio de Uso de Suelo de Área Verde y Corredor Urbano a Uso Mixto (Comercial y Servicio de Alojamiento), del predio ubicado en Avenida Constituyentes Poniente S/N y la Gaza Nororiente del Puente Vehicular de Incorporación de la Avenida 5 de febrero, Delegación Centro Histórico, para la ubicación de un Hotel y Área Comercial en el predio.

Lo anterior en virtud de encontrarse en una zona considerada apta para Corredor Urbano conforme a lo señalado por el Plan Parcial de la Delegación, y contar con la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su la incorporación vial al predio a través de la Gasa de Incorporación, y que el uso de alojamiento propuesto forma parte de los componentes de la estructura urbana, por lo que no se modifica sustancialmente el Uso de Suelo asignado, debiendo cumplir con lo siguiente:

- A. Deberá obtener el dictamen de impacto vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar con las disposiciones que en él se estipulen, para mitigar las acciones que su uso genere en la zona.
- B. Respetar las Áreas de cajones de estacionamiento al interior del terreno conforme al reglamento de construcciones del Municipio de Querétaro, debido a que no se permitirá el estacionamiento de vehículos al exterior del inmueble, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable, particularmente en las zonas arboladas que se encuentran en el inmueble.
- C. para la altura de la edificación y número de cuartos permitidos en el hotel, se determinará en base al proyecto arquitectónico que se presente en la dirección de desarrollo urbano, para su revisión y análisis, la cual no deberá obstruir la visibilidad en su incorporación a la gasa de incorporación vehicular, respetando una restricción de construcción de 5.00 metros en la totalidad de su colindancia con frente a vialidad.
- D. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, Fusión de los Lotes, Licencia Construcción y demás que requiera para la Realización de su proyecto, así como cumplir con las condicionantes señalan por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para acceso al predio, que se señalan a continuación:
  - 1º. Respetar el talud que forma la propia carretera, conforme a la línea paralela marcada.
  - 2º. El drenaje deberá continuar, por lo que no se deberá construir en la zona arbolada, marcada en el plano emitido por dicha dependencia (Plano Topográfico).
  - 3º. Por el lado de la Gasa de incorporación se permitirá un acceso, el cual será únicamente de entrada al inmueble y la salida deberá realizarse por la Avenida Constituyentes.

- E. Realizar las obras de infraestructura urbana necesarias para dotar al predio de dichos servicios, así como construir la banquetta y guarniciones faltantes en la Gaza de Incorporación, con la Sección que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano. el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4, Apartado III, Inciso a), del Acta, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

### ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de Área Verde y Corredor Urbano a Uso Mixto (Comercial y Servicio de Alojamiento) para el predio ubicado en Avenida Constituyentes Poniente S/N la Gaza Nororiente del puente vehicular de incorporación de la Avenida 5 de Febrero, para ubicar un Hotel y Área Comercial en el predio.

**SEGUNDO.** El interesado deberá dar cumplimiento a lo señalado en los incisos del **A al E** del Considerando **13** del presente proveído.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado; para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Centro Histórico y al M. V. Z. Pascual Alcocer Suzan.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 100 Hab/Ha. (H1) a Uso Comercial y Servicios (CS) para un predio con superficie de 30,017.96 m<sup>2</sup>, ubicado en el kilómetro 1.5 del Anillo Vial Boulevard Fray Junípero Serra (Antigua Carretera al Aeropuerto), Delegación Villa Cayetano Rubio, correspondiente a la Manzana 8, del predio denominado "Riscos", Etapa 1, Fraccionamiento Rancho Menchaca, para ubicar dos hoteles, uno en categoría gran turismo y otro de categoría ejecutivo, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...."

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos**, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

*I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;*

*II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;*

*III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;...*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.**

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- b) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo,** en el ámbito de su competencia.

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal,** declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los Usos de Suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 100 Hab/Ha. (H1) a Uso Comercial y Servicios (CS) para un predio con superficie de 30,017.96 m<sup>2</sup>, ubicado en el kilómetro 1.5 del Anillo Vial Boulevard Fray Junípero Serra (Antigua carretera al aeropuerto), Delegación Villa Cayetano Rubio, correspondiente a la Manzana 8, del predio denominado "Riscos", Etapa 1, Fraccionamiento Rancho Menchaca.
7. Con fecha 18 de julio de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito del C. José Bernardo Cuevas Martínez, mediante el cual solicitó el Cambio de Uso de Suelo del inmueble descrito en el antecedente anterior para ubicar dos Hoteles, uno en categoría Gran Turismo y otro de Categoría Ejecutivo, para 280 habitaciones con salones de eventos, alberca, canchas deportivas, locales comerciales y áreas de estacionamiento, el cual obra en el expediente 154/DAI/07, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
8. Mediante Escritura Pública número 32,432 de fecha 15 de octubre de 1993, emitida por el Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Partida 285 del Libro 103-A, Tomo X de fecha 24 de junio de 1994, se acredita la propiedad del inmueble en estudio a favor del C. José Bernardo Cuevas Martínez.

9. De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, el predio en estudio se identifica con Clave Catastral 14 01 001 21 803 001 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
- Noreste En 84.00 y 103.26 metros en línea recta y 77.49 metros en línea curva con derecho de vía de la Carretera al Aeropuerto (hoy Boulevard Fray Junípero Serra),
  - Sureste En 45.22 metros en línea recta con terreno propiedad de los Gamitos S.A. de C.V., y en 112.98 metros en línea recta con vialidad en proyecto,
  - Suroeste En 109.52 metros en línea recta con derecho de vía de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad, y en 112.98 metros en línea recta con vialidad en proyecto, y
  - Noroeste En 159.14 metros en línea recta con la Manzana 9.
10. Se recibió en esta Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de Folio 145/07, signado por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 100 Hab./Ha. (H1) a Uso Comercial y Servicios (CS) para un predio con superficie de 30,017.96 m<sup>2</sup>, ubicado en el kilómetro 1.5 del Anillo Vial Boulevard Fray Junípero Serra (Antigua carretera al aeropuerto), Delegación Villa Cayetano Rubio, correspondiente a la Manzana 8, del predio denominado "Riscos", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
- 10.1 De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000, ubica al predio en estudio en zona destinada a Uso Habitacional con densidad de población de 100 Hab./Ha.
- 10.2 Verificando la tabla de compatibilidad de la Delegación Villa Cayetano Rubio el Uso para servicio de alojamiento (Hotel) se considera como prohibido en zona habitacional con densidad de 100 Hab./Ha. (H1), sin embargo, previamente la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado mediante el oficio no. 001079, de fecha 21 de abril de 1994, emitió dictamen de uso de suelo favorable para ubicar un Hotel gran turismo (150 habitaciones, restaurante, dos salones de uso múltiples, servicios complementarios, seis locales comerciales, alberca, canchas de tenis y área de estacionamiento), así como un condohotel (25 villas y departamentos) y un edificio de oficinas en seis niveles con área de estacionamiento.
- El referido Dictamen de Uso de Suelo fue emitido considerando los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano del centro de población de la ciudad de Querétaro, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 26 de abril de 1994, en el que se considera que el predio en estudio se encuentra en una zona de preservación ecológica sobre la que es compatible el uso referido.
- 10.3 De acuerdo a la petición del particular, se pretende modificar el uso de suelo a comercial y servicios, para ubicar dos hoteles de 280 habitaciones, uno de gran turismo y otro ejecutivo, mediante la ampliación del Hotel de 140 habitaciones existente).
- Cada Hotel contará con salones de eventos, alberca, canchas deportivas, locales comerciales complementarios y áreas de estacionamiento.
- Con lo anterior se sustituye el edificio de oficinas de seis niveles y el condohotel de 25 villas por el Hotel Gran Turismo y sus accesorias, incrementando el número de habitaciones de 150 a 280 en el hotel existente.
- 10.4 Zonas homogéneas: si bien la zona en que se encuentra el predio tiene asignado un uso de suelo habitacional, se han desarrollado actividades de tipo comercial y de servicios sobre la antigua carretera al aeropuerto, actual Boulevard Fray Junípero Serra, como lo son el club Britania Diamante, así como el Colegio Oriente Arboledas, y actualmente el Boulevard se encuentra en proceso de ampliación a cuatro carriles.
- 10.5 Respecto a la vialidad de acceso, se hace notar que como parte de la estructura vial de la región, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Gobierno del Estado están llevando a cabo las obras de urbanización de un anillo vial que tendrá un carácter metropolitano, que incluye la vialidad denominada Anillo Vial "Fray Junípero Serra" ubicada al Poniente del Fraccionamiento Balcones, conocida anteriormente como Carretera al Aeropuerto, lo que generará un desarrollo en materia urbana en las áreas mas cercanas a dicha vialidad, por lo que se prevé una influencia sobre los lotes colindantes con dicha vialidad, y por tanto en el sitio en que se ubica el predio en estudio.
- La construcción y rehabilitación de dicha vialidad la están realizando las dependencias mencionadas en coordinación con los propietarios de los predios colindantes.
- 10.6 Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró lo siguiente:
- A. La fracción Sur del predio se encuentra delimitada con malla ciclónica y al frente del mismo cuenta con muro perimetral.
  - B. Dentro del predio en la fracción Norte del predio se encuentra desarrollado el hotel denominado Holiday Inn Zona Diamante, quedando la fracción Sur libre de construcción.

- C. El acceso al predio se da a través del Boulevard Fray Junípero Serra, el cual se encuentra en proceso de ampliación a cuatro carriles, con pavimento de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, observando que para acceder al predio se cuenta con un carril de desaceleración.
- D. Cuenta con los servicios de infraestructura de agua potable, drenaje y alcantarillado.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **viable** el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con densidad de 100 habitantes por hectárea (H1) a Uso Comercial y Servicios (CS) para un predio con superficie de 30,017.96 m<sup>2</sup>, ubicado en el Km. 1.5 del anillo vial Boulevard Fray Junípero Serra (Antigua Carretera al Aeropuerto), Delegación Villa Cayetano Rubio, correspondiente a la Manzana 8, del predio denominado "Riscos", Etapa 1, Fraccionamiento Rancho Menchaca, para ubicar dos Hoteles uno de Categoría gran Turismo y otro de Categoría Ejecutivo.

Lo anterior en virtud de encontrarse sobre una vialidad primaria urbana, con la cual es compatible la ubicación de un Hotel de las características solicitada, quedando condicionado a lo siguiente:

Lo anterior, en virtud de que el servicio de alojamiento propuesto, forma parte de los componentes de la estructura urbana compatibles con áreas comerciales y de servicios heterogéneos existentes en la zona, así como de los objetivos formulados para el Desarrollo Urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente, para que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, y en base a que el predio cuenta con superficie suficiente para poder alojar diversos los servicios en su interior, sin causar con ello un impacto negativo a la zona, y en virtud de contar con un Dictamen de Uso de Suelo previo en el que se autoriza la ubicación de servicios de hospedaje, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Sujetarse a las obras de construcción o rehabilitación del anillo vial denominado Boulevard Fray Junípero Serra en Sección ubicada en la colindancia de su predio, reconociendo el trazo vial, sección y la conformación topográfica de la zona y respetando los derechos de vía que le sean señalados para dar acceso a su predio, una vez que se cuente con el proyecto ejecutivo, realizando de manera proporcional en las obras de infraestructura necesarias para dotarla de todos los servicios requeridos para su desarrollo, en base a los convenios de participación que realice el promotor con Gobierno del Estado y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- B. Previo a la autorización de construcción, deberá obtener el Dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen.
- C. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la modificación del Dictamen de Uso de Suelo, licencia construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, así como contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, debido a que no se permitirá el estacionamiento de vehículos al exterior del inmueble, proponiendo contemplar áreas arboladas en la zona de estacionamiento y andadores con materiales que permitan la permeabilidad (Adocreto o Similar).
- D. El proyecto arquitectónico deberá ser acorde con el entorno de la zona, con la construcción de edificios que promuevan una imagen urbana moderna y adecuada con las necesidades actuales.
- E. El número de cuartos permitidos en los hoteles, se determinará en base al proyecto arquitectónico que se presente en la dirección de desarrollo urbano, para su revisión y análisis...".

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4, Apartado III, Inciso e), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

**ACUERDO**

**"...PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 100 Hab/Ha. (H1) a Uso Comercial y Servicios (CS) para un predio con superficie de 30,017.96 m<sup>2</sup>, ubicado en el kilómetro 1.5 del Anillo Vial Boulevard Fray Junípero Serra (Antigua Carretera al Aeropuerto), Delegación Villa Cayetano Rubio, correspondiente a la Manzana 8, del predio denominado "Riscos", Etapa 1, Fraccionamiento Rancho Menchaca, para ubicar dos hoteles uno en categoría Gran Turismo y otro de Categoría Ejecutivo, para 280 habitaciones con salones de eventos, alberca, canchas deportivas, locales comerciales y áreas de estacionamiento.

**SEGUNDO.** El interesado deberá dar cumplimiento a lo señalado en los incisos del **A al E** del Considerando **11** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado; para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y al C. José Bernardo Cuevas Martínez...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 PEÑAMILLER  
**SECCION:** SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO.  
**RAMO:** ADMINISTRATIVO  
**OFICIO No:** 0097/2008  
**EXPEDIENTE No:** SGHA/PQ/04

ASUNTO: Certificación de acta de cabildo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

## CERTIFICO

Que en el acta de cabildo No. 34 de fecha 13 de diciembre del 2007 del H. Ayuntamiento constitucional de Peñamiller, Qro., en el punto SEGUNDO.- del orden del día que corresponde a la Propuesta y en su caso aprobación para la creación de la Delegación Municipal de Agua Fría, hace uso de la palabra el Presidente Municipal para informar al cabildo que con fecha anterior se dio instrucciones al Departamento de Obras Públicas y a los asesores jurídicos del municipio con el objeto de realizar los estudios técnicos y jurídicos para la creación de la Delegación Municipal de Agua Fría que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 78, 79, 83, 85 de la Constitución Política del Estado de Querétaro de Arteaga y los artículos 30 fracción VI, 52 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado Querétaro, tiene a bien expedir el presente dictamen. Considerando.

PRIMERA.- Que en el periodo administrativo del Presidente Municipal Ángel Ariel Hernández Hurtado el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar las Delegaciones Municipales de el Portugués y Agua Fría mismas que estas no se les dio seguimiento, solamente la Delegación del Portugués dando formalidad en el Ayuntamiento 2000-2003, que a la fecha esta funcionando.

SEGUNDA.- Que con fecha 12 de octubre del año 2006, se recibió una solicitud por una comisión de habitantes de la localidad de Agua fría para solicitar al H. Ayuntamiento el seguimiento para formalizar la creación de la Delegación Municipal de Agua Fría.

TERCERA.- Que el Secretario del H. Ayuntamiento turno esta solicitud al pleno del cabildo para su consideración a lo cual el órgano de gobierno determinó que no existía ningún inconveniente para formalizar esta Delegación, solo se necesitaba el apoyo técnico y jurídico correspondiente para efecto de su procedencia.

CUARTA.- Que la propuesta para integrar la Delegación Municipal serán con las siguientes localidades: Pueblo Nuevo y Agua Fría, siendo Cabecera Delegacional Agua Fría.

QUINTA.- Que con fecha 16 de marzo del año en curso se le dio instrucciones al Departamento de Obras Públicas y al Jurídico con el objeto de realizar la encomienda a través de una comisión integrada por las dos áreas mencionadas.

SEXTA.- Que esta comisión realizo el trabajo de campo, desprendiéndose los siguientes elementos:

1.- La localidad de Agua Fría tiene una población de aproximadamente 2500 habitantes, entre los cuales el 60% son personas mayores de 18 años y el 40% de la población oscila entre niños y jóvenes de 0 a 17 años de edad.

De acuerdo a los datos estadísticos de INEGI, Tiene más población que la Cabecera Municipal de Peñamiller.-

2.- La localidad de Pueblo Nuevo es una comunidad que tiene aproximadamente 300 habitantes, que por su ubicación geográfica esta conurbana con la localidad de Agua Fría.

3.- La región de Agua Fría demanda más atención de servicios públicos carentes de ello, se localiza a 25 Km. aproximadamente de la Cabecera Municipal y es necesario descentralizar los servicios básicos consagrados en el artículo 115 constitucional.

4.- En la localidad de Agua Fría atraviesa la carretera que viene de las Delegaciones Municipales de Río Blanco, Camargo y la localidad de Encinos, que de alguna manera requieren de servicios que ahora lo obtienen de la Cabecera Municipal.

5.- Para la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL). La localidad de Agua Fría es considerada como una de las Microregiones del Municipio, la cual se debe de urbanizar para que las comunidades pequeñas puedan acercarse y obtener servicios básicos.-----

6.- Que esta población de Agua Fría y Pueblo Nuevo ocupan los primeros lugares de violencia familiar en el Municipio, lo que se requiere asistencia social para erradicar este problema de salud pública.-----

7.- Fomentar la cultura para preservar costumbres y tradiciones que tiene esta región del Municipio.-----

8.- Que se realice una consulta ciudadana con habitantes de estas dos localidades estando de acuerdo en crear la Delegación Municipal como una necesidad de dar respuesta a las inquietudes de la población y un gobierno cercano a la sociedad.-----

9.- Esta delegación Municipal tendrá las siguientes colindancias:

Norte con el Estado de Guanajuato

Sur con la comunidad de El Pílon

Este con la comunidad de El portugués

Oeste con las comunidades de Río Blanco y Encinos

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta el siguiente dictamen para su estudio y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento:

PRIMERO.- Es procedente crear la Delegación Municipal de Agua Fría con las siguientes localidades: Pueblo Nuevo y Agua Fría.-----

SEGUNDO.- Después de su aprobación remítase a la Dirección Jurídica y consultiva de la Secretaría de Gobierno del Estado para su publicación y entre en vigor para los efectos legales a que haya lugar.-----

Señores regidores como se desprende el contenido del dictamen de referencia, solicito su aprobación para cumplir el anhelo de los habitantes de esta región. Hace uso de la palabra el regidor Rubén René Hernández Hurtado que no tiene ningún inconveniente toda vez que en acta numero 91 de fecha 12 de septiembre del año 2000, esta fue aprobada por el Ayuntamiento. No habiendo más comentarios el suscrito Secretario somete a votación el punto de referencia y esta es aprobada con 7 votos a favor y 2 votos en contra de las regidoras Caritina Reséndiz Serrano y Eva Balderas Flores.

Se extiende la presente para los efectos legales a que haya lugar en el Palacio Municipal de la Ciudad de Peñamiller Querétaro, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**LIC. GABRIEL OLVERA CODINA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

**LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de noviembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Mayoría** el Acuerdo relativo a la Autorización de Licencia de Obras de Urbanización de la Primer Etapa y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 34-26-40.393 Ha., el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 87 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN XXVIII, 150 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 15 FRACCIÓN II, 20, 28 FRACCIONES III, VII, XIX, XXII Y XXIII DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y,**

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengán causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de Obras de Urbanización de la Primer Etapa y la Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha **25 de octubre del 2007**, el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", solicita se le autorice la **Licencia de Obras de Urbanización de la Primer Etapa y la Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**, anexando la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura pública No. **291884** de fecha **23 de mayo del 2005**, mediante la cual "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/11024189, otorga Poder Especial Limitado a los CC. Don Luís Felipe García Alcocer y Don Luís Alfonso García Alcocer.
- b) Copia simple de la escritura pública No. **14,442** de fecha **22 de diciembre del 2006**, mediante la cual se formaliza el contrato de compraventa que realizan por una parte como parte vendedora la C. Martha Alicia González Avendaño, en su carácter de Albacea y ejerciendo la patria potestad sobre sus hijos menores, la C. Princesa Tonatzi y Yael Ramón ambos de apellidos Chahín González, y por la otra como parte Compradora, la empresa "**GEO Querétaro S.A de C.V.**" representada por el C. Lic. Luís Alfonso García Alcocer y C.P. José Luís Segura Gómez, respecto al predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**



- c) Copia simple del oficio **No. VE/084/2007**, de fecha **19 de enero del 2007**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **300 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento Hacienda La Cruz, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- d) Copia simple del oficio **No. VE/0678/2007**, de fecha **22 de junio del 2007**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **300 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento Hacienda La Cruz, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- e) Copia simple del oficio **No. DDU/DPUP/759/2007**, **Dictamen No. DUS/110/2007**, de fecha **12 de julio de 2007**, mediante en la cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** para un predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para ubicar un Fraccionamiento Habitacional de Interés Social, con una densidad de población de **400 hab./Ha. (H4)**, denominado "Fraccionamiento Hacienda La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- f) Copia simple del oficio No. **1401/2007**, **Folio 739**, de fecha **6 de agosto del 2007**, mediante la cual la **Comisión Estatal de Caminos**, otorgó la Factibilidad al acceso a nivel del predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- g) Copia simple del oficio No. **SEDESU/SSMA/829/2007**, de fecha **31 de agosto del 2007**, mediante la cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable **autoriza en Materia de Impacto Ambiental** su procedencia para **300 viviendas únicamente**, dentro del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional que comprende 2,742 viviendas, denominado Fraccionamiento Rancho La Cruz, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- h) Copia simple del oficio **No. DDU/DPUP/1332/2007**, de fecha **25 de octubre del 2007**, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación**, del Fraccionamiento Habitacional denominado "**Hacienda La Cruz**", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**
- i) Copia del **Deslinde Catastral** debidamente sellado y autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DT 2007001, de fecha **31 de octubre del 2007**, dentro del cual se contempla la superficie libre de afectación para la ubicación del desarrollo habitacional pretendido, de **34-26-40.393 Ha.**
- j) Copia simple del presupuesto de obras de urbanización de la Primer Etapa.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, Municipio de El Marqués, Qro.", aprobado en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 4 de mayo del año 2007, Acta No. AC/022/2006-2007; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro de el área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4).**

**TERCERO.-** Que el predio cuenta con frente hacia la Carretera Estatal No. 210, y hacia la Carretera Estatal No. 200 México – Tequisquiapan.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a la visita física al lugar, se verificó que las obras de urbanización de la Primer Etapa, presentan un avance del 31.03%.

**QUINTO.-** Que la propuesta de nomenclatura presentada por el promotor es la siguiente:

<b>CUADRO DE VIALIDADES</b>
CALLE SIERRA DE LAS CRUCES PONIENTE
CALLE SIERRA DE LAS CRUCES SUR
CALLE SIERRA DE LAS CRUCES ORIENTE
CALLE CRUZ DE LUZ
CERRADA CRUZ DE PIEDRA
CERRADA CRUZ DE FUEGO
AVENIDA CRUZ DE MAYO

**SEXTO.-** Que en base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considero **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", mediante la cual peticona se le autorice la **Licencia de Obras de Urbanización de la Primer Etapa y la Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**, misma que corresponde a la superficie contemplada dentro del Deslinde Catastral citado en el inciso i) del antecedente primero del presente acuerdo; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y que obra como anexo de este documento, las cuales son las siguientes:

<b>CUADRO GENERAL DE AREAS</b>
--------------------------------

<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>
<b>VENDIBLE</b>	<b>252,894.84</b>	<b>73.81%</b>
HABITACIONAL	232,762.54	67.93%
MIXTO	13,236.05	3.86%
COMERCIAL	3,714.97	1.08%
SERVICIOS	3,181.28	0.93%
<b>DONACION</b>	<b>34,351.80</b>	<b>10.03%</b>
EQUIPAMIENTO	24,018.15	7.01%
AREA VERDE	10,333.65	3.02%
<b>VIALIDAD</b>	<b>55,393.75</b>	<b>16.17%</b>
<b>TOTAL TERRENO</b>	<b>342,640.39</b>	<b>100.00%</b>

## RESUMEN DE ETAPA

## ETAPA 1

## MANZANA 003

LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	N <sup>a</sup> VIV.
006	HABITACIONAL	4,132.52	44
007	HABITACIONAL	4,737.48	44
008	HABITACIONAL	2,881.22	34
009	HABITACIONAL	2,881.23	34
010	HABITACIONAL	2,881.23	34
011	HABITACIONAL	2,881.22	34
<b>SUBTOTAL</b>		<b>20,394.90</b>	<b>224</b>

## MANZANA 004

LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	N <sup>a</sup> VIV.
015	COMERCIAL	702.35	
016	HABITACIONAL	583.41	6
017	MIXTO	98.71	1
018	AREA VERDE	369.45	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1,753.92</b>	<b>7</b>

## MANZANA 006

LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	N <sup>a</sup> VIV.
017	HABITACIONAL	1,080.00	16
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1,080.00</b>	<b>16</b>

## MANZANA 008

LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	N <sup>a</sup> VIV.
002	HABITACIONAL	1,620.00	22
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1,620.00</b>	<b>22</b>

## MANZANA 013

LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	N <sup>a</sup> VIV.
001	AREA VERDE	3,216.66	
002	HABITACIONAL	835.77	12
003	HABITACIONAL	3,246.28	36
004	HABITACIONAL	986.80	12
005	HABITACIONAL	2,715.00	30
006	HABITACIONAL	2,832.00	32
008	MIXTO	135.00	1
009	HABITACIONAL	810.00	12
010	MIXTO	90.00	1
011	MIXTO	90.00	1
012	HABITACIONAL	810.00	12
013	MIXTO	90.00	1
014	HABITACIONAL	3,207.00	36
<b>SUBTOTAL</b>		<b>19,064.51</b>	<b>186</b>

AREA VENDIBLE	40,327.22	60.17%
AREA DE DONACION	3,586.11	5.35%
AREA DE VIALIDAD	23,107.44	34.48%
<b>TOTAL DE LA ETAPA 1</b>	<b>67,020.77</b>	<b>455</b>

ETAPA 2			
MANZANA 003			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	N <sup>a</sup> VIV.
012	HABITACIONAL	2,881.09	34
013	HABITACIONAL	3,158.04	36
014	HABITACIONAL	3,240.74	38
015	HABITACIONAL	3,240.56	38
016	HABITACIONAL	3,240.38	38
017	HABITACIONAL	3,240.21	38
018	HABITACIONAL	2,590.73	20
<b>SUBTOTAL</b>		<b>21,591.75</b>	<b>242</b>

AREA VENDIBLE	21,591.75	79.93%
AREA DE VIALIDAD	5,420.77	20.07%
<b>TOTAL DE LA ETAPA 2</b>	<b>27,012.52</b>	<b>242</b>

ETAPA 3			
MANZANA 011			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	N <sup>a</sup> VIV.
001	AREA VERDE	1,933.05	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1,933.05</b>	<b>0</b>

MANZANA 012			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	N <sup>a</sup> VIV.
001	HABITACIONAL	1,080.00	16
002	HABITACIONAL	888.91	12
003	HABITACIONAL	2,910.51	32
004	MIXTO	90.00	1
005	HABITACIONAL	810.00	12
006	HABITACIONAL	2,715.00	30
007	HABITACIONAL	2,730.00	30
008	MIXTO	90.00	1
009	MIXTO	90.00	1
010	HABITACIONAL	2,715.00	30
011	HABITACIONAL	810.00	12
012	MIXTO	90.00	1
013	HABITACIONAL	2,847.00	32
014	HABITACIONAL	1,080.00	16
015	MIXTO	133.07	1
016	HABITACIONAL	810.00	12
017	MIXTO	90.00	1
018	MIXTO	90.00	1
019	HABITACIONAL	810.00	12
020	MIXTO	90.00	1
021	HABITACIONAL	873.91	12
022	HABITACIONAL	3,027.51	34
<b>SUBTOTAL</b>		<b>24,870.91</b>	<b>300</b>

MANZANA 013			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	N <sup>a</sup> VIV.
007	HABITACIONAL	1,080.00	16

<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,080.00</b>	<b>16</b>
-----------------	-----------------	-----------

AREA VENDIBLE	25,950.91	70.00%
AREA DE DONACION	1,933.05	5.21%
AREA DE VIALIDAD	9,190.10	24.79%
<b>TOTAL DE LA ETAPA 3</b>	<b>37,074.06</b>	<b>316</b>

<b>ETAPA 4</b>
----------------

<b>MANZANA 003</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	N <sup>a</sup> VIV.
001	HABITACIONAL	5,293.11	56
002	HABITACIONAL	4,981.11	54
003	HABITACIONAL	4,777.11	52
004	HABITACIONAL	4,573.11	50
005	HABITACIONAL	4,369.11	46
<b>SUBTOTAL</b>		<b>23,993.55</b>	<b>258</b>
AREA VENDIBLE		23,993.55	84.79%
AREA DE VIALIDAD		4,304.33	15.21%
<b>TOTAL DE LA ETAPA 4</b>		<b>28,297.88</b>	<b>258</b>

<b>ETAPA 5</b>
----------------

<b>MANZANA 004</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	N <sup>a</sup> VIV.
001	HABITACIONAL	4,821.67	52
013	HABITACIONAL	2,062.06	22
014	HABITACIONAL	1,742.88	18
019	HABITACIONAL	2,949.83	32
020	HABITACIONAL	405.00	6
021	HABITACIONAL	3,075.00	34
022	HABITACIONAL	405.00	6
023	HABITACIONAL	3,435.00	38
024	HABITACIONAL	405.00	6
025	HABITACIONAL	3,795.00	42
026	HABITACIONAL	405.00	6
027	HABITACIONAL	4,155.00	46
028	HABITACIONAL	405.00	6
<b>SUBTOTAL</b>		<b>28,061.44</b>	<b>314</b>
AREA VENDIBLE		28,061.44	93.54%
AREA DE VIALIDAD		1,936.36	6.46%
<b>TOTAL DE LA ETAPA 5</b>		<b>29,997.80</b>	<b>314</b>

<b>ETAPA 6</b>
----------------

<b>MANZANA 004</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	N <sup>a</sup> VIV.
002	HABITACIONAL	4,859.17	48
003	MIXTO	181.36	1
004	HABITACIONAL	627.44	8
005	MIXTO	115.03	1
006	HABITACIONAL	430.29	6

007	HABITACIONAL	3,290.70	34
008	HABITACIONAL	411.69	6
009	HABITACIONAL	2,904.12	30
010	HABITACIONAL	412.56	6
011	HABITACIONAL	2,446.91	24
012	HABITACIONAL	432.88	6
<b>SUBTOTAL</b>		<b>16,112.15</b>	<b>170</b>
<b>MANZANA 06</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	N <sup>a</sup> VIV.
002	MIXTO	10,610.45	93
003	HABITACIONAL	5,902.67	64
004	HABITACIONAL	445.57	6
005	HABITACIONAL	5,564.31	60
<b>SUBTOTAL</b>		<b>22,523.00</b>	<b>223</b>
AREA VENDIBLE	38,635.15	87.16%	
AREA DE VIALIDAD	5,693.16	12.84%	
<b>TOTAL DE LA ETAPA 6</b>	<b>44,328.31</b>	<b>393</b>	
<b>ETAPA 7</b>			
<b>MANZANA 006</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	N <sup>a</sup> VIV.
006	HABITACIONAL	432.88	6
007	HABITACIONAL	5,572.86	60
008	HABITACIONAL	412.56	6
009	HABITACIONAL	5,600.75	60
010	HABITACIONAL	411.69	6
011	HABITACIONAL	5,638.02	60
012	HABITACIONAL	430.29	6
013	HABITACIONAL	5,541.66	60
014	HABITACIONAL	449.50	6
015	HABITACIONAL	3,030.94	34
016	MIXTO	441.83	6
018	COMERCIAL	3,012.62	
019	AREA VERDE	3,046.86	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>34,022.46</b>	<b>310</b>
AREA VENDIBLE	30,975.60	85.55%	
AREA DONACION	3,046.86	8.42%	
AREA DE VIALIDAD	2,183.98	6.03%	
<b>TOTAL DE LA ETAPA 7</b>	<b>36,206.44</b>	<b>310</b>	
<b>ETAPA 8</b>			
<b>MANZANA 008</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	N <sup>a</sup> VIV.
001	MIXTO	469.97	6
003	MIXTO	150.63	
004	SERVICIOS	940.83	
005	AREA VERDE	1,767.63	
006	HABITACIONAL	2,449.87	32
007	HABITACIONAL	5,769.43	62

008	HABITACIONAL	444.33	6
009	HABITACIONAL	5,558.65	60
010	HABITACIONAL	430.76	6
011	HABITACIONAL	4,979.12	54
<b>SUBTOTAL</b>		<b>22,961.22</b>	<b>226</b>
AREA VENDIBLE		21,193.59	83.67%
AREA DONACION		1,767.63	6.98%
AREA DE VIALIDAD		2,369.83	9.36%
<b>TOTAL DE LA ETAPA 8</b>		<b>25,331.05</b>	<b>226</b>
<b>ETAPA 9</b>			
<b>MANZANA 010</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nª VIV.
002	EQUIPAMIENTO	24,018.15	
003	HABITACIONAL	4,334.07	48
004	HABITACIONAL	3,537.91	40
005	HABITACIONAL	2,810.20	30
006	SERVICIOS	2,240.45	
012	HABITACIONAL	3,960.00	46
014	HABITACIONAL	3,960.00	46
016	HABITACIONAL	1,323.00	18
<b>SUBTOTAL</b>		<b>46,183.78</b>	<b>228</b>
AREA VENDIBLE		22,165.63	46.79%
AREA DONACION		24,018.15	50.70%
AREA DE VIALIDAD		1,187.78	2.51%
<b>TOTAL DE LA ETAPA 9</b>		<b>47,371.56</b>	<b>228</b>

<b>RESUMEN</b>	342,640.39	2,742
	287,246.64	2,741
VIALIDAD	55,393.75	

**CUADRO GENERAL DE AREAS**

USO	SUPERFICIE	%
<b>VENDIBLE</b>	<b>252,894.84</b>	<b>73.81%</b>
HABITACIONAL	232,762.54	67.93%
MIXTO	13,236.05	3.86%
COMERCIAL	3,714.97	1.08%
SERVICIOS	3,181.28	0.93%
<b>DONACION</b>	<b>34,351.80</b>	<b>10.03%</b>
EQUIPAMIENTO	24,018.15	7.01%
AREA VERDE	10,333.65	3.02%
<b>VIALIDAD</b>	<b>55,393.75</b>	<b>16.17%</b>
<b>TOTAL TERRENO</b>	<b>342,640.39</b>	<b>100.00%</b>

USO	AREA m2.	%
AREA VENDIBLE	40,327.22	60.17%
AREA DE DONACION	3,586.11	5.35%
AREA DE VIALIDAD	23,107.44	34.48%
<b>TOTAL DE LA ETAPA 1</b>	<b>67,020.77</b>	<b>100.00%</b>

**SÉPTIMO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud de Autorización de **Licencia de Obras de Urbanización de la Primer Etapa y la Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a **90 días naturales**, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que lo autorice, la **Autorización de Impacto Ambiental** para el excedente de 155 viviendas que presenta la PRIMER ETAPA, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, así como los proyectos para la los servicios de infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado y energía eléctrica; debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas y la Comisión Federal de Electricidad.
2. Cubrir el importe respectivo, por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la PRIMER ETAPA**, de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Impuesto por Superficie Vendible</b>	
Superficie: 40,327.22 m2 X 0.03 (\$47.60)	\$57,587.27
25% Adicional	\$14,396.82
	<b>\$71,984.09</b>

**\$71,984.09 (Setenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 09/100 M.N.)**



3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización** de la **PRIMER ETAPA**, según presupuesto presentado de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de **\$162,445.21 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 21/100 M.N.)**, de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Derechos por Supervisión</b>	
Presupuesto \$8'663,744.59 X 1.5%	\$129,956.17
25% Adicional	\$32,489.04
	<b>\$162,445.21</b>

**\$162,445.21 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 21/100 M.N.)**

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de **Autorización provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso a**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Autorización Provisional para venta de lotes</b>	
54 X \$47.60	\$2,570.40
25% Adicional	\$642.60
	<b>\$3,213.00</b>

**\$3,213.00 (Tres mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.)**

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, el fraccionador deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, ello en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
6. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Primer Etapa, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor del "Municipio de El Marqués, Qro.", en un plazo no mayor de treinta días a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que la Autorice, por la cantidad de **\$7'767,624.61 (Siete millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos veinticuatro pesos 61/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

<b>Calculo para depósito de Fianza</b>	<b>Importe</b>
Presupuesto \$5,975,095.85 X 130%	\$7,767,624.61

**\$7'767,624.61 (Siete millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos veinticuatro pesos 61/100 M.N.)**

7. Transmitir a favor de éste Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de **Área Verde** de la **PRIMER ETAPA**, y como parte de la Superficie Total del Área de Donación, del citado Fraccionamiento, la superficie de **3,586.11 m<sup>2</sup>.**, y que corresponde a una parte del total de las Áreas Verdes consideradas dentro del mismo; la cual queda integrada por las superficies del Lote 18, de la Manzana 4, con superficie de 369.45 m<sup>2</sup>., y del Lote 1, de la Manzana 13, con superficie de 3,216.66 m<sup>2</sup>.
8. El Promotor, asimismo, deberá transmitir a favor de éste Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de Vialidades la superficie de **23,107.44 m<sup>2</sup>.**, misma que corresponde única y exclusivamente a la **PRIMER ETAPA**, debiendo constar en Escritura Pública la Transmisión que se hace mención.
9. Con respecto a la Nomenclatura oficial de las vialidades internas que conforman la totalidad del Fraccionamiento, citado Fraccionamiento se autoriza la nomenclatura oficial para las mismas, siempre y cuando ésta, quede de acuerdo a la siguiente tabla y de acuerdo al anexo gráfico de la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de la manera siguiente:

<b>CUADRO DE VIALIDADES</b>
CALLE SIERRA DE LAS CRUCES PONIENTE
CALLE SIERRA DE LAS CRUCES SUR
CALLE SIERRA DE LAS CRUCES ORIENTE
CALLE CRUZ DE LUZ
CERRADA CRUZ DE PIEDRA
CERRADA CRUZ DE FUEGO
AVENIDA CRUZ DE MAYO

10. Asimismo, el promotor deberá cubrir por concepto por Derechos de Nomenclatura, la cantidad de **\$7,985.94 (Siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 94/100 M. N.)**, de conformidad la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción III punto No. 4, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA CALLE	LONGITUD (m.l.)	HASTA 100 ML= 5.5 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.60 VSMGZ por cada 10 ML	\$
CALLE SIERRA DE LAS CRUCES PONIENTE	748.73	$(5.5 \times 47.60) + ((648.73/10) \times (0.60 \times 47.60)) =$	\$ 2,114.57
CALLE SIERRA DE LAS CRUCES SUR	87.00	$(5.5 \times 47.60) =$	\$ 261.80
CALLE SIERRA DE LAS CRUCES ORIENTE	839.06	$(5.5 \times 47.60) + ((739.06/10) \times (0.60 \times 47.60)) =$	\$ 2,372.56
CALLE CRUZ DE LUZ	93.00	$(5.5 \times 47.60) =$	\$ 261.80
CERRADA CRUZ DE PIEDRA	95.97	$(5.5 \times 47.60) =$	\$ 261.80
CERRADA CRUZ DE FUEGO	169.63	$(5.5 \times 47.60) + ((69.63/10) \times (0.60 \times 47.60)) =$	\$ 460.66
AVENIDA CRUZ DE MAYO	237.87	$(5.5 \times 47.60) + ((137.87/10) \times (0.60 \times 47.60)) =$	\$ 655.56
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2271.26</b>		<b>\$ 6,388.75</b>
		25 % ADICIONAL	\$ 1,597.19
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,985.94</b>

**\$7,985.94 (Siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 94/100 M. N.)**

11. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,213.00 (Tres mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo axl siguiente desglose:

<b>Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización</b>	
54 X \$47.60	\$2,570.40
25% Adicional	\$642.60
	<b>\$3,213.00</b>

12. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por la Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de **\$2,856.00 (Dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso c, de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Elaboración de Dictamen Técnico para Venta de Lotes</b>	
48 X \$47.60	\$2,284.80
25% Adicional	\$571.20
	<b>\$2,856.00</b>

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surte sus efectos legales una vez publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO:** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas...”

-----  
 SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE.-----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ  
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/1906/07

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**-----CERTIFICA:-----**

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2007, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON LOS ESCRITOS QUE PRESENTA EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, DIRECTOR DE PROYECTOS DE PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA TERCERA ETAPA Y VISTO BUENO A PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LAS PALOMAS”, UBICADO EN CAMINO A RANCHO DE ENMEDIO S/N, EX HACIENDA EL SAGRADO CORAZÓN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.**-----

**-----A C U E R D O-----**

**VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA TERCERA ETAPA Y VISTO BUENO A PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LAS PALOMAS”, UBICADO EN CAMINO A RANCHO DE ENMEDIO S/N, EX HACIENDA EL SAGRADO CORAZÓN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 99,729.50 M2, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: “PROYECTOS DE PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.”, ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA NÚM. 15,817 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2002, EMITIDA POR EL LIC. ENRIQUE BURGOS GARCÍA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 3, DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FOLIO REAL NO. 289; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 42,593 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2007, EMITIDA POR EL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 16, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----**

**-----C O N S I D E R A N D O S:-----**

**I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118,131 FRACCIÓN III, 147, 154 FRACCIÓN III Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

**II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SEDUOP-M/557/07, LA CUAL A LA LETRA REZA:-----**

***“Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., propietaria del Fraccionamiento denominado “LAS PALOMAS”, ubicado en Camino a Rancho de Enmedio s/n, Ex Hacienda El Sagrado Corazón, Municipio de San Juan del Río, Qro., obtuvo el visto bueno a proyecto de relotificación del Fraccionamiento mediante el oficio DDUV/535/07 de fecha 12 de Octubre de 2007, así como acredita que ha cumplido con autorizaciones previas a la citada solicitud. Informo que en los archivos de esta Secretaría obra dicha documentación.***-----

Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 17 de Agosto de 2007, número de oficio DUV/FCL/1451/2007 N.T. 18864, donde se acusa un avance del 53% en la urbanización de la 3ª Etapa, del Fraccionamiento "Las Palomas", presentan presupuesto de obras de urbanización de la 3ª Etapa por un monto total de \$1,684,303.02 (un millón seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos tres pesos 02/100 m.n.), signado por el Ing. Eduardo Ruiz Noriega, Director Responsable de Obra Cédula Profesional Número 3183877; y cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la 3ª Etapa del Fraccionamiento "Las Palomas"**, siempre y cuando el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, para la **3ª Etapa** por la cantidad de **\$1,029,109.15** (un millón veintinueve mil ciento nueve pesos 15/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.----

ETAPA	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
ETAPA 3	53%	47%	\$791,622.42	\$237,486.73	<b>\$1,029,109.15</b>

Así mismo la persona moral Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V., deberá de cumplir con los siguientes puntos:-----

1. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
2. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----
3. Colocar un hidrante anti-incendios, conectado a la red principal de agua.-----
4. Deberá de plantar un árbol ficus o ciprés, al frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----
5. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----
6. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----
7. Deberá de dar cabal cumplimiento a cada uno de los requerimientos estipulados en la autorización de Impacto Ambiental, oficio no. SEDESU/SSMA/689/2001, de fecha 04 de Octubre de 2001, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----
8. Deberá transmitir la propiedad a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., la superficie de 1,427.63 m2 por concepto de servicios (dren pluvial) indicada en plano autorizado mediante el presente, de acuerdo al Artículo 109 Capítulo IV del Código Urbano para el Estado de Querétaro-----
9. Presentar copia de Dictamen de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera. Esto con el objeto de validar las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo habitacional con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano.-----
10. Deberá de regularizar el Dictamen de Uso de Suelo para cada condominio.-----
11. Deberá de sanear y terminar la construcción del dren pluvial ubicado en la parte norte de su desarrollo así como realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento pluvial de su desarrollo, ya que el citado fraccionamiento así como las obras emanadas del mismo, quedan bajo responsabilidad exclusiva de la persona moral **PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, propietaria del Fraccionamiento y del Director de Obra y Director de Proyectos de la citada, Ing. Eduardo Ruiz Noriega, con Cédula Profesional número 3183877.-----
12. Dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. SEDUOP-M/279/07, de fecha 02 de Julio de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----
13. Deberá de acreditar haber dado cumplimiento a la inscripción del Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad previa protocolización ante Notario Público, publicaciones indicadas en los transitorios del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Octubre de 2005, mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para Ventas Provisionales de la 2ª Etapa del Fraccionamiento "Las Palomas".-----
14. Deberá de presentar Estudio de Impacto Vial, autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal.-----
15. Deberá tramitar factibilidad de agua potable y alcantarillado ante la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, por la unidad faltante, conforme al convenio ADENDUM/DIR/JAP/22/2007, de fecha 30 de Agosto de 2007, en el cual se autorizan 725 y conforme a esta relotificación se autorizan 726 viviendas.-----
16. Deberá de renovar la licencia de ejecución de obras de urbanización, conforme a lo indicado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Octubre de 2005.-----

Conforme al Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, oficio no. DDUV/260/06, de fecha 20 de Septiembre de 2006, se autorizó:-----

MANZANA 403			
LOTE	DIMENSIONES MTS.	SUPERFICIE M2	TIPO
6	54.00 x 30.00	1,620.00	IRREGULAR DONACIÓN ÁREA VERDE

Conforme al ADENDUM/DIR/JAP/22/2007, de fecha 30 de Agosto de 2007 "...CLÁUSULA CUARTA, INCISO E. Se obliga al DESARROLLADOR a formalizar a favor de JAPAM ante notario público en un plazo que no deberá exceder de seis meses a partir de la firma del presente instrumento, la transmisión en propiedad de el lote o fracción de terreno en donde se localiza la perforación del pozo profundo materia del presente convenio, con una superficie de 420.00 m2, identificado en la manzana 403 perteneciente al predio del DESARROLLO y donde se localizará la caseta de control...", y al Visto Bueno de Relotificación DDUV/535/07, de fecha 12 de Octubre de 2007, deberá de transmitir las siguientes áreas de donación:-----

MANZANA 403			
LOTE	DIMENSIONES MTS.	SUPERFICIE M2	TIPO
6	30.00 x 14.00 x 16.00 x 54.00 x 30.00 x 24.00	1,200.00	IRREGULAR DONACIÓN
1	30.00 x 30.00 x 12.00 x 12.00	360.00	IRREGULAR DONACIÓN

MANZANA 404			
LOTE	DIMENSIONES MTS.	SUPERFICIE M2	TIPO
2	7.50 x 12.00	90.00	IRREGULAR DONACIÓN

<b>TOTAL</b>	<b>1,650.00</b>
--------------	-----------------

Por lo que esta Secretaría considera factible la autorización de relotificación solicitada por la empresa Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.; siempre y cuando el promotor realice la transmisión mediante Instrumento Público de 1,650.00 m2 de áreas de donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., ya que el Municipio no se ve afectado en su Patrimonio por dicha autorización.

Así como 226.54 m2, correspondientes a calles, generadas por la citada relotificación (se anexan planos de Visto Bueno de Relotificación DDUV/260/06 y DDUV/535/07)

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del **Fraccionamiento "Las Palomas"**, propiedad de la persona moral **Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**III.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS PALOMAS", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.**

**IV.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL UNA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE DICTAMEN, POR LA CANTIDAD DE: \$1,029,109.15 (UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 15/100 M.N.); CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHO VALOR ES TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN; DICHA FIANZA ÚNICAMENTE SERÁ LIBERADA BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, SIENDO NECESARIO QUE SE CUBRAN LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.**

**V.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DE UNA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A 1,427.63 M2 POR CONCEPTO DE SERVICIOS (DREN PLUVIAL) INDICADA EN PLANO AUTORIZADO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO; DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA DICHA DONACIÓN Y TRANSMISIÓN A QUE SE HACE MENCIÓN, A COSTA DEL FRACCIONADOR Y EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORGÓ LA LICENCIA DE OBRA, EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, DEJARÁ SIN EFECTO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**VI.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:**

**"RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **"ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, DIRECTOR DE PROYECTOS DE PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA TERCERA ETAPA Y VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS, UBICADO EN CAMINO A RANCHO DE EN MEDIO S/N, EX HACIENDA EL SAGRADO CORAZÓN, SAN JUAN DEL RÍO."**

**RESOLUTIVO SEGUNDO;** La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe, **otorgar a la Persona Moral denominada "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALOMAS",** ubicado en San Juan del Río, Querétaro, siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condiciones;

**a).- Deberá depositar una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, para la 3ª Etapa por la cantidad de \$1,029,109.15 (un millón veintinueve mil ciento nueve pesos 15/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos**

años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

ETAPA	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
ETAPA 3	53%	47%	\$791,622.42	\$237,486.73	<b>\$1,029,109.15</b>

Así mismo la persona moral Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V., deberá de cumplir con los siguientes puntos:

- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.
- Colocar un hidrante anti-incendios, conectado a la red principal de agua.
- Deberá de plantar un árbol ficus o ciprés, al frente de cada lote, al paramento de los mismos.
- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.
- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.
- Deberá de dar cabal cumplimiento a cada uno de los requerimientos estipulados en la autorización de Impacto Ambiental, oficio no. SEDESU/SSMA/689/2001, de fecha 04 de Octubre de 2001, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.
- Deberá transmitir la propiedad a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., la superficie de 1,427.63 m2 por concepto de servicios (dren pluvial) indicada en plano autorizado mediante el presente, de acuerdo al Artículo 109 Capítulo IV del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Presentar copia de Dictamen de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera. Esto con el objeto de validar las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo habitacional con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano.
- Deberá de regularizar el Dictamen de Uso de Suelo para cada condominio.
- Deberá de sanear y terminar la construcción del dren pluvial ubicado en la parte norte de su desarrollo así como realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento pluvial de su desarrollo, ya que el citado fraccionamiento así como las obras emanadas del mismo, quedan bajo responsabilidad exclusiva de la persona moral **PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, propietaria del Fraccionamiento y del Director de Obra y Director de Proyectos de la citada, Ing. Eduardo Ruiz Noriega, con Cédula Profesional número 3183877.
- Dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. SEDUOP-M/279/07, de fecha 02 de Julio de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.
- Deberá de acreditar haber dado cumplimiento a la inscripción del Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad previa protocolización ante Notario Público, publicaciones indicadas en los transitorios del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Octubre de 2005, mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para Ventas Provisionales de la 2ª Etapa del Fraccionamiento "Las Palomas".
- Deberá de presentar Estudio de Impacto Vial, autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal.
- Deberá tramitar factibilidad de agua potable y alcantarillado ante la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, por la unidad faltante, conforme al convenio ADENDUM/DIR/JAP/22/2007, de fecha 30 de Agosto de 2007, en el cual se autorizan 725 y conforme a esta relotificación se autorizan 726 viviendas.
- Deberá de renovar la licencia de ejecución de obras de urbanización, conforme a lo indicado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Octubre de 2005.

**RESOLUTIVO TERCERO;** La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe, **otorgar a la Persona Moral denominada "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALOMAS"**, ubicado en San Juan del Río, Querétaro, siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condiciones;

- Deberá Transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro, la superficie de 1,650.00 m2 correspondientes a las áreas de donación, debiendo constar en Escritura Pública.
- Así mismo deberá transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 226.54 m2, correspondientes a calles, generadas por la citada relotificación.

**RESOLUTIVO CUARTO;** Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA TERCERA ETAPA Y LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALOMAS" ubicado en Prolongación Jacarandas s/n Rancho La Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.**

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **"PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V."** propietaria del Fraccionamiento "LAS PALOMAS", a través de su representante legal el C. ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Así mismo deberá notificar al Tesorero Municipal y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de

acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Venta Provisional de Lotes de la Tercera Etapa y Relotificación del Fraccionamiento "LAS PALOMAS", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

**ATENTAMENTE**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ**

**PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.**

**REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS**

**SECRETARIO**

**REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ**

**SECRETARIO**

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.**- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA TERCERA ETAPA Y VISTO BUENO A PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALOMAS", UBICADO EN CAMINO A RANCHO DE ENMEDIO S/N, EX HACIENDA EL SAGRADO CORAZÓN, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROYECTOS DE PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.; AUTORIZACIÓN QUE SE DA EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, III, IV, V Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMO QUE SE INSERTA EN ESTE MOMENTO A LA LETRA, EN LO QUE REFIERE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**

**"RESOLUTIVO PRIMERO.**- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el "ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, DIRECTOR DE PROYECTOS DE PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA TERCERA ETAPA Y VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS, UBICADO EN CAMINO A RANCHO DE EN MEDIO S/N, EX HACIENDA EL SAGRADO CORAZÓN, SAN JUAN DEL RÍO."

**RESOLUTIVO SEGUNDO.**-La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe, otorgar a la Persona Moral denominada "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALOMAS", ubicado en San Juan del Río, Querétaro, siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condiciones;

**a).**- Deberá depositar una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, para la 3ª Etapa por la cantidad de **\$1,029,109.15** (un millón veintinueve mil ciento nueve pesos 15/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descriptos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

ETAPA	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
ETAPA 3	53%	47%	\$791,622.42	\$237,486.73	<b>\$1,029,109.15</b>



Así mismo la persona moral Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V., deberá de cumplir con los siguientes puntos:-----

1. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
2. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----
3. Colocar un hidrante anti-incendios, conectado a la red principal de agua.-----
4. Deberá de plantar un árbol ficus o ciprés, al frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----
5. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----
6. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----
7. Deberá de dar cabal cumplimiento a cada uno de los requerimientos estipulados en la autorización de Impacto Ambiental, oficio no. SEDESU/SSMA/689/2001, de fecha 04 de Octubre de 2001, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----
8. Deberá transmitir la propiedad a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., la superficie de 1,427.63 m2 por concepto de servicios (dren pluvial) indicada en plano autorizado mediante el presente, de acuerdo al Artículo 109 Capítulo IV del Código Urbano para el Estado de Querétaro-----
9. Presentar copia de Dictamen de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera. Esto con el objeto de validar las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo habitacional con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano.-----
10. Deberá de regularizar el Dictamen de Uso de Suelo para cada condominio.-----
11. **Deberá de sanear y terminar la construcción del dren pluvial ubicado en la parte norte de su desarrollo así como realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento pluvial de su desarrollo, ya que el citado fraccionamiento así como las obras emanadas del mismo, quedan bajo responsabilidad exclusiva de la persona moral PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., propietaria del Fraccionamiento y del Director de Obra y Director de Proyectos de la ciudad, Ing. Eduardo Ruiz Noriega, con Cédula Profesional número 3183877.**-----
12. Dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. SEDUOP-M/279/07, de fecha 02 de Julio de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----
13. Deberá de acreditar haber dado cumplimiento a la inscripción del Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad previa protocolización ante Notario Público, publicaciones indicadas en los transitorios del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Octubre de 2005, mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para Ventas Provisionales de la 2ª Etapa del Fraccionamiento "Las Palomas".-----
14. Deberá de presentar Estudio de Impacto Vial, autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal.-----
15. Deberá tramitar factibilidad de agua potable y alcantarillado ante la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, por la unidad faltante, conforme al convenio ADENDUM/DIR/JAP/22/2007, de fecha 30 de Agosto de 2007, en el cual se autorizan 725 y conforme a esta relotificación se autorizan 726 viviendas.-----
16. Deberá de renovar la licencia de ejecución de obras de urbanización, conforme a lo indicado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Octubre de 2005.-----

**RESOLUTIVO TERCERO;** La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe, **otorgar a la Persona Moral denominada "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALOMAS"**, ubicado en San Juan del Río, Querétaro, siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condiciones;-----

- 1.- Deberá Transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro, la superficie de 1,650.00 m2 correspondientes a las áreas de donación, debiendo constar en Escritura Pública.-----
- 2.- Así mismo deberá transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 226.54 m2, correspondientes a calles, generadas por la citada relotificación.-----

**RESOLUTIVO CUARTO;** Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA TERCERA ETAPA Y LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALOMAS" ubicado en Prolongación Jacarandas s/n Rancho La Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.**-----

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "**PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**" propietaria del Fraccionamiento "**LAS PALOMAS**", a través de su representante legal el C. ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA.-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Así mismo deberá notificar al Tesorero Municipal y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.-----

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**ARTÍCULO SEXTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Venta Provisional de Lotes de la Tercera Etapa y Relotificación del Fraccionamiento "**LAS PALOMAS**", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

**ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ**-----

**PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.**-----

**REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS**-----

**SECRETARIO**-----

**REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ**-----

**SECRETARIO**-----

**SEGUNDO.-** QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROYECTOS; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.

**QUINTO.-** QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SÉPTIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**NOVENO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TESORERO MUNICIPAL, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL IV CONSIDERANDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMO PRIMERO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO

PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALOMAS" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

**ATENTAMENTE**  
**"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	<b>SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>
SECCIÓN:	<b>CERTIFICACIONES</b>
RAMO:	<b>CABILDO</b>
N° DE OFICIO	<b>SHA/1540/07</b>

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**-----CERTIFICA:-----**

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL SEXTO PUNTO INCISO M DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**M).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. FERNANDO CALZADA MATA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CALZADA, S.A DE C.V.”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE DENSIDAD DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA UN PREDIO UBICADO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN S/N, COL. CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----**

**-----A C U E R D O-----**

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA UN PREDIO UBICADO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN S/N, COL. CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL C. FERNANDO CALZADA MATA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CALZADA, S.A. DE C.V.”, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚM. 23,900, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2004, EMITIDA POR EL LIC. FEDERICO GÓMEZ VILLEDA, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5, DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN LA CUAL CONSTA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CALZADA, S.A. DE C.V.”; ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO, AL C. FERNANDO CALZADA MATA, A QUIEN SE LE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre **EL ESCRITO QUE PRESENTA FERNANDO CALZADA MATA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CALZADA, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA EDIFICAR 41 VIVIENDAS, PARA UN DESARROLLO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN S/N, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la solicitud **QUE PRESENTA FERNANDO CALZADA MATA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL**

**DENOMINADA "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CALZADA, S.A. DE C.V. Y SE CONCEDA LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE DENSIDAD DE POBLACION DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), EN EL CUAL SE PRETENDE EDIFICAR 41 VIVIENDAS, PARA UN DESARROLLO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN S/N, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO, SIEMPRE Y CUANDO DE CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES;**-----

a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.-----

b) Deberá de presentar el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen de Factibilidad Vial contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Desarrollo Habitacional con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate. Según lo establecido en el Código Urbano.-----

c) Deberá presentar para trámites subsecuentes del Desarrollo Habitacional, el **Dictamen Técnico Positivo del Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, (SEDESU).-----

d) Previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo deberá obtener dictamen técnico de la Unidad de Protección Civil Municipal, sobre los posibles riesgos en la zona donde se ubica el predio.-----

e) Deberá cumplir y respetar todos y cada uno de los Lineamientos impuestos en la Opinión Técnica con números de oficio DIR/JAP/0974/2007, expedida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), y demás requisitos establecidos en la factibilidad.-----

f) Deberá de sujetarse el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan del Río, Vigente, de la cual se establecen Normas de Control para la zona Habitacional con Densidad de Población de 300 Habitantes por Hectárea.-----

g) Conforme al oficio no. DUS/014/F/07, de fecha 13 de Abril de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Fusión de Predio, se le condiciona a lo siguiente:-----

- Deberá de realizar la escrituración del predio fusionado, en el entendido que de no ser así, quedará sin efecto la presente autorización de Fusión.-----

h) Previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, deberá actualizar el pago por concepto de impuesto predial correspondiente a la clave catastral 160100101025063.-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE DOSCIENTOS HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN S/N. COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN EL CUAL SE PRETENDE ESTABLECER UN DESARROLLO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.**-----

**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. FERNANDO CALZADA MATA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CALZADA, S.A. DE C.V.**-----

**SEGUNDO.-** Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.-----

**CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el incremento de Densidad Poblacional de 200 habitantes por hectárea (H2) a 300 habitantes por hectárea (H3), quedará sin efectos;** haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

**ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ**-----

**PRESIDENTE DE COMISIÓN.**-----

**REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS**-----

**REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ**-----

**SECRETARIO**-----

**SECRETARIO**-----

**SEGUNDO.-** QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO SEDUOP-M/427/07, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

"Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que el **C. FERNANDO CALZADA MATA, Director General**, acredita su personalidad mediante Instrumento Público no. 23,900, de fecha 03 de Noviembre de 2004, ante el Lic. Federico Gómez Villeda, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Cinco, de esta Demarcación Notarial, de la cual es Titular el Lic. Federico Gómez Vázquez, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Número 4071, de fecha 17 de Diciembre de 2004.----- Dado lo anterior, se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro. 2005- 2025, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad;

en él que se establece que dicho predio se encuentra en Zona Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2).

De acuerdo a la revisión técnica realizada por el personal operativo de esta Junta para el cambio de densidad de población de 200 a 300 habitantes por hectárea para el predio antes mencionado, se determinó lo siguiente:

- Existe volumen disponible para agua potable.
- Se deberá solicitar la renovación de viabilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de este Organismo, ya que varía el costo por el cambio de densidad de población...

Con base a lo anterior, esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente **FACTIBLE**, el que se realice el **Cambio de Densidad Poblacional de 200 Habitantes por Hectárea (H2) a 300 (Habitantes por Hectárea (H3), no pudiendo incrementar posteriormente la densidad y en el caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo**, el Propietario y/o fraccionador deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:

a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.

b) Deberá de presentar el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen de Factibilidad Vial contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Desarrollo Habitacional con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate. Según lo establecido en el Código Urbano.

c) Deberá presentar para trámites subsecuentes del Desarrollo Habitacional, el **Dictamen Técnico Positivo del Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, (SEDESU).

d) Previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo deberá obtener dictamen técnico de la Unidad de Protección Civil Municipal, sobre los posibles riesgos en la zona donde se ubica el predio.

e) Deberá de cumplir y respetar todos y cada uno de los Lineamientos impuestos en la Opinión Técnica con número de oficio DIR/JAP/0974/2007, expedida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), y demás requisitos establecidos en la factibilidad.

f) Deberá de sujetarse el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan del Río, Vigente, de la cual se establecen Normas de Control para la zona Habitacional con Densidad de Población de 300 Habitantes por Hectárea.

g) Conforme al oficio no. DUS/014/F/07, de fecha 13 de Abril de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Fusión de Predio, se le condiciona a lo siguiente:

- Deberá de realizar la escrituración del predio fusionado, en el entendido que de no ser así, quedará sin efecto la presente autorización de Fusión.

h) Previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, deberá actualizar el pago por concepto de impuesto predial correspondiente a la clave catastral 160100101025063.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3°, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; Artículo 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan del Río, vigente, y el Artículo 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente, y demás correlativos aplicables al caso en concreto.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. FERNANDO CALZADA MATA, DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CALZADA, S.A. DE C.V."; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

**QUINTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SÉPTIMO.-** NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA

EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

ATENTAMENTE  
“JUNTOS TRABAJAMOS MEJOR”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

## GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/1700/07

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

### CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2007, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO D DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**D).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. MANUEL ARENAS MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL ING. ROBERTO PINTO ADELSBERGER, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN EJIDO BANTHÍ, ZONA 04 POLÍGONO 1/1, CON UNA SUPERFICIE DE 177,386.39 M2, PARA SU APROBACIÓN.**-----

### ACUERDO

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN EJIDO BANTHÍ, ZONA 04 POLÍGONO 1/1, CON UNA SUPERFICIE DE 177,386.39 M2, EL CUAL FUERA**

**SOLICITADO POR EL ING. MANUEL ARENAS MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL ING. ROBERTO PINTO ADELSBERGER, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTOS PÚBLICOS NÚMS. 8648, 8783 Y 8806, EMITIDOS POR EL LIC. FELIPE DE JESÚS MUÑOZ GUTIÉRREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 8, DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN LOS CUALES CONSTA EL PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO AL ING. MANUEL ARENAS MARTÍNEZ; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el escrito que presentan el **ING. MANUEL ARENAS MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL ING. ROBERTO PINTO ADELSBERGER MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE), PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN EJIDO BANTHÍ, ZONA 04 POLÍGONO 1/1, CON UNA SUPERFICIE DE 177,386.39 M2.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento aprueben **EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE), PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4) DEL PREDIO UBICADO EN EL EJIDO DE BANTHÍ EN LA ZONA 04 POLÍGONO 1/1 CON SUPERFICIE DE 177,386.39 M2, EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

**RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE), PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4) DEL PREDIO UBICADO EN EL EJIDO DE BANTHÍ EN LA ZONA 04 POLÍGONO 1/1 CON SUPERFICIE DE 177,386.39 M2, EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos:**

**a).- Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.**

**b).- Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente.**

**c).- En caso de que se autorice por acuerdo de cabildo, deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.**

**d).- Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.**

**e).- Dictamen Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil, en el que se establezca y se defina si la zona se considera de Riesgo o de Vulnerabilidad.**

**f).- Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio.**

**g).- Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/1091/2007 de fecha 26 de Septiembre del 2007, expedido por el Organismo Operador (JAPAM).**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente Resolución de forma personal al C. **ING. MANUEL ARENAS MARTÍNEZ**

**SEGUNDO.-** Así mismo se Instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección de Catastro de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por **dos veces** en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Si las condiciones establecidas en el presente Dictamen no son cumplidas, el Acuerdo que autoriza el **Cambio de Uso de Suelo solicitado, quedará sin efectos;** haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

#### **ATENTAMENTE**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ**

**PRESIDENTE DE COMISIÓN.**

**REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS**

**REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO”**

**SEGUNDO.-** QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ.



ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/247/OG/07, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

"El predio objeto del presente, originalmente se trataba de Predios o Unidades Topográficas independientes, de la cual es importante manifestar que el anterior Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Gro., 1999-2018, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 07 de Julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 5 Libro Único No. 2 (Dos) del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro de la Propiedad en esta Ciudad; establecía que dichos predios se encuentran ubicados en **Zona Habitacional con Densidad de Población de 300 Habitantes por Hectárea (H3)**, colindantes próximos con zona de Centro Barrio (CB) y con zona Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2), por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado instrumento de planeación Urbana, anterior se considera **FACTIBLE** el uso de suelo Habitacional-----

En este mismo sentido, se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Querétaro. 2005 – 2025, vigente aplicable, publicado en el periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el registro Público de la Propiedad bajo la partida 82 Libro único No.1, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la propiedad de esta Ciudad; y de acuerdo a la factibilidades de uso de suelo con número de oficio DUS/044/FT/07, DUS/045/FT/07, DUS/046/FT/07, DUS/047/FT/07, DUS/048/FT/07, Y DUS/049/FT/07 de fecha 17 de Julio de 2007, respectivamente, (predios que con posterioridad fueron fusionados y autorizados mediante oficio DUS/046/F/07) se estableció que dichos predios se encuentran ubicados en zona de **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Protección Agrícola de Temporal (PAT)** por lo que de acuerdo a la tabla de normatividad de Usos de Suelo del Citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera No Factible el uso de Suelo Pretendido.-----

Es importante manifestar, que dentro del estudio y el análisis respectivo al predio en mención, se consultó el Plano **No. D - 4, denominado "Aptitud Territorial"**, desglosado y especificado dentro del apartado de **"Diagnostico - Pronostico"**, del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual establece en su simbología y contenido del mismo, que dicho predio objeto de la presente, se encuentra dentro de a modalidad de **"Aptitud Territorial Apta"** para el Desarrollo Urbano., considerando las características propias de la zona, siendo las siguientes:-----

- A) PENDIENTE: 0 - 5-----
- B) EDAFOLOGÍA: Litosol (I), Regosol (R), Rendzina (E)-----
- C) GEOLOGÍA: Rocas Residuales.-----
- D) ÁREAS SUJETAS A PROTECCIÓN: Ninguna-----
- E) ZONAS INUNDABLES: Ninguna-----
- F) USOS DE SUELO: Áreas Urbanizadas-----

De igual forma, se consultó al **Plano No. D - 1, denominado "Edafología"**, especificado dentro del apartado de **"Diagnostico - Pronostico"**, del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante manifestar que el suelo es principalmente aluviales clasificado como Phaeozem Háplico o Feozem Háplico, éstos poseen un horizonte superficial de color café grisáceo y su textura es de migajón arcilloso o migajón arcillo arenoso., son suelos pocos profundos de 10 a 20 centímetros de espesor, tiene cantidades moderadas de materia orgánica y magnesio, alto contenido de potasio y calcio., el suelo del predio es háplico de textura media y fase dúrica (duripan a menos de 50 centímetros de profundidad) que corresponde a una capa dura de tobas cementadas con sílice, que **limita el uso de la maquinaria agrícola y la penetración de las raíces, lo que lo hace Susceptible a la erosión por su escaso coeficiente de permeabilidad.**-----

Por lo anterior, y en atención a la petición que el particular realizó al H. Ayuntamiento de este Municipio, donde solicita el Cambio de Uso de Suelo, se procedió al estudio y al análisis correspondiente, por lo que esta Secretaría giró el oficio número **DUS/241/OG/07 de fecha 24 de Septiembre de 2007**, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio. Por lo que dicho Organismo apearador (JAPAM) mediante oficio número DIR/JAP/1091/2007 de fecha 26 de Septiembre del 2007, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando lo siguiente:-----

".....para poder dotar el volumen de agua potable de 12.5 litros por segundo para el desarrollo habitacional, se requiere ceder derechos de explotación al Pozo 18 Granjas Banthí, ya fue éste no tiene la concesión ante la CONAGUA, por lo que se deberá transmitir al volumen requerido fue es de 394,200 m3 anuales; también se deberá realizar por cuenta del interesado una ampliación de a red de distribución del Tanque de Solares Banthí al Fraccionamiento.-----

Con respecto al servicio de drenaje se comenta que debido a que el Colector Oriente se encuentra saturado, será necesaria la construcción de la primera etapa del Colector de 45" de diámetro sobre AV. De las Torres, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano.-----

Una vez que se cuente con lo anterior, se podrá contar con los servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo pretendido en dicha zona.-----"

Dicha Opinión Técnica expedida por la JAPAM, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

De igual forma, esta Secretaría giro el oficio **DUS/189/OG/07**, a la Comisión federal de Electricidad (CFE), solicitando la Factibilidad de Energía Eléctrica para el predio en cuestión, por lo que dicho Organismo mediante oficio **ZSJR/0308/2007**, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su Párrafo Segundo lo siguiente:-----

"..... /e informo que este Organismo Público Descentralizado tiene la capacidad eléctrica para suministrar energía....."

Dicha Opinión Técnica expedida por la CFE, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

En base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: **Técnicamente VIABLE** Condicionada, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE), Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), para el predio ubicado y establecido en los párrafos que antecede.-----

**En el caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo**, y para trámites subsecuentes, el Propietario deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:-----

- a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.-----
- b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas**

de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano, vigente.-----

c) En caso de que se autorice por acuerdo de cabildo, deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----

d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----

e) **Dictamen Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil**, en el que se establezca y se defina si la zona se considera de Riesgo o de Vulnerabilidad.-----

f) **Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----

g) **Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/1091/2007 de fecha 26 de Septiembre del 2007, expedido por el Organismo Operador (JAPAM).**-----

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, EL Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente y demás correlativos aplicables al caso en concreto.”-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. MANUEL ARENAS MARTÍNEZ, APODERADO LEGAL DEL ING. JOSÉ ROBERTO PINTO ADELSBERGER; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CUARTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**QUINTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL TESORERO MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

**ATENTAMENTE**  
**“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su Artículo 20, primer párrafo faculta a los Municipios para crear y contar con un Padrón Municipal de Contratistas al mencionar: **“En el caso de la obra que se ejecute con recursos provenientes de los Municipios, los Municipios podrán tener en particular su propio padrón de contratistas”**; facultándoles así mismo para adjudicar a los registrados en dicho padrón la obra que se ejecute con recursos provenientes del Municipio.
- 2.- Que la Contraloría Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene a su cargo el Padrón de Contratistas (**ARTÍCULO 20.- La Secretaría de la Contraloría tendrá a su cargo el Padrón de Contratistas ...**), y a la fecha de esta publicación se han inscrito en el mencionado Padrón los contratistas que figuran, sin ser esto un obstáculo para que continúen presentando su documentación y solicitar su inscripción toda persona física ó moral que reúna los requisitos.
- 3.- Que de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, donde se estipula **“la vigencia del registro en el Padrón será anual, del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año”**, y por aplicación de dicho precepto, el registro inicial en el Padrón Municipal tiene una vigencia del 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2008.
- 4.- Que el Artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, establece la obligación de hacer público el Padrón Municipal de Contratistas, al mencionar: **“los Municipios que cuenten con este, deberán hacer público su padrón de contratistas en el periódico oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga y en sus Gacetas Municipales en los primeros treinta días del año que corresponda”**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se publica el siguiente Padrón Municipal de Contratistas:

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO CONTRALORIA MUNICIPAL					
PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007					
N° REG.	NOMBRE		DOMICILIO	TELEF.	ESPECIALIDADES
0001	PROMOCIONES DESARROLLO INFRAESTRUCTURA, S.A C.V.	Y DE DE	Ignacio Allende N° 49, El Pueblito, Corregidora , Qro.	2161481	0101, 0103, 0201, 0301, 0302, 0307, 0305, 0704.
MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO CONTRALORIA MUNICIPAL					
PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007					
N° REG.	N° REG.		N° REG.	N° REG.	N° REG.
0002	JULIA MARQUINA RODRIGUEZ		Privada Alfonso Camacho N° 6, Col. Centro, Querétaro, Qro.	2242686	0401, 0402, 0403.
0003	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V.		Argentina N° 72, Col. Lomas de Querétaro, Querétaro, Qro.	2157830	0404, 0405.

0004	JESUS DIEZMARINA ALTAMIRANO	Domicilio: Calle Carlos Septién García N° 59 – 304, Col. Cimatario, Querétaro, Qro.	2122561	0101, 0103, 0302, 0307, 0606, 0701, 0706, 0801.
0005	ADELFO HURTADO GARCIA	Calle Francisco Carbajal N° 72 , Col. Santa Bárbara, Corregidora, Qro.	2255813	0101, 0103, 0104, 0302, 0601, 0602, 0603, 1300.
0006	ORGANIZACIÓN PROMOTORA ALIANZA, S.A. DE C.V.	Domicilio: Calle Pedro Armendáriz N° 107, Col. La Joya, Querétaro, Qro.	2155979	0101, 0201, 0301, 0302.
0007	ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS	Domicilio: Calle Belisario Domínguez N° 88, Col. Casa Blanca, Querétaro, Qro.	2169011	0101, 0102, 0103, 0201, 0305, 0601, 0602, 0603, 0604, 1006 .
0008	J. CRUZ HURTADO MORALES	Domicilio: Av. Del Tintero N° 934, Col. Santa Mónica 2ª. Secc., Querétaro, Qro.	2213014	0102, 0103, 0301, 0302 .
0009	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	Popocatepetl N° 901 – 3, Colonia Palmas, Querétaro, Qro.	2133346	0101, 0102, 0103, 0105, 0301, 0302, 0304, 0307, 0308 , 0704 .
0010	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Independencia N° 224 2° Piso, Colonia Centro, Querétaro, Qro.	2483365	0101, 0103, 0104, 0501, 0502, 0503, 0601, 0701, 0706, 1001.
0011	CONSTRUCTORA MARCO, S.A. DE C.V.	Prolongación Constituyentes N° 1009 – 1B, Colonia del Valle, Querétaro, Qro.	2655413	0103, 0105, 0302, 0507, 0605, 0606 , 0704 .
0012	GUILLERMO RAMIREZ GUEVARA	San Antonio N° 5, Colonia Santiago, Querétaro, Qro.	2424191	0103, 0301, 0302, 0704 , 0801 .
0013	GUSTAVO VEGA ZUÑIGA	Cerro de Acultzingo N° 154, Colonia Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro.	2233103	0101, 0104, 0105, 0301, 0302 , 0307 .
0014	HURTADO ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.	Calle Nicolás Campa N° 100 SUR, Colonia Centro, Querétaro, Qro.	2150193	0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 0406, 0504, 1201, 1202, 1204 .
0015	RUBEN ELIZARRARAS CEJA	Prolongación Cuauhtemoc N° 157 Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro.	2254462	0605, 0606, 0704 .
0016	AG CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	Virrey de Valladolid N° 208, Piso 1, Colonia Virreyes, Querétaro, Qro.	2156345	0101, 0104, 0301, 0302, 0306, 0307, 0701 .

**MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO  
CONTRALORIA MUNICIPAL**

**PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS  
VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

N° REG.	NOMBRE	DOMICILIO	TELEF.	ESPECIALIDADES
0017	TRIANGULO DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	Jalapa N° 68, Colonia Progreso Tizapán, Delegación Alvaro Obregón , México, D.F.	56810334	0103, 0105, 0605, 0701, 0707, 0801, 0802, 1107, 1108, 1109.
0018	LUIGI ALTAN GOMEZ	Camino al Cerrito N° 1, Lote 19, Colonia Los Nogales, Corregidora, Qro.	442 1455013	0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0303, 0603, 0606, 0701.
0019	BORA CONSTRUCCIONES, S. DE R.L.	Loma de la Cañada N° 75, Colonia Loma Dorada, Querétaro, Qro.	2233778	0101, 0102, 0103, 0301, 0302, 0507, 0605, 0704, 0904.
0020	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	Av. San José N° 318, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Querétaro, Qro.	2104485	0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0601, 0704.
0021	CLAUDIA ZUÑIGA MENDOZA	Misión La Purísima N° 22, Colonia Las Misiones, Querétaro, Qro.	2436737	0102, 0103, 0301, 0501, 0605, 0701.
0022	CRUZ HOMERO RAMIREZ RIVERA	José Siurob N° 39, Colonia Mercurio, Querétaro, Qro.	2281897	0101, 0102, 0103, 0104, 0201, 0203, 0302, 0307, 0601, 0602, 0603, 0604.
0023	GOMEZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	Cenote N° 109, Colonia El Rocío, Querétaro, Qro.	2170172	0101, 0301, 0302, 0701, 0704, 0707, 0801.
0024	CONSTRUCTORA URBO, S.A. DE C.V.	Plaza Concepción N° 116, Colonia Plazas del Sol 2ª. Sección, Querétaro, Qro.	2236034	0101, 0102, 0103, 0105, 0203, 0303, 0307, 0701, 0704.
0025	JOSE TOMAS PALMA URIBE	Molino del Rey N° 18, Colonia Niños Héroes, Querétaro, Qro.	2159325	0101, 0103, 0105, 0302.
0026	CONSTRUCTORA LUDISA	Cerro de las Torres N° 136 Colonia Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro.	2237099	0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0605, 0606, 0704.
0027	CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V.	Artes N° 45, Despacho N° 4 Colonia San Francisco, Querétaro, Qro.	2141632	0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 1201.
0028	ANGEL ARIEL HERNANDEZ HURTADO	Domicilio: Conocido, La Estación, Sin Número, Peña Blanca, Peñamiller,	441 2750053	0101, 0301, 0302, 0307, 0701, 0704, 1604, 2001.

		Qro.		
0029	COSI SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	Carretera Libre a Celaya, Km 5.8, El Pueblito, Corregidora, Qro.	2570207	0605, 1001.
0030	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	Prolongación 16 de Septiembre N° 10, Colonia Diligencias, Querétaro, Qro.	2231905	0101, 0105, 0307, 0310, 0502, 0503, 0504, 0605, 0701, 0706.
0031	SALOMON PEÑARAN ZEPEDA	Dalia N° 210, Colonia Las Flores, Corregidora, Querétaro.	2611715	0101, 0103, 0105, 0301, 0302, 0307, 0403, 0404, 0606, 0704.
0032	GRUPO CONSTRUCTOR GMZ, S.A. DE C.V.	Av. Constituyentes N° 101 Poniente Interior 3, Colonia Casa Blanca, Querétaro, Qro.	2420021	0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0303, 0304.

**MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO  
CONTRALORIA MUNICIPAL**

**PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS  
VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

N° REG.	N° REG.	N° REG.	N° REG.	N° REG.
0033	MANTSERV, S.A. DE C.V.	Fernando Amilda N° 113, Colonia Lázaro Cárdenas, Querétaro, Qro.	2169505	0101, 0301, 0302, 0310, 0605, 1602.
0034	CONSORCIO MANUFACTURERO MEXICANO, S.A. DE C.V.	Paseo del Prado N° 102, Interior 801, Colonia Del Prado, Querétaro, Qro.	1831470	0101, 0103, 0203, 0301, 0302, 0307, 0704, 0705, 1002, 1103
0035	CONSTRUCTORA KBR, S.A. DE C.V.	Prolongación Corregidora Norte N° 1003, Colonia Constituyentes, Querétaro, Qro.	2209719	0105, 0302, 0605, 0701, 0704, 0705, 0801, 0802, 0803, 1301.
0036	J. JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ	Paseo de Londres N° 218, Colonia Tejada, Corregidora, Qro.	4971015	0101, 0105, 0302, 0701.
0037	IMPULSORA MEXICANA DEL COMERCIO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	Insurgentes N° 435-A, Colonia Longoria, Reynosa, Tamaulipas.	899 9242880	0102 .
0038	ALEJANDRO SÁNCHEZ MORFÍN	Av. Pie de la Cuesta N° 512-B, Colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro.	2208662	0101, 0105, 0307, 0501, 0601, 0702, 0704, 0902, 0904.
0039	PROYECTOS AVÍCOLAS Y GANADEROS, S. A. DE C.V.	Domicilio Conocido Sin Número, Ejido Cerrito Colorado, El Marqués, Qro.	2775227	0101, 0103, 0302, 0401, 0605, 0701.
0040	POTENCIA ELECTRICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	Chihuahua N° 5, Colonia San Isidro Miranda, El Marqués, Qro.	2774077	0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 1204.
0041	SIC, TOLEDO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	Nogal N° 323, Colonia Arboledas, Querétaro, Qro.	2451953	0103, 0301, 0302, 0303, 0701, 1103, 1301, 1602, 1604, 1901.
0042	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	Autopista Méx.-Qro. Km 210+500, Colonia Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro.	2139319	0101, 0102, 0201, 0309, 0601, 0602, 0603, 1101.
0043	ROBERTO CABELLO RANGEL	Mariano Matamoros N° 33 - 46, Colonia La Cima, Querétaro, Qro.	3126162	0101, 0102, 0103, 0105, 0203, 0302, 0605, 0704, 1001, 1604.
0044	INFRAESTRUCTURA BASICA EN URBANIZACION, S.A. DE C.V.	Heriberto Jara N° 207, Colonia Lázaro Cárdenas, Querétaro, Qro.	2225559	0101, 0102, 0105, 0301, 0302, 0305, 0307, 0310, 0704, 1006.
0045	DIANA MARTINEZ REYES	Pedro Arméndariz N° 107, Fraccionamiento La Joya, Querétaro, Qro.	442 1851037	0103, 0104, 0105, 0605, 0606, 0904.
0046	DISEÑO Y CONSTRUCCION AVANZADA, S.A. DE C.V.	David Alfaro Siqueiros N° 2 P.B., Fraccionamiento Pueblo Nuevo, Corregidora, Qro.	1956336	0105, 0701, 0702, 0704, 0705, 0706, 0707, 0802, 0904, 1106.

**MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO  
CONTRALORIA MUNICIPAL**

**PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS  
VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

N° REG.	NOMBRE	DOMICILIO	TELEF.	ESPECIALIDADES
0047	EUGENIO URQUIZA VAZQUEZ DEL MERCADO	Paseo Misión de Landa N° 11 - 5, Colonia Colinas del Bosque 1a. Sección, Corregidora, Qro.	2287881	0103, 0104, 0105, 0506, 0605, 0606, 0701, 0702, 0802, 0904.
0048	EPCE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Boulevard Bernardo Quintana N° 40 - 6, Colonia Alamos 2a. Sección, Querétaro, Qro.	2121640	0101, 0102, 0103, 0201, 0301, 0302, 0307, 0601, 0602, 0603.
0049	SOBERANES GONZALEZ INMOBILIARIA S.A. DE C.V.	Aniceto Ortega N° 817, Colonia Del Valle, Ciudad de México, D.F.	55 36407200	0103, 0104, 0105, 0507, 0701, 0702, 0704, 0706, 0801, 0904.
0050	JOSE JAVIER ROSAS LOPEZ	Basilio Badillo N° 134, Colonia	4970702	0101, 0102, 0103, 0105, 0201,

		Lázaro Cárdenas, Querétaro, Qro.		0301, 0302, 0306, 0307, 0605, 0701, 0704, 0802.
0051	LOTH NOEL SALINAS VELAZQUEZ	Paseo del Juglar N° 102, Colonia Balastradas, Querétaro, Qro.	2230060	0101, 0102, 0103, 0301, 0306, 0601, 0603, 0604.
0052	MIGUEL ADALBERTO DOYLE SANCHEZ	Teotihuacan N° 103, Colonia Valle Alameda, Querétaro, Qro.	2140003	0101, 0301, 0302, 0307, 0602, 0603, 1201, 1602.
0053	MAQUINARIA Y EXCAVACIONES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	Calle 13 de Septiembre N° 3, Colonia Las Campanas, Querétaro, Qro.	2157780	0101, 0102, 0103, 0104, 0203, 0301, 0302, 0307, 0601, 0603.
0054	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	La Laguna N° 201, Colonia Vista Alegre 2a. Sección, Querétaro, Qro.	4971951	0101, 0102, 0103, 0201, 0701, 1601.
0055	ESTELA ARREDONDO NUÑEZ	Hidalgo N° 26, Colonia San Pedro Mártir, Querétaro, Qro.	1485841	0101, 0102, 0105, 0201, 0601, 0603, 1002.
0056	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SALCO, S.A. DE C.V.	Av. Tecnológico Norte N° 58 -305, Colonia Centro, Querétaro, Qro.	2165232	0101, 0102, 0103, 0201, 0302, 0307, 0601, 0701, 0705, 0706, 0802.
0057	CONSORCIO EN SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	Carretera Libre a Celaya, Km 5.8, Local "A", El Pueblito, Corregidora, Qro.	2254910	1001 .
0058	ROKAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Oceanografía N° 133, Colonia Tecnológico, Querétaro, Qro.	2174886	0101, 0301, 0302, 0307, 0701, 0704.
0059	CLAUDIA HERNANDEZ QUINTANAR	Rafaela López de Rayón N° 209, Colonia Burócrata, Querétaro, Qro.	2178148	0103, 0105, 0605, 0606, 0704, 1402, 1604.
0060	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA, S.A. DE C.V.	Posadas N° 111, Colonia San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro.	1481960	0101, 0103, 0301, 0302, 0303, 0507, 0606, 0704.
0061	MENDOZA GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	3a. Calle N° 112, Colonia El Laurel, Querétaro, Qro.	2485119	0101, 0102, 0105, 0201, 0302, 0303, 0601, 0706.
<b>MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO</b>				
<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>				
<b>PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS</b>				
<b>VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007</b>				
N° REG.	N° REG.	N° REG.	N° REG.	N° REG.
0062	MANUEL ANTONIO ROJAS CRUZ	Benito Reynoso N° 369, Colonia Los Candiles, Corregidora, Qro.	2285314	0101, 0102, 0103, 0301, 0302, 0401, 0701, 0706.
0063	CÉSAR MANUEL PÉREZ SÁMANO	Tecnológico de Cd. Juárez N° 103, Colonia Prados del Tecnológico, Querétaro, Qro.	2958890	0103, 0401, 0405, 0605, 0606, 0701, 0802, 1106.
0064	ARTURO ARVIZU TORRES	Paseo de Roma N° 255, Fraccionamiento Tejeda, Querétaro, Qro.	2285987	0104, 0105, 0605, 0606, 0701 .
0065	GEORCA CINAIN, S.A. DE C.V.	Circuito Reforma N° 89, Fraccionamiento Juárez, San Juan del Río, Qro.	427 2728897	0309, 0311, 0312 .
0066	CONSTRUCCION, PROYECTO, ARQUITECTURA Y PLANEACION, S.A. DE C.V.	Av. Ciruelos N° 137, Interior 116, Colonia Jurica, Querétaro, Qro.	1990332	0101, 0102, 0103, 0302, 0704, 0705, 0801, 1106, 1301, 1302.
0067	INMOBILIARIA BIAC, S.A. DE C.V.	Miguel Angel de Quevedo N° 17, Interior 15, Colonia Granjas, Querétaro, Qro.	2152572	0101, 0103, 0104, 0105, 0301, 0601, 0605, 0701, 0801.
0068	CONSTRUCTORA GAAK, S.A. DE C.V.	Privada Dr. Vertiz N° 1, Fraccionamiento Alameda, Querétaro, Qro.	2242066	0101, 0102, 0103, 0601, 0602, 0603.
0069	BIO AGUA MEXICO, S.A. DE C.V.	Rosas Moreno N° 403, Interior E, Colonia Centro, Celaya, Gto.	461 1745426	0101, 0102, 0301, 0302, 0311, 0601, 0603.
0070	JUAN ABRAHAM MARTINEZ CONEJO	Av. del Retablo N° 47, interior B-210, Colonia La Era, Querétaro, Qro.	2140413	0105, 0401, 0403, 0605, 0606, 0704.
0071	ECOSISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	Av. Peñuelas N° 30, Colonia San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro.	2463464	0311, 0312, 0702 .
0072	ARTURO PAZ LOPEZ	3a. De Fresnos N° 180, Jurica, Querétaro, Qro.	2184625	0101, 0103, 0105, 0302, 0306, 0307, 0601, 1601 , 1602 .
0073	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	Parque Tecnológico Querétaro, Sin Número, Sanfandila, Pedro Escobedo, Qro.	2116000	0311, 0312, 1104, 1501, 1502, 1504, 1507, 1702, 2004, 2005.
0074	JOSE FERNANDO CORONA ALFARO	Alfredo V. Bonfil N° 119, Colonia Lázaro Cárdenas, Querétaro, Qro.	2227236	0103, 0104, 0302, 0303, 0401, 0403, 0404, 0501, 0606, 0704.
0075	MARGARITO CRUZ MARTINEZ	Fernando López Arias N° 215, Colonia Lázaro Cárdenas, Querétaro, Qro.	4975409	0101, 0103, 0104, 0301, 0302, 0605, 0606, 0702, 0704 .

0076	URVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Qro. Av. Paseo Loma Dorada N° 128-6, Fracc. Loma Dorada, Querétaro, Qro.	2136213	0101, 0102, 0103, 0104, 0201, 0301, 0302, 0601, 0603, 0706.
<b>MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO CONTRALORIA MUNICIPAL</b>				
<b>PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007</b>				
N° REG.	N° REG.	N° REG.	N° REG.	N° REG.
0077	JUAN VEGA TREJO	Cerro del Coyote N° 19, Colonia Las Américas, Querétaro, Qro.	4975407	0101, 0102, 0301, 0302, 0307, 0308, 0601, 0603, 1103.
0078	URBA PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.	Av. Paseo Loma Dorada N° 128 - 102, Fracc. Loma Dorada, Querétaro, Qro.	2952484	0101, 0102, 0103, 0104, 0201, 0301, 0302, 0601, 0603, 0706 .
0079	VIUG, S.A. DE C.V.	Alfonso Cravioto N° 81- 2, Colonia Constituyentes, Querétaro, Qro.	2208977	0101, 0103, 0104, 0105, 0401, 0402 .
0080	CONSORCIO DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	Calle Chopo, Colonia Alamos 2a.Sección, Querétaro, Qro.	2451386	0101, 0102, 0103, 0105, 0203, 0301, 0302, 0311, 0502, 0701 .
0081	ROLANDO LEDESMA GONZALEZ	Calle 1a. de Cedros N° 510, Colonia Júrica, Querétaro, Qro.	2180758	0402, 0405, 0605, 0606, 0704.
0082	TEODULFO BLANCO MARTINEZ	Avenida Puebla N° 75, Colonia Obrera, Querétaro, Qro.	2171382	0101, 0310, 0601, 0704, 1402 .
0083	CARLOS ARTURO CABRERA LÓPEZ	Privada de Hércules N° 15, Colonia Hércules, Querétaro, Qro.	1839001	0101, 0103, 0105, 0303, 0401, 0605, 0606, 0704.
0084	TOLOZA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	Fresno N° 138-4, Colonia Santa María La Ribera, Cuauhtemoc, Distrito Federal.	55 26303098	0102, 0103, 0105, 0605, 0702, 0703, 0704.
0085	FAUSTO MALTRANA ANDRADE	Callejón del Reloj N° 103, Colonia Carretas, Querétaro, Qro.	2136618	0102, 0501, 0605, 0801, 1001.

Con la presente publicación, se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en lo referente a : **“los Municipios que cuenten con este, deberán hacer público su padrón de contratistas en el periódico oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga y en sus Gacetas Municipales en los primeros treinta días del año que corresponda”**.

**C.P. JOSE REYES DELGADO MARTINEZ**  
CONTRALOR MUNICIPAL  
CORREGIDORA, QRO.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

### CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE ABRIL DE 2006, (DOS MIL SEIS), EL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL PREDIO UBICADO EN EL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4 DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 29,236.633 M2, EN EL CUAL SE PRETENDE UN PROYECTO DE CUATRO CONJUNTOS CONDOMINALES CON UN TOTAL DE 146 VIVIENDAS DENOMINADO “LUZ MARÍA” VILLA FONTANA IV, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

### MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES II, III, X, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 175 Y 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL PREDIO UBICADO EN EL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4 DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 29,236.633 M2, EN EL CUAL SE PRETENDE UN PROYECTO DE CUATRO CONJUNTOS CONDOMINALES CON UN TOTAL DE 146 VIVIENDAS DENOMINADO "LUZ MARÍA" VILLA FONTANA IV, Y

### CONSIDERANDO.

- 1.- Que mediante Escritura Pública número 15,863, de fecha 15 de octubre de 1998, pasada ante la fe del Lic. José Carlos Mercado Iniesta, Notario Público número Diecisiete, comparecen el señor Salvador Zermeño Gama y el señor Alejandro Zermeño Rodríguez para constituir una Sociedad denominada Inmobiliaria y Constructora la Peña, S.A. de C.V.
- 2.- Que mediante Escritura Pública número 14,496 de fecha 25 de junio del 2004, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredó, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número Treinta y uno de la que es titular el Lic. José Luis Gallegos Pérez, comparecen para formalizar el contrato de compraventa, como parte vendedora los Señores Germán Agustín Morales Valdés en compañía de su esposa Elma Enriqueta Cañedo García y como parte compradora los Señores Miguel Ángel Muñoz González, Sergio Muñoz González Arturo Chaparro Ayala, Beatriz Eugenia González Olvera, Miguel Ángel Feregrino Feregrino, Rogelio Pérez Martínez, Luis Gerardo de la Garza Pedraza, José de la Garza Pedraza, Luis Carlos González Olvera y Martín Gustavo del Llano Villegas del predio ubicado en el rancho de los Olvera, Municipio de Corregidora, con una superficie de 29,236.633 m2.
- 3.- Que mediante Escritura Pública número 55,763 de fecha 01 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número Siete, de la cual es titular el Lic. Manuel Ceballos Urueta, Comparecen por su propio derecho los Señores Sergio Muñoz González, Arturo Chaparro Ayala, Beatriz Eugenia González Olvera, Miguel Ángel Feregrino Feregrino, Rogelio Pérez Martínez, Luis Gerardo de la Garza Pedraza, José de la Garza Pedraza, Luis Carlos González Olvera y Martín Gustavo del Llano Villegas, todos ellos representados por el señor Miguel Ángel Muñoz González, para otorgar y al efecto otorgan Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor de los Señores Javier Constantino Zermeño Ochoa, Salvador Zermeño Gama y Agustín Zermeño Gama para que lo ejerciten conjunta o indistintamente.
- 4.- Que con fecha 29 de Septiembre de 2004, se emite Alineamiento oficial para el predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente Km. 4, el cual presenta una afectación de 4,927.1995 m2 por el paso de la vialidad perimetral Sur Poniente, quedando el predio con una superficie de 24,309.433 m2.
- 5.- Que con fecha 22 de octubre de 2004 se entrega a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal el Estudio de Mecánica de Suelo del Proyecto Condominio Residencial "Luz Maria" Villas Fontana IV, ubicado en Libramiento Sur poniente Km. 4 Municipio de Corregidora, expedida por el Ing. Ángel Trejo Moedano, especialista.



- 6.-** Que con fecha 03 de noviembre de 2004, mediante oficio número SEDESU 1998/04 expediente USM-350/04, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, expide Dictamen de Uso de Suelo Factible para ubicar un Conjunto Habitacional en el predio ubicado en una fracción del Ejido Los Olvera en el Libramiento Sur Poniente Km. 4, Municipio de Corregidora, con una superficie de 29,236.633 m2.
- 7.-** Que mediante Escritura Publica número 57,054 de fecha 25 de enero de 2005 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito de la Notaría Pública número Siete, se protocoliza el contrato de compraventa donde los señores Miguel Ángel Muñoz González, Sergio Muñoz González Arturo Chaparro Ayala, Beatriz Eugenia González Olvera, Miguel Ángel Feregrino Feregrino, Rogelio Pérez Martínez, Luis Gerardo de la Garza Pedraza, José de la Garza Pedraza, Luis Carlos González Olvera y Martín Gustavo del Llano Villegas venden al Lic. Salvador Zermeño Gama representante legal de Inmobiliaria y Constructora La Peña S.A. de C.V., el predio ubicado en una fracción del Ejido Los Olvera en el Libramiento Sur Poniente Km. 4, Municipio de Corregidora, con una superficie de 29,236.633 m2.
- 8.-** Que mediante oficio Número C.SCT.721.303.125/2005 de fecha 19 de mayo del 2005, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informa al Lic. Salvador Zermeño Gama, la afectación al predio ubicado en una fracción del Ejido Los Olvera en el Libramiento Sur Poniente Km. 4, Municipio de Corregidora, Querétaro, por la construcción del Libramiento Sur Poniente de Querétaro, tramo: Huimilpan - Santa Bárbara que va del Km. 4+600 al Km. 8+660, indicándosele como resultados del dictamen los siguientes.

<u>Avalúo</u>	<u>Superficie</u>	<u>Valor unitario</u>	<u>Importe \$</u>
<u>G-4005-1 al 45</u>	<u>1,916.635</u>	<u>169.00 m2</u>	<u>323,911.32</u>

Tomando en cuenta que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solamente accede a realizar el pago por la superficie que actualmente se encuentra en proceso de obra

- 9.-** Que con fecha 07 de abril de 2005 se autoriza la Subdivisión del predio en referencia, para quedar en cinco fracciones tomando en cuenta que la fracción I con superficie de 4,927.1995 m2 se encuentra afectada por el paso de la vialidad sur poniente.
- 10.-** Que con fecha 08 de julio del 2005, el Lic. Salvador Zermeño Gama solicita a la Secretaría del Ayuntamiento lo siguientes 1) Se autorice realizar el pago en efectivo del área de donación equivalente al 10% del terreno. 2) Se respete el valor determinado en el avalúo realizado por el Instituto de Administración y avalúos de Bienes Nacionales, por tratarse del mismo predio.
- 11.-** Que mediante Memorando número SEDESU-441-2005 de fecha 27 de julio de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número SEDESU/077/2005, signada por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, donde considera que una vez analizados los antecedentes presentados, y en apego a lo estipulado en el Artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, tomando en cuenta que el predio en cuestión ya fue afectado en una superficie 4,927.1995 m2 de las cuales la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solamente se obliga a realizar el pago de la afectación de 1,916.635 m2 a un valor de \$169.00 y toda vez que el avalúo presentado por el desarrollador fue realizado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en solicitud de la Secretaria de Comunicaciones y Transporte, el cual tiene validez oficial, se dictamina Factible que del terreno con superficie de 24,309.433 m2 se autorice a cubrir el pago del área de donación correspondiente al 10 % para un total de 2,430.94 m2 con un valor de \$169.00 para un monto total de \$410,828.86 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOS CIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS 86/100 M.N.)
- 12.-** En razón de lo anterior y en vista de que el costo por metro cuadrado como pago del área de donación que se propone en la Opinión Técnica arriba mencionada, es menor al costo que tendrá el mismo predio ya urbanizado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del Lic. José Gerardo Guerrero Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, en fecha 28 de febrero de 2006, mediante memorándum número SAY/AT/036/06, solicita al Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable, sea actualizado el costo por metro cuadrado donde se pretende desarrollar el condominio denominado "Luz María" Villas Fontana IV.

13.- En atención a la solicitud hecha por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante memorándum número SEDESU-157/06 de fecha 10 de marzo de 2006, informa que de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo para Predios Urbanos, decretados por la LIV Legislatura del Estado, el costo por metro cuadrado en la zona es de \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y considerando que el área de donación corresponde a una superficie de terreno de 2,430.94 m2, desarrollador deberá cubrir al Municipio de Corregidora, Querétaro por concepto de pago del 10% de área de donación, la cantidad de \$1'580,111.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se autoriza, a Inmobiliaria y Constructora La Peña, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Lic. Salvador Zermeño Gama, a realizar el pago por concepto del área de donación que corresponde a una superficie de terreno de 2,430.94 m2, considerando un valor de \$650 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) el metro cuadrado, del predio ubicado en una fracción del Ejido Los Olvera en el Libramiento Sur Poniente Km. 4, Municipio de Corregidora, Querétaro, en el cual se pretende un proyecto de cuatro Conjuntos Condominales con una total de 146 viviendas denominado Luz María" Villas Fontana IV, que cuenta con una superficie total de terreno de 24,309.433 m2.

SEGUNDO.- El Desarrollador deberá cubrir el pago del 10% de área de donación, mediante la aportación de la cantidad de \$1'580,111.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.), que será destinada para la realización de obra pública que el Municipio designe a través de la Secretaría de Obras Públicas.

TERCERO.- En virtud de lo anterior el desarrollador deberá celebrar convenio con el Municipio de Corregidora, Querétaro en un término que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se autoriza a Inmobiliaria y Constructora La Peña, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Lic. Salvador Zermeño Gama, para gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, los trámites referentes a la autorización de los cuatro conjuntos condominales pretendidos.

QUINTO.- La empresa Inmobiliaria y Constructora La Peña, S.A. de C.V., deberá apegarse al proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, bajo la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas Municipal

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de Inmobiliaria y Constructora La Peña, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a Inmobiliaria y Constructora La Peña, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Lic. Salvador Zerneño Gama.

Corregidora, Qro., a 07 de Abril de 2006. **ATENTAMENTE POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.** -----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2008, (DOS MIL OCHO).**

**ATENTAMENTE.  
“VAMOS POR CORREGIDORA”**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

*LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.*

**“CERTIFICA”**

*QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/029/2005-2006, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:*

**ACUERDO:**

**IX.-** En cumplimiento a los asuntos agendados, solicita el Presidente Municipal, **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ** a la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento, se continué con el desahogo del siguiente punto, la cual manifiesta que dicho punto consiste en la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del C.P. José Luis Alvarado Tapia, relativa a Cambio de Uso de Suelo para un predio que abarca una superficie de 5-91-04.73 Ha., de un predio denominado zona 8 de tierras de uso común perteneciente al Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Aguila, entre la Autopista México-Querétaro y la Carretera Antigua Cuesta China, en el Municipio de El Marqués, Qro.; por lo que se otorga el uso de la voz al Presidente Municipal **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para que intervenga al respecto, el cual solicita la obviada de la lectura del dictamen correspondiente por haber sido circulado en tiempo y forma a todos y cada uno de los integrantes del Cabildo con el Orden del día, propuesta que se somete a votación, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD**. Por lo anterior y ya que se conoce el dictamen de referencia, la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, sometió a votación la aprobación del Dictamen, resultando **APROBADA POR MAYORIA** con 9 votos a favor, 3 votos en contra de los Regidores José Roman Frias Rangel, Eugenia Espinal Fernández y José Guadalupe Castellano Grijalva, y 2 abstenciones de los regidores Araceli Coronel Herrera y José Belén Robles Campos; siendo el siguiente:

"...Solicitud del C.P. José Luis Alvarado Tapia, respecto al **Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS)** para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de tierras de Uso Común del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m2.

La Cañada Municipio de El Marqués, 21 de Septiembre del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.  
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

**SEGUNDO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

**TERCERO.-** Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

**CUARTO.-** Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

**SEXTO.-** Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS)** para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de tierras de Uso Común del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m2.

**SÉPTIMO.-** Mediante escrito de fecha 31 de Agosto del 2006, el C.P. José Luis Alvarado Tapia, solicita el **Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS)** para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de tierras de Uso Común del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m2., anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del Contrato de Cesión de Derechos Parcelarios, de fecha **13 del julio del 2006**, celebrado entre el Ejido de La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila y José Luis Alvarado Tapia, por una superficie de 20,470.730 m2.
- Copia simple de la protocolización de fecha **21 de julio del 2006**, referente a la Ratificación del contenido y el Reconocimiento de Firmas que calzan el escrito titulado como "Contrato de Cesión de Derechos Parcelarios", ahí mismo descrito.

- Copia simple de la protocolización, de fecha 7 de junio del 2006, referente al Convenio de Restitución de superficie que celebran por una parte el C.P. José Luis Alvarado Tapia y por la otra El Ejido de La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, respecto a una superficie de 3-86-33.47 Has. del predio identificado como Zona 8 de tierras de Uso Común del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m2.
- Copia simple de la protocolización, de fecha 21 de julio del 2006, referente a la Ratificación del Contenido y Reconocimiento de Firmas, que calzan el escrito titulado como "Convenio de Restitución de Superficie", que tienen celebrado con fecha de 7 de junio del 2006.

**OCTAVO.-** Mediante oficio No. SA/686/2005-2006 de fecha 15 de Septiembre de 2006, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C.P. José Luis Alvarado Tapia solicita el **Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS)** para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de tierras de Uso Común del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m2., para su análisis y seguimiento correspondiente.

**NOVENO.-** Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano)", documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Áreas Verdes y Espacios Abiertos (AV)**.

**DECIMO.-** En base a los antecedentes descritos, por encontrarse el proyecto pretendido, inmerso en una Zona destinada al Desarrollo Urbano y a que los Usos de Suelo de los predios aledaños al mismo, son similares a los Usos de Suelo Pretendidos, así como considerando que el proyecto pretendido, implementara estrategias en beneficio del Desarrollo Sustentable; La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, considera PROCEDENTE la solicitud realizada por el C.P. José Luis Alvarado Tapia, referente al Cambio de Uso de Suelo de **Áreas Verdes y Espacios Abiertos (AV)** a **Comercial y de Servicios (CS)**, para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de Tierras de Uso Común, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m2.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable la solicitud realizada por el C.P. José Luis Alvarado Tapia, referente al Cambio de Uso de Suelo de **Áreas Verdes y Espacios Abiertos (AV)** a **Comercial y de Servicios (CS)**, para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de Tierras de Uso Común, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m2.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Por ubicarse en una Zona de alto impacto visual, al ubicarse sobre la entrada principal a la Ciudad de Querétaro, deberá considerar que dentro del predio podrá ubicar **ÚNICAMENTE**, comercios o servicios, que por su uso, contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana de la zona, para lo cual deberá, en su momento, someter a revisión de ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto pretendido, mismo que deberá contemplar una buena propuesta arquitectónica y conceptual, que permita lo referido; tales como Agencia para venta de Vehículos Nuevos, Restaurantes, Plazas Comerciales, Hoteles Ejecutivos (No Moteles) ó Edificios Corporativos.
2. Obtener en su momento, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
3. Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio, por parte de la Comisión Estatal de Caminos, debido al paso de la antigua carretera a México, en el lindero Suroriente-Norponiente del predio, debiendo para ello, prever dentro del proyecto, el acceso al mismo, **UNICAMENTE** por esta vialidad, evitando con ello la saturación vehicular de la Autopista México – Querétaro.
4. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del **Dictamen de Uso de Suelo** respectivo.
5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
6. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
7. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.
8. Contará con un plazo no mayor a **TRES AÑOS**, a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No.4, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.
9. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar una planta de tratamiento de aguas residuales, bajo las especificaciones que le indique la C.E.A., así como la ubicación de líneas dobles para el abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el mismo.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Notifíquese al solicitante que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81X 100)= \$4,581.00 Metros Excedentes: (59,004.73)(\$45.81)/80= \$33,787.58	\$38,368.58
25 % adicional	\$ 38,368.58 X (.25) =	\$ 9,592.14
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 47,960.72</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$ 47,960.72 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 72/100 M.N.)**

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

-----  
 SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E**  
**“ TRABAJANDO POR TU FUTURO ”**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**  
**SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO

### C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., **aprobó por Unanimidad** el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado Monte Miranda, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-47-22.77 Has., el cual señala textualmente:

“... DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, III, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, V, 28 FRACCIÓN II, 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y

### CONSIDERANDO.

**PRIMERO.-** Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

**SEGUNDO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

**TERCERO.-** Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

**CUARTO.-** Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

**SEXTO.-** Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización para **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado “Monte Miranda”**, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 284,722.77 m2.

**SÉPTIMO.-** Que mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2006, el Ing. Eduardo López Otamendi, Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Desarrollo Pionero”, solicita la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado “Monte Miranda”**, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 284,722.77 m2., anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio No. DDUE/DPUP/677/2006, de fecha **21 de agosto de 2006**, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa “Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.” el **Visto Bueno a Proyecto de Lotificación**, del Fraccionamiento Comercial y de Servicios denominado “Monte Miranda”, con superficie total de 284,722.77 m2.
- Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/658/2006, de fecha **9 de agosto de 2006**, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa “Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.” el Dictamen de Uso de Suelo, para la ubicación de un Fraccionamiento de tipo Comercial y de Servicios denominado “Monte Miranda”, con superficie total de 284,722.77 m2.
- Copia simple del Oficio No. VE/585/2006, de fecha **19 de mayo de 2006**, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorga Factibilidad Condicionada para 300 Viviendas en el desarrollo denominado Monte Miranda.
- Copia simple del Oficio No. 816.7-SZQ-DP585/2005, de fecha **9 de diciembre de 2005**, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, Zona Querétaro, informan que están en posibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica al Fraccionamiento denominado “Monte Miranda”.
- Copia simple del Oficio No. F.2202.02/219/2006, de fecha **1 de Marzo de 2006**, mediante el cual la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinó que solamente una superficie de 5.45 hectáreas son las que se caracterizan como forestales al sustentar vegetación forestal de zonas áridas en masas compactas superiores a los 1,500 m2, y para lo cual deberá remitir a la Secretaria los correspondientes Estudios Técnicos Justificativos y de Impacto Ambiental.



**OCTAVO.-** Que mediante oficio SA/590/05-06 fechado el día 11 de agosto de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Ing. Eduardo López Otamendi, Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollo Pionero", consistente en autorización de **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Monte Miranda"**, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 284,722.77 m2.

**NOVENO.-** Que las superficies de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Ventas de Lotes, se reflejan en los cuadros de superficies siguientes, así como en el plano anexo al presente documento:

<b>CUADRO GENERAL DE AREAS</b>			
	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>concepto/uso de suelo</i>
	<b>202,430.52</b>	<b>71.08%</b>	<b>Área Vendible</b>
	75,957.66	26.67%	Habitacional
	126,472.86	44.41%	Comercial y Servicios
	<b>26,975.65</b>	<b>9.47%</b>	<b>Área de Donación</b>
	7,905.81	2.78%	Infraestructura
	15,160.35	5.32%	Área Verde
	3,909.49	1.37%	Superficie de Camellón
	<b>55,316.60</b>	<b>19.43%</b>	<b>Área de Vialidad</b>
	54,336.03	19.08%	Vialidades
	980.57	0.34%	Rotonda
<b>TOTAL</b>	<b>284,722.77</b>	<b>99.98%</b>	

<b>MANZANA I</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	2,641.52	6.70%	Comercial y Servicios
2	3,723.64	9.45%	Comercial y Servicios
3	6,180.32	15.68%	Comercial y Servicios
4	5,738.39	14.56%	Comercial y Servicios
5	9,888.22	25.09%	Comercial y Servicios
V	4,470.39	11.34%	Vialidades
A	6,768.93	17.18%	Área Verde
<b>TOTAL</b>	<b>39,411.41</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA II</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	2160.93	5.76%	Comercial y Servicios
2	1,847.33	4.92%	Comercial y Servicios
3	1,908.55	5.08%	Comercial y Servicios
4	1,933.36	5.15%	Comercial y Servicios
5	1,904.13	5.07%	Comercial y Servicios
6	2,275.12	6.06%	Comercial y Servicios
7	2,494.55	6.65%	Comercial y Servicios
8	2,199.12	5.86%	Comercial y Servicios
9	1,720.27	4.58%	Comercial y Servicios
10	2,137.56	5.69%	Comercial y Servicios
11	2,864.32	7.63%	Comercial y Servicios
12	3,410.74	9.09%	Comercial y Servicios
13	900.00	2.40%	Comercial y Servicios
14	900.00	2.40%	Comercial y Servicios
15	900.00	2.40%	Comercial y Servicios
16	1,355.66	3.61%	Comercial y Servicios
Tanque de Agua	232.01	0.62%	Infraestructura
V	5,542.96	14.77%	Vialidades
A	852.94	2.27%	Área Verde
<b>TOTAL</b>	<b>37,539.55</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA III</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	6,049.92	31.00%	Comercial y Servicios
2	3,894.11	19.95%	Comercial y Servicios
3	6,929.90	35.51%	Comercial y Servicios
V	2,642.44	13.54%	Vialidades
<b>TOTAL</b>	<b>19,516.37</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA IV</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	1,108.84	2.94%	Comercial y Servicios
2	1,253.75	3.32%	Comercial y Servicios
3	1,244.08	3.30%	Comercial y Servicios
4	1,213.72	3.22%	Comercial y Servicios
5	1,152.59	3.06%	Comercial y Servicios
6	1,091.47	2.89%	Comercial y Servicios
7	900.26	2.39%	Comercial y Servicios
8	780.96	2.07%	Comercial y Servicios
9	726.85	1.93%	Comercial y Servicios
10	3,822.40	10.13%	Comercial y Servicios
11	978.56	2.59%	Comercial y Servicios
12	1,072.74	2.84%	Comercial y Servicios
13	1,087.24	2.88%	Comercial y Servicios
14	1,059.35	2.81%	Comercial y Servicios
15	999.57	2.65%	Comercial y Servicios
16	1,003.46	2.66%	Comercial y Servicios
17	900.31	2.39%	Comercial y Servicios
18	700.35	1.86%	Comercial y Servicios
vivero	2,045.60	5.42%	Infraestructura
V	13,416.58	35.56%	Vialidades
A	1,168.45	3.10%	Área Verde
<b>TOTAL</b>	<b>37,727.13</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA V</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	2,959.95	23.16%	Comercial y Servicios
2	3,250.16	25.43%	Comercial y Servicios
3	3,511.70	27.48%	Comercial y Servicios
A	1,189.82	9.31%	Área Verde
V	1,866.80	14.61%	Vialidades
<b>TOTAL</b>	<b>12,778.43</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA VI</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	2,241.12	15.83%	Comercial y Servicios
2	2,709.70	19.14%	Comercial y Servicios
3	2,578.57	18.22%	Comercial y Servicios
A	1,918.92	13.56%	Área Verde
V	4,706.13	33.25%	Vialidades
<b>TOTAL</b>	<b>14,154.44</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA VII</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	4,804.29	35.20%	Comercial y Servicios
E	2,049.32	15.02%	Equipamiento
V	4,285.63	31.40%	Vialidades
A	2,508.09	18.38%	Area Verde
<b>TOTAL</b>	<b>13,647.33</b>	<b>35.20%</b>	

<b>MANZANA VIII</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	1,666.27	5.37%	Comercial y Servicios
2	9,138.66	29.47%	Comercial y Servicios
3	10,989.87	35.44%	Comercial y Servicios
4	4,520.40	14.58%	Comercial y Servicios
5	2,059.77	6.64%	Comercial y Servicios
A	484.32	1.56%	Área Verde
V	2,150.03	6.93%	Vialidades
<b>TOTAL</b>	<b>31,009.32</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA IX</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	3,519.50	21.36%	Comercial y Servicios
2	4,920.39	29.86%	Comercial y Servicios
A	1,772.10	10.75%	Área Verde
Reg.pluvial	3,578.88	21.72%	Infraestructura
V	2,687.76	16.31%	Vialidades
<b>TOTAL</b>	<b>16,478.63</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA X</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	7,024.77	12.62%	Comercial y Servicios
2	6,313.46	11.34%	Comercial y Servicios
3	7,350.12	13.20%	Comercial y Servicios
4	7,142.63	12.83%	Comercial y Servicios
5	6,647.29	11.94%	Comercial y Servicios
6	8,266.93	14.85%	Comercial y Servicios
A	2,785.74	5.00%	Área Verde
V	10,153.85	18.23%	Vialidades
<b>TOTAL</b>	<b>55,684.79</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA XI</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	3,760.81	64.90%	Comercial y Servicios
A	601.10	10.37%	Área Verde
V	1,432.89	24.73%	Vialidades
<b>TOTAL</b>	<b>5,794.80</b>	<b>100.00%</b>	

<b>ROTONDA</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	379.47	38.70%	Rotonda
A	601.10	61.30%	Arroyo Vehicular
<b>TOTAL</b>	<b>980.57</b>	<b>100.00%</b>	

**DÉCIMO.-** Que en base a los antecedentes descritos, y considerando que el proyecto pretendido, contribuirá a disminuir el déficit de Zonas Habitacionales, Comerciales y de Servicios, dentro del municipio; así como que el citado proyecto, implementará estrategias y acciones de sustentabilidad; además de contar con una ubicación privilegiada, la cual propiciará el establecimiento de inmuebles de alto impacto visual para la Zona Conurbada, por localizarse en la entrada principal a la Ciudad de Querétaro; y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, además de que el mismo, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se Autorice la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes** del Fraccionamiento denominado "Monte Miranda", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; el cual se ubicará en una superficie total **284,722.77 m2.**; para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos se indican en el plano complemento consistentes en:

<b>CUADRO GENERAL DE AREAS</b>			
	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>concepto/uso de suelo</i>
	<b>202,430.52</b>	<b>71.08%</b>	<b>Área Vendible</b>
	75,957.66	26.67%	Habitacional
	126,472.86	44.41%	Comercial y Servicios
	<b>26,975.65</b>	<b>9.47%</b>	<b>Área de Donación</b>
	7,905.81	2.78%	Infraestructura
	15,160.35	5.32%	Área Verde
	3,909.49	1.37%	Superficie de Camellón
	<b>55,316.60</b>	<b>19.43%</b>	<b>Área de Vialidad</b>
	54,336.03	19.08%	Vialidades
	980.57	0.34%	Rotonda
<b>TOTAL</b>	<b>284,722.77</b>	<b>99.98%</b>	

<b>MANZANA I</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	2,641.52	6.70%	Comercial y Servicios
2	3,723.64	9.45%	Comercial y Servicios
3	6,180.32	15.68%	Comercial y Servicios
4	5,738.39	14.56%	Comercial y Servicios
5	9,888.22	25.09%	Comercial y Servicios
V	4,470.39	11.34%	Vialidades
A	6,768.93	17.18%	Área Verde
<b>TOTAL</b>	<b>39,411.41</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA II</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	2160.93	5.76%	Comercial y Servicios
2	1,847.33	4.92%	Comercial y Servicios
3	1,908.55	5.08%	Comercial y Servicios
4	1,933.36	5.15%	Comercial y Servicios
5	1,904.13	5.07%	Comercial y Servicios
6	2,275.12	6.06%	Comercial y Servicios
7	2,494.55	6.65%	Comercial y Servicios
8	2,199.12	5.86%	Comercial y Servicios
9	1,720.27	4.58%	Comercial y Servicios
10	2,137.56	5.69%	Comercial y Servicios
11	2,864.32	7.63%	Comercial y Servicios
12	3,410.74	9.09%	Comercial y Servicios
13	900.00	2.40%	Comercial y Servicios
14	900.00	2.40%	Comercial y Servicios
15	900.00	2.40%	Comercial y Servicios
16	1,355.66	3.61%	Comercial y Servicios
Tanque de Agua	232.01	0.62%	Infraestructura
V	5,542.96	14.77%	Vialidades
A	852.94	2.27%	Área Verde
<b>TOTAL</b>	<b>37,539.55</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA III</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	6,049.92	31.00%	Comercial y Servicios
2	3,894.11	19.95%	Comercial y Servicios
3	6,929.90	35.51%	Comercial y Servicios
V	2,642.44	13.54%	Vialidades
<b>TOTAL</b>	<b>19,516.37</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA IV</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	1,108.84	2.94%	Comercial y Servicios
2	1,253.75	3.32%	Comercial y Servicios
3	1,244.08	3.30%	Comercial y Servicios
4	1,213.72	3.22%	Comercial y Servicios
5	1,152.59	3.06%	Comercial y Servicios
6	1,091.47	2.89%	Comercial y Servicios
7	900.26	2.39%	Comercial y Servicios
8	780.96	2.07%	Comercial y Servicios
9	726.85	1.93%	Comercial y Servicios
10	3,822.40	10.13%	Comercial y Servicios
11	978.56	2.59%	Comercial y Servicios
12	1,072.74	2.84%	Comercial y Servicios
13	1,087.24	2.88%	Comercial y Servicios
14	1,059.35	2.81%	Comercial y Servicios
15	999.57	2.65%	Comercial y Servicios
16	1,003.46	2.66%	Comercial y Servicios
17	900.31	2.39%	Comercial y Servicios
18	700.35	1.86%	Comercial y Servicios
vivero	2,045.60	5.42%	Infraestructura
V	13,416.58	35.56%	Vialidades
A	1,168.45	3.10%	Área Verde
<b>TOTAL</b>	<b>37,727.13</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA V</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	2,959.95	23.16%	Comercial y Servicios
2	3,250.16	25.43%	Comercial y Servicios
3	3,511.70	27.48%	Comercial y Servicios
A	1,189.82	9.31%	Área Verde
V	1,866.80	14.61%	Vialidades
<b>TOTAL</b>	<b>12,778.43</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA VI</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	2,241.12	15.83%	Comercial y Servicios
2	2,709.70	19.14%	Comercial y Servicios
3	2,578.57	18.22%	Comercial y Servicios
A	1,918.92	13.56%	Área Verde
V	4,706.13	33.25%	Vialidades
<b>TOTAL</b>	<b>14,154.44</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA XI</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	3,760.81	64.90%	Comercial y Servicios
A	601.10	10.37%	Área Verde
V	1,432.89	24.73%	Vialidades
<b>TOTAL</b>	<b>5,794.80</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA VII</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	4,804.29	35.20%	Comercial y Servicios
E	2,049.32	15.02%	Equipamiento
V	4,285.63	31.40%	Vialidades
A	2,508.09	18.38%	Area Verde
<b>TOTAL</b>	<b>13,647.33</b>	<b>35.20%</b>	

<b>MANZANA VIII</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	1,666.27	5.37%	Comercial y Servicios
2	9,138.66	29.47%	Comercial y Servicios
3	10,989.87	35.44%	Comercial y Servicios
4	4,520.40	14.58%	Comercial y Servicios
5	2,059.77	6.64%	Comercial y Servicios
A	484.32	1.56%	Área Verde
V	2,150.03	6.93%	Vialidades
<b>TOTAL</b>	<b>31,009.32</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA IX</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	3,519.50	21.36%	Comercial y Servicios
2	4,920.39	29.86%	Comercial y Servicios
A	1,772.10	10.75%	Área Verde
Reg.pluvial	3,578.88	21.72%	Infraestructura
V	2,687.76	16.31%	Vialidades
<b>TOTAL</b>	<b>16,478.63</b>	<b>100.00%</b>	

<b>MANZANA X</b>			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	7,024.77	12.62%	Comercial y Servicios
2	6,313.46	11.34%	Comercial y Servicios
3	7,350.12	13.20%	Comercial y Servicios
4	7,142.63	12.83%	Comercial y Servicios
5	6,647.29	11.94%	Comercial y Servicios
6	8,266.93	14.85%	Comercial y Servicios
A	2,785.74	5.00%	Área Verde
V	10,153.85	18.23%	Vialidades
<b>TOTAL</b>	<b>55,684.79</b>	<b>100.00%</b>	



ROTONDA			
<i>lote #</i>	<i>superficie</i>	<i>porcentaje</i>	<i>uso de suelo</i>
1	379.47	38.70%	Rotonda
A	601.10	61.30%	Arroyo Vehicular
<b>TOTAL</b>	<b>980.57</b>	<b>100.00%</b>	

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Ing. Eduardo López Otamendi, Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollo Pionero", consistente en autorización de **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Monte Miranda"**, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 284,722.77 m2.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, el Dictamen correspondiente en Materia de Impacto Ambiental.
2. Remitir a la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Estudio Técnico Justificativo y su correspondiente Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo al oficio No. F.22.02.02/219/2006, emitido por esa Delegación, así como promover ante esa dependencia, el trámite para el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales.
3. Cubrir ante la Tesorería municipal, el Importe por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artículo 13, Fracción I**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

## Superficie Habitacional

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie: 75,957.66 m <sup>2</sup> X 0.03 (\$45.81)	\$104,388.61
25% Adicional	\$26,097.15
	<b>\$130,485.76</b>

**\$130,485.76 (Ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**

## Superficie Comercial

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie: 126,472.86 m <sup>2</sup> X 0.14 (\$45.81)	\$811,121.04
25% Adicional	\$202,780.26
	<b>\$1,013,901.30</b>

**\$1,013,901.30 (Un millón trece mil novecientos un pesos 30/100 M.N.)**

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado, la cantidad de **\$216,136.58 (Doscientos dieciséis mil ciento treinta y seis pesos 58/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006, Art. 17, Fracción XVII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$11'527,284.10 X 1.5%	\$172,909.26
25% Adicional	\$43,227.32
	<b>\$216,136.58</b>

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de **Autorización provisional para venta de lotes de fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 5**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
48 X \$45.81	\$2,198.88
25% Adicional	\$549.72
	<b>\$2,748.60</b>

**\$2,748.60 (Dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**

6. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
7. Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que lo Autorice, por la cantidad de **\$9'835,694.83 (Nueve millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y

conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la fecha del Acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto (Por Ejecutar) \$7'565,919.10	
X 1.30%	\$9,835,694.83

8. Transmitir a favor de éste Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de **Donación** el porcentaje correspondiente al 9.47% del área total del predio, de acuerdo al Proyecto de Lotificación , de acuerdo al siguiente desglose:
- Para **Infraestructura**, una superficie de **7,905.81 m2.**, que corresponde al **2.78%**.
  - Para **Area Verde**, las superficies de **15,160.35 m2.**, que corresponde al **5.32%**, mismas que deberán conservar el uso con el que serán aprobadas, no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado.
  - Para **Superficie de Camellón**, una superficie de **3,909.49 m2.**, que corresponde al **1.37%**.

Asimismo, y en razón a que, dentro del porcentaje correspondiente al 9.47% de la superficie total del predio, por concepto de Area de Donación, se excede del 20% destinado a Areas Verdes y a su vez, éste no cumple con el 70% de Área destinada al Equipamiento, el promotor del citado Fraccionamiento deberá cubrir dicho déficit, de acuerdo a la solicitud presentada y autorizada por parte de Municipio de El Marqués, Qro.; con una Obra Pública, de valor equiparable a la superficie faltante por este concepto, para lo cual se tomará como base el Avalúo Comercial presentado.

9. El Promotor, asimismo, deberá tendrá que transmitir a favor de éste Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de **Validades** una superficie de **55,316.60 m2.**, que corresponde al **19.42%**, debiendo constar en Escritura Pública la Transmisión que se hace mención.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION	JUZGADO PRIMERO MIXTO MUNICIPAL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	EDICTO NÚMERO 2719-2007
EXPEDIENTE NUM.:	816/2006

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

QUERÉTARO, QRO., A 13 DE DICIEMBRE DE 2007.

**C. SERGIO FLORES CONTRERAS.**  
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto **SE LE EMPLAZA** para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES QUE ESTIME OPORTUNAS** dentro del expediente número **816/2006** relativo al Juicio **ORDINARIO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** y en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa sigue en su contra **APARATOS Y MUEBLES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.** contra **SERGIO FLORES CONTRERAS Y OTRA**, ante este Juzgado Primero Mixto Municipal de esta Capital, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".-  
CONSTE.-

ATENTAMENTE  
**LIC. ZULEMA MIRAMONTES SOTO**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**PRIMERO MIXTO MUNICIPAL**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

---



---

**EDICTO**


---



---

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION	JUZGADO PRIMERO MIXTO MUNICIPAL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	EDICTO NÚMERO 2717-2007
EXPEDIENTE NUM.:	2360/2007

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

QUERÉTARO, QRO., A 13 DE DICIEMBRE DE 2007.

**CC. NORMA CORDOBA PACHECO, CARLOS MACIAS BECERRA Y MA. ELENA PACHECO MORALES.**  
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto **SE LE EMPLAZA** para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES QUE ESTIME OPORTUNAS** dentro del expediente número **2360/2007** relativo al Juicio **ORDINARIO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** y en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa sigue en su contra **APARATOS Y MUEBLES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.** contra **NORMA CORDOBA PACHECO, CARLOS MACIAS BECERRA Y MA. ELENA PACHECO MORALES**, ante este Juzgado Primero Mixto Municipal de esta Capital, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".-  
CONSTE.-

A T E N T A M E N T E  
**LIC. ZULEMA MIRAMONTES SOTO**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**PRIMERO MIXTO MUNICIPAL**

Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

“De conformidad con el artículo 21, fracciones I, XXIII y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga “La Sombra de Arteaga”, de fecha 20 de octubre de 2004, y con la finalidad de simplificar los tramites que se realizarán por los contribuyentes del IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE BIENES CUYA ENAJENACIÓN SE ENCUENTRA GRAVADA POR LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, que se establece en los artículos 49E al 49N, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, se hace del conocimiento de éstos, que no están obligados a presentar el aumento de obligaciones correspondiente a dicho impuesto, a través del Aviso de Cambio de Situación Fiscal al Padrón Estatal de Contribuyentes, cuando éstos ya se encuentren inscritos en el referido padrón”.

ATENTAMENTE

**L.A.E. Javier Marra Olea**  
Director de Ingresos  
Rúbrica

**AVISO**

DI-100



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**AVISO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN ESTATAL DE**  
**CONTRIBUYENTES**



ANTES DE LLENAR VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

<b>1</b>	R.F.C.	<b>2</b>	C.U.R.P.
----------	--------	----------	----------

<b>3</b>	MARQUE CON UNA ( X )		
	PERSONA FÍSICA	<input type="checkbox"/>	PERSONA MORAL
		<input type="checkbox"/>	

<b>4</b>	DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE		
	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		
	NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO		
	DOMICILIO (VER INSTRUCCIONES)	CALLE	No. EXTERIOR
	ENTRE LAS CALLES DE		Y DE
	COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
	CORREO ELECTRÓNICO		
	MUNICIPIO	LOCALIDAD	

<b>5</b>	OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE		
	<input type="checkbox"/> IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	<input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS	<input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE BIENES CUYA ENAJENACIÓN SE ENCUENTRA GRAVADA POR LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
	<input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	<input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	

<b>6</b>	INICIO DE OPERACIONES		
	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES		
	AÑO	MES	DÍA
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<b>7</b>	DATO(S) DE OTRO(S) ESTABLECIMIENTO(S) EN EL ESTADO <small>(En caso de haber más de un establecimiento, en el reverso se encuentran campos destinados para ello)</small>		
	DOMICILIO	CALLE	No. EXTERIOR
	ENTRE LAS CALLES DE		Y DE
	COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
	CORREO ELECTRÓNICO		
	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
	NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ASIGNADO EN EL IMSS		NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO EN EL INFONAVIT

<b>7</b>	<b>DATO(S) DE OTRO(S) ESTABLECIMIENTO(S) EN EL ESTADO</b>			
DOMICILIO		CALLE		No. EXTERIOR
ENTRE LAS CALLES DE		Y DE		
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO			LOCALIDAD	
NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ASIGNADO EN EL IMSS			NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO EN EL INFONAVIT No. Y/O LETRA INTERIOR	

<b>7</b>	<b>DATO(S) DE OTRO(S) ESTABLECIMIENTO(S) EN EL ESTADO</b>			
DOMICILIO		CALLE		No. EXTERIOR
ENTRE LAS CALLES DE		Y DE		
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO			LOCALIDAD	
NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ASIGNADO EN EL IMSS			NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO EN EL INFONAVIT	

<b>8</b>	<b>DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL</b>	LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD          FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE:  _____  R.F.C.:		

**INSTRUCCIONES GENERALES**

- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde con tinta negra o azul y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- En caso de que ésta sea llenada a mano utilice números y letras en mayúsculas como las siguientes: A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9.
- Todos los datos requeridos son obligatorios, se previene que en el caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal del Estado.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS**

1. Anotar la clave del R.F.C. tal y como haya sido asignada por la autoridad hacendaria.
2. Anotar en caso de tener su Clave Única de Registro de Población.
3. Marcar con una "x" el tipo de persona, según corresponda.
4. Anotar su nombre tal cual y como aparece en el acta de nacimiento o documento constitutivo. Anotar el domicilio fiscal si se encuentra en el Estado. Si el domicilio fiscal se encuentra fuera del Estado se deberá anotar el domicilio del principal establecimiento en el Estado.
5. Marcar con una "x" el tipo de obligación, según corresponda.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL**  
**AL PADRÓN ESTATAL DE CONTRIBUYENTES**



DI-101

ANTES DE LLENAR VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

1	R.F.C.	2	C.U.R.P.

3	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1)

4	CAMBIO SITUACIÓN FISCAL																
MARQUE CON UNA ( X ) EL TIPO DE MOVIMIENTO Y LA FECHA																	
<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"><input type="checkbox"/> A.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1)</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">AÑO</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">DÍA</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> A.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1)	AÑO	MES	DÍA					<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"><input type="checkbox"/> E.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (5)</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">AÑO</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">DÍA</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> E.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (5)	AÑO	MES	DÍA				
<input type="checkbox"/> A.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1)	AÑO	MES	DÍA														
<input type="checkbox"/> E.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (5)	AÑO	MES	DÍA														
<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"><input type="checkbox"/> B.- CAMBIO DE DOMICILIO (2)</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">AÑO</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">DÍA</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> B.- CAMBIO DE DOMICILIO (2)	AÑO	MES	DÍA					<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"><input type="checkbox"/> F.- REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES (6)</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">AÑO</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">DÍA</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> F.- REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES (6)	AÑO	MES	DÍA				
<input type="checkbox"/> B.- CAMBIO DE DOMICILIO (2)	AÑO	MES	DÍA														
<input type="checkbox"/> F.- REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES (6)	AÑO	MES	DÍA														
<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"><input type="checkbox"/> C.- APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES (3)</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">AÑO</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">DÍA</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> C.- APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES (3)	AÑO	MES	DÍA					<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"><input type="checkbox"/> G.- CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL (7)</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">AÑO</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">DÍA</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> G.- CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL (7)	AÑO	MES	DÍA				
<input type="checkbox"/> C.- APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES (3)	AÑO	MES	DÍA														
<input type="checkbox"/> G.- CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL (7)	AÑO	MES	DÍA														
<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"><input type="checkbox"/> D.- CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES (4)</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">AÑO</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">DÍA</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> D.- CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES (4)	AÑO	MES	DÍA													
<input type="checkbox"/> D.- CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES (4)	AÑO	MES	DÍA														

5	AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES																																	
MARQUE CON UNA ( X ) SEGÚN CORRESPONDA Y LA FECHA																																		
<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center; font-size: x-small;">AUMENTO</td> <td style="width: 10%; text-align: center; font-size: x-small;">DISMINUCIÓN</td> <td style="width: 80%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>IMPUESTO SOBRE NÓMINAS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE BIENES CUYA ENAJENACIÓN SE ENCUENTRA GRAVADA POR LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</td> </tr> </table>	AUMENTO	DISMINUCIÓN		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE BIENES CUYA ENAJENACIÓN SE ENCUENTRA GRAVADA POR LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;">AÑO</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">DÍA</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> </tr> </table>	AÑO	MES	DÍA												
AUMENTO	DISMINUCIÓN																																	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE																																
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS																																
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS																																
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS																																
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE BIENES CUYA ENAJENACIÓN SE ENCUENTRA GRAVADA POR LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS																																
AÑO	MES	DÍA																																

6	INDICAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		
A	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	INDICAR EL NUEVO R.F.C.	INDICAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

7	NUEVO DOMICILIO		
CALLE			
NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR	ENTRE LAS CALLES DE Y DE	
COLONIA			
LOCALIDAD (en su caso)			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO O DELEGACIÓN		
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

<b>8</b>	<b>EN CASO DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL INDICAR LOS DATOS NUEVOS (Ver Instrucciones)</b>												
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	[Grid for Federal Register Data]												
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	[Grid for Unique Population Register Key]												
APELLIDO PATERNO	[Text Field]						APELLIDO MATERNO	[Text Field]					
NOMBRE(S)	[Text Field]												

<b>9</b>	<b>EN CASO DE APERTURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES INDICAR LOS DATOS:</b>												
DOMICILIO	CALLE						No. EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR					
ENTRE LAS CALLES DE						Y DE							
COLONIA	CÓDIGO POSTAL			TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO						
MUNICIPIO						LOCALIDAD							
NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ASIGNADO EN EL IMSS						NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO EN EL INFONAVIT							

<b>10</b>	<b>DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL</b>											
NOMBRE:						LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD						
R.F.C.:												
[Text Field]						FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL						

**INSTRUCCIONES GENERALES**

- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde con tinta negra o azul y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- En caso de que esta sea llenada a mano utilice números y letras en mayúsculas como las siguientes: A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9.
- Utilizar un formato por cada tipo de movimiento.
- En caso de cambio, invariablemente deberá de anotar el nuevo dato en el renglón correspondiente.
- Deberán asentarse los datos correspondientes al trámite a efectuar como se indica en el recuadro de abajo, recordándole que todos los datos requeridos son obligatorios, se previene que en el caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal del Estado.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS**

1. Anotar la clave del R.F.C. tal y como haya sido asignada por la autoridad hacendaria.
2. Anotar en caso de tener su Clave Única de Registro de Población.
3. Anotar su nombre tal cual y como aparece en el acta de nacimiento o documento constitutivo.
4. En el apartado 4, marcar con una "x" el cambio de situación fiscal a efectuar así como la fecha de cambio.
5. En el apartado 5, marcar con una "x" la obligación que aumenta o disminuye, así como la fecha del aumento o disminución de la misma.

**CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL**

- (1) CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
En el apartado 3 deberá anotar el nombre, denominación o razón social que manifestó en la solicitud al Registro Estatal de Contribuyentes o en su caso el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal. En el apartado 6 deberá indicar los datos de la nueva denominación o razón social.
- (2) CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL  
En el apartado 7 deberá anotar los datos referentes al nuevo domicilio fiscal.
- (3) APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES  
En el apartado 9 deberá anotar los datos referentes al nuevo establecimiento o local.
- (4) CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES  
En el apartado 9 deberá anotar los datos referentes al establecimiento o local el cual va a cerrar.
- (5) SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES  
Deberá indicar la fecha de suspensión de actividades.
- (6) REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES  
Deberá indicar la fecha de reanudación de actividades.
- (7) CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL  
En caso de haber seleccionado la opción G del apartado 5, deberá completar la información del nuevo representante legal en el apartado 8. A partir del momento de la presentación de este aviso de cambio de situación fiscal queda sin efectos el nombramiento del representante legal presentado en la solicitud al Registro Estatal de contribuyentes o en el último aviso de cambio de situación fiscal.

DI-200

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b> SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE INGRESOS <b>AVISO DE USO MÚLTIPLE VEHICULAR</b> ( ) ALTA    ( ) BAJA    ( ) CAMBIO DE PROPIETARIO	
---	---

FECHA									
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**DATOS DEL PROPIETARIO**

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE, O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL				
CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR	CÓDIGO POSTAL
COLONIA		R.F.C.	FECHA DE NACIMIENTO	
LOCALIDAD / COMUNIDAD		MUNICIPIO		
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		

**DATOS DEL VEHÍCULO**

**1. SOLO EN CASO DE ALTA**

MARCA		No. DE SERIE		AÑO / MODELO
No. DE FACTURA DE ORIGEN	No. DE MOTOR	No. DE REFACTURA		COLOR

**2. PARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO**      PLACAS \_\_\_\_\_

**3. PARA LA BAJA**

PLACAS _____	ENTIDAD FEDERATIVA _____	SE ENTREGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN
MOTIVO DE BAJA (marque con una "X")		PLACAS (1) (2)
VENTA ( )		TARJETA DE CIRCULACIÓN FOLIO _____
DESTRUCCIÓN DEL VEHÍCULO ( )		CONSTANCIA DE NO INFRACCIÓN ( )
ROBO DE VEHÍCULO ( )		ACTA MINISTERIAL ( )

OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD:
--------------------------------

LAS AUTORIDADES FISCALES NO AUTORIZARÁN MOVIMIENTOS AL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL, SIN HABERSE CERCIORADO QUE NO EXISTAN ADEUDOS POR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y POR DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR POR LOS ÚLTIMOS 5 EJERCICIOS FISCALES.

LO ANTERIOR, SALVO EN EL CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE CONSTITUYA DEPÓSITO EN GARANTÍA ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, QUE COMPRENDA LA CONTRIBUCIÓN HISTÓRICA SUJETA A VERIFICACIÓN Y LOS ACCESORIOS VIGENTES A LA FECHA DE CONSTITUCIÓN.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON ANTELACIÓN SE REGISTRARÁ EN LOS PADRONES VEHICULARES QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SON CIERTOS LOS DATOS ASENTADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN DECLARA CON FALSEDAZ ANTE LAS AUTORIDADES.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

TRAMITE	REQUISITOS	TRAMITE	REQUISITOS
Alta de vehículo nuevo	1-2-3-4-8-9	Cambio de propietario	1-2-3-4-5-7-8-9
Alta de vehículo usado	1-2-3-4-5-6-7-8-9	Baja	2-3-5-6-7-9

1. Tratándose de vehículos nuevos presentar original y copia de la **FACTURA** expedida por Agencia Automotriz autorizada, si es comprado a crédito presentar original y copia de la carta factura y copia de la factura de origen, que indique en la misma que se trata de un vehículo nuevo y la clave vehicular federal.

Quando se trate de **vehículo importado**, la factura deberá indicar además de lo anterior, **Número de pedimento aduanal, Fecha de Importación y Aduana por la que fue importado.**

Quando se trata de **Vehículos Usados**, se solicitará original y copia de la **FACTURA DE LA UNIDAD** y en el caso de unidades modelo 1995 y posteriores, original o copia de la factura de origen expedida por Agencia automotriz autorizada, debiendo contar con la clave vehicular, y los datos de importación señalados en el punto anterior, cuando se trate de vehículos importados.

Para el caso de arrendamiento, será necesario presentar copia del contrato de arrendamiento del vehículo firmado por ambas partes y carta por parte de la Arrendadora en la que autoriza al tenedor del vehículo a registrar la unidad a su nombre.

**En todos los casos la factura debe estar a nombre del propietario o tenedor del vehículo, o endosada a nombre de éste.**

2. Presentar original y copia de la **IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE** del propietario de la unidad o así como del representante legal en su caso, que contenga **Fotografía y Firma.**

(Ejem: Licencia de Manejo, Credencial expedida por el IFE, Pasaporte, credencial expedida por INAPLEN, Constancia de residencia Municipal, así como Cartilla y/o Cédula Profesional, éstas dos últimas identificaciones con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.). **Quando se trate de personas morales**, además del requisito anterior, deberá presentar original y copia simple del Acta Constitutiva y de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto copia certificada de las mismas, y del poder con el que se ostenta.

3. **SI EL TRAMITE SE REALIZA POR UN TERCERO** este deberá presentar, además de la documentación señalada en el punto anterior (2), carta poder simple otorgada ante dos testigos, así como la identificación original y copia de la persona de quien realiza el trámite.

4. Presentar original y copia del **COMPROBANTE DE DOMICILIO** en el Estado de Querétaro, del mes actual o del mes inmediato anterior a nombre del propietario, pudiendo ser:

Recibo de luz, agua, predial o teléfono, o cualquier estado de cuenta vigente en que aparezca el nombre y dirección del propietario.

Si el comprobante de domicilio se encuentra a nombre de un tercero, el contribuyente deberá presentar **dos comprobantes de domicilio** con una antigüedad de expedición no mayor a tres meses, pudiendo incluir en estos la Licencia para Conducir vigente en el Estado de Querétaro y/o Credencial emitida por el Instituto Federal Electoral siempre y cuando coincida con el domicilio del comprobante manifestado.

5. Estar al corriente del pago de sus tenencias. Quando se trate de Tenencia Federal pagada en otro Estado, deberá acreditar el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de los últimos 5 ejercicios fiscales, presentando los comprobantes de las contribuciones históricas correspondientes mismos que serán confirmados por la autoridad.

6. Entregar **PLACAS DE CIRCULACIÓN**, o presentar recibo de pago de la Baja correspondiente.- Para el caso de robo o extravío de una placa, se deberá presentar, constancia de no infracción con vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Si no contara con ambas placas deberá presentar adicionalmente a los documentos referidos, copia de la denuncia presentada ante el Ministerio Público, lo mismo aplica para motocicletas y remolques.

7. Entregar **TARJETA DE CIRCULACIÓN**, o a falta de ésta, presentar constancia de no-infracción expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición.

8. **PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**, entregar original del certificado de discapacidad emitido por el DIF, en el caso de solicitar placas especiales.

9. **LLENAR EL FORMATO** de Declaración de uso múltiple.

**NOTAS:**

En el caso de que la unidad sea de procedencia extranjera, presentar además de la documentación señalada para cada trámite, original y copia de la documentación que acredite la legal estancia en el país, así como presentar la unidad para su revisión y cotejo, en las instalaciones del Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez o en la Administración Tributaria Regional que le corresponda.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



**DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE**

ANTES DE LLENAR VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

R.F.C.												
1												

C.U.R.P.												
2												

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PERIODO DECLARADO

MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOMICILIO DONDE SE PRESTA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE

MARQUE EL TIPO DE DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:

N = NORMAL

C = COMPLEMENTARIA

COMPLEMENTARIO NÚMERO

<b>A.</b> MONTO TOTAL SIN DEDUCCIÓN ALGUNA, DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE.		\$	
<b>B.</b> TOTAL DEL IMPUESTO SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO QUE DECLARA POR EL 2%. (A x 0.02)		\$	
<b>C.</b> ACTUALIZACIÓN		\$	
<b>D.</b> IMPUESTO + ACTUALIZACIÓN (B + C)		\$	
<b>E.</b> 25% ADICIONAL (D x 0.25)		\$	
<b>F.</b> RECARGOS		\$	
<b>G.</b> TOTAL A PAGAR (D + E + F)		\$	

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>	LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
	APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>	
	APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>	
	NOMBRE(S)	<input type="text"/>	

SE PRESENTA POR DUPLICADO

\* EN CASO DE DECLARAR EN CEROS MARQUE CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

1.- NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO QUE DECLARA.	<input type="checkbox"/>
2.- EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN PERIODO PREOPERATIVO O NO HA INICIADO OPERACIONES.	<input type="checkbox"/>
3.- EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.	<input type="checkbox"/>
4.- LOS INGRESOS DEL PERIODO SON DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.	<input type="checkbox"/>
5.- OTROS (Indique el motivo).	<input type="checkbox"/>

**INSTRUCCIONES GENERALES**

1. Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde con tinta negra o azul y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
2. En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras en mayúsculas como las siguientes: A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X y Z 0123456789.
3. Las cantidades deberán ir sin centavos, alineadas a la derecha y sin caracteres distintos a los números.
4. Esta declaración deberá presentarse en la Oficinas Recaudadoras de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro.
5. En caso de que presente impuesto a cargo, este deberá cubrirse en efectivo o cheque a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro.
6. En caso de que se declaren dos o más periodos se deberá llenar un formato por cada periodo.
7. Los datos referentes a fechas se anotarán usando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año. Ej.: enero de 1999: 01 1999.
8. COMPLEMENTARIA NUMERO. En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ej.: 01, 02, 03, etc.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



**DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS,  
RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS**

ANTES DE LLENAR VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

R.F.C.	CURP
1	2

<b>3 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE</b>					
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN SOCIAL					
			FECHA (1)		PERIODO DECLARADO (1)
			DÍA	MES	AÑO
			MES	AÑO	
DOMICILIO		CALLE		No. EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR
MUNICIPIO	LOCALIDAD		DELEGACIÓN		
CONCEPTO (2)					

TIPO DE DECLARACIÓN	
DECLARACIÓN NORMAL <input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>
	COMPLEMENTARIA NÚMERO <input type="checkbox"/>

<b>4 IMPUESTO</b>	
A. BASE DEL IMPUESTO	<input style="width: 150px;" type="text"/>
B. IMPUESTO POR LA OBTENCIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS (4.8 %)	<input style="width: 150px;" type="text"/>
C. ACTUALIZACIÓN	<input style="width: 150px;" type="text"/>
D. IMPUESTO + ACTUALIZACIÓN (B + C)	<input style="width: 150px;" type="text"/>
E. 25% ADICIONAL	<input style="width: 150px;" type="text"/>
F. RECARGOS	<input style="width: 150px;" type="text"/>
G. = TOTAL A PAGAR (D + E + F)	<input style="width: 150px;" type="text"/>
H. IMPORTE A CARGO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	
DÍA      MES      AÑO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
<input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>
I. IMPORTE A PAGAR EN ESTA DECLARACIÓN (SI G - H > 0)	<input style="width: 150px;" type="text"/>
J. CANTIDAD PAGADA EN EXCESO (SI G - H < 0)	<input style="width: 150px;" type="text"/>

<b>5 DATOS PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD</b>	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
NOMBRE:	
_____	
R.F.C.:	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
<input style="width: 150px;" type="text"/>	_____

(1) En caso de que el evento sea esporádico favor de poner en el campo de fecha, la fecha exacta del evento. En caso de que el pago de este impuesto sea periódico es necesario indicar el periodo y el año que está declarando.  
 (2) En el campo de concepto es necesario indicar claramente el motivo que origina esta declaración.

**INSTRUCCIONES GENERALES**

1. Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde con tinta negra o azul y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
2. En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras en mayúsculas como las siguientes: A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X y Z 0123456789.
3. Las cantidades deberán ir sin centavos, alineadas a la derecha y sin caracteres distintos a los números.
4. Esta declaración deberá presentarse en la Oficinas Recaudadoras de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro.
5. En caso de que presente impuesto a cargo, este deberá cubrirse en efectivo o cheque a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro.
6. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
7. En caso de que se declaren dos o más periodos se deberá llenar un formato por cada periodo.
8. Los datos referentes a fechas se anotarán usando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año. Ej.: 17 de enero de 1999: 17 01 1999.
9. COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ej.: 01, 02, 03, etc.
10. IMPORTE A CARGO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA. El inciso H se utilizará para anotar el importe que aparece en el inciso G o I según corresponda de la(s) declaración(es) presentada(s) con anterioridad.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



**DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS 2008**

DI-500

ANTES DE LLENAR VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

R.F.C.										C.U.R.P.									
1										2									

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		PERIODO DECLARADO	
		MES	AÑO
			2 0 0 8

TIPO DE DECLARACIÓN

DECLARACIÓN NORMAL <input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>
	COMPLEMENTARIA NÚMERO <input type="text"/>

A. TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	<input type="text"/>	A. TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	<input type="text"/>
B. 8 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (1)	12078	B. 8 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (1)	12078
C. BASE GRAVABLE (A - B) * Ver nota al pie	<input type="text"/>	C. BASE GRAVABLE (A - B) * Ver nota al pie	<input type="text"/>
D. TASA DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS 1.6%	0.016	D. TASA DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS 1.6%	0.016
E. = IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (C x D)	<input type="text"/>	E. = IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (C x D)	<input type="text"/>
F. ACTUALIZACIÓN	<input type="text"/>	F. ACTUALIZACIÓN	<input type="text"/>
G. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS + ACTUALIZACIÓN	<input type="text"/>	G. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS + ACTUALIZACIÓN	<input type="text"/>
H. TASA DEL 25% ADICIONAL	0.25	H. TASA DEL 25% ADICIONAL	0.25
I. = 25% ADICIONAL = (G x H)	<input type="text"/>	I. = 25% ADICIONAL = (G x H)	<input type="text"/>
J. = TOTAL DE IMPUESTOS+ ACTUALIZACIÓN (G + I)	<input type="text"/>	J. = TOTAL DE IMPUESTOS (G + I + ACTUALIZACIÓN)	<input type="text"/>
K. = RECARGOS	<input type="text"/>	K. = RECARGOS	<input type="text"/>
L. = TOTAL A PAGAR (J + K)	<input type="text"/>	L. = TOTAL A PAGAR (J + K)	<input type="text"/>

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE DECLARAN <input type="text"/>	NÚMERO DE TRABAJADORES <input type="text"/>	M. IMPORTE A CARGO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	<input type="text"/>
		DÍA MES AÑO	<input type="text"/>

LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE:  R.F.C.: <input type="text"/>	N. IMPORTE A PAGAR EN ESTA DECLARACIÓN (SI L - M > 0) <input type="text"/>	O. CANTIDAD PAGADA EN EXCESO (SI L - M < 0) <input type="text"/>
---	--	--

SI A ES MENOR QUE B, PONER 0 (CERO) EN LOS INCISOS C y L.  
UNA VEZ PRESENTADA ESTA DECLARACIÓN EN CEROS NO SERÁ NECESARIO VOLVERLA A PRESENTAR HASTA QUE EL RESULTADO SEA IMPUESTO A CARGO.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

**INSTRUCCIONES GENERALES**

1. Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde con tinta negra o azul y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
2. En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras en mayúsculas como las siguientes: **A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 0123456789.**
3. Las cantidades deberán ir sin centavos, alineadas a la derecha y sin caracteres distintos a los números.
4. Esta declaración deberá presentarse en la Oficinas Recaudadoras de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro.
5. En caso de que presente impuesto a cargo, este deberá cubrirse en efectivo o cheque a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro.
6. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
7. En caso de que se declaren dos o más periodos se deberá llenar un formato por cada periodo.
8. Los datos referentes a fechas se anotarán usando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año. Ej.: **17 de enero de 1999: 17 01 1999.**
9. **COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ej.: **01, 02, 03, etc.**
10. **IMPORTE A CARGO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA.** El inciso M se utilizará para anotar el importe que aparece en el inciso L o N según corresponda de la(s) declaración(es) presentada(s) con anterioridad.

NOTA (1): El monto de la deducción de 8 Salarios Mínimos Mensuales se computa de la siguiente manera para el ejercicio de 2008:  
 $8 \times \$49.5 \times 30.5 = 12078$



QUERÉTARO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DEL IMPUESTO**  
**SOBRE NÓMINAS**



DI-501

ANTES DE LLENAR VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

R.F.C.													C.U.R.P.												
1													2												

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	MES	AÑO
	PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>

No. DE TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL EJERCICIO QUE RELACIONA

TIPO DE DECLARACIÓN

DECLARACIÓN NORMAL <input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>
	COMPLEMENTARIA NÚMERO <input type="text"/>

A. TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS EN EL EJERCICIO	<input style="width: 100%;" type="text"/>
B. 8 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES ELEVADOS AL AÑO (1)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
C. BASE GRAVABLE (A - B)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
D. TASA DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS 1.6%	0.016
E. = IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL AÑO (C X D)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
F. ACTUALIZACIÓN(ES) PAGADA(S) EN EL EJERCICIO	<input style="width: 100%;" type="text"/>
G. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS + ACTUALIZACIÓN REALIZADA EN PAGOS	<input style="width: 100%;" type="text"/>
H. TASA DEL 25% ADICIONAL	0.25
I. 25% ADICIONAL = (G x H)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
J. TOTAL DE IMPUESTOS+ ACTUALIZACIÓN (G + I)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
K. RECARGOS PAGADOS EN EL EJERCICIO	<input style="width: 100%;" type="text"/>
L. = TOTAL PAGADO (J + K)	<input style="width: 100%;" type="text"/>

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE DECLARAN

LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN  
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

R.F.C.:

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

## INSTRUCCIONES GENERALES

1. Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde con tinta negra o azul y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
  2. En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras en mayúsculas como las siguientes: A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z           0123456789.
  3. Las cantidades deberán ir sin centavos, alineadas a la derecha y sin caracteres distintos a los números.
  4. Esta declaración deberá presentarse en la Oficinas Recaudadoras de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro.
  5. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de 6.
  6. El dato referente a ejercicio declarado se anotará usando cuatro números arábigos para para el año. Ej.: 1999, 2000, etc.
  7. COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ej.: 01, 02, 03, etc.
- EJEMPLO (1): El monto de la deducción máxima de 8 Salarios Mínimos Mensuales se computa de la siguiente manera para el ejercicio de 2007:  
8 x \$47.6 x 30.5 x N° de meses  
En caso de no haber utilizado la deducción máxima en todos los meses, el monto será la suma de las deducciones hasta por la cantidad aplicada de cada mes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES DEL
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

DI-502



MES INICIAL MES FINAL EJERCICIO

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA:

Grid boxes for entering the period of validity.

Section 1: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO. Includes fields for Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, and Apellido Paterno, Materno y Nombre(s) o Denominación o Razón Social.

Section 2: ISN. Includes fields for Monto de la Operación o Actividad Gravada, Importe Retenido del ISN, Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, Caminos y Servicios Sociales (25% Adicional), and Total de la Retención.

Section 3: DATOS DEL RETENEDOR. Includes fields for Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Apellido Paterno, Materno y Nombre(s) o Denominación o Razón Social, and Datos del Representante Legal.

INSTRUCCIONES GENERALES

- 1. Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde con tinta negra o azul y las letras no deberán invadir los límites de los cuadros.
2. En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras en mayúsculas como las siguientes: A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9.
3. Las cantidades deberán ir sin centavos, alineadas a la derecha y sin caracteres distintos a los números.
4. Los contribuyentes deberán anotar el Registro Federal de Contribuyentes proporcionados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a 13 posiciones en el espacio correspondiente.
5. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
6. Los datos referentes a fechas se anotarán usando dos números arábigos, para el mes y cuatro para el año. Ej.: enero de 1999: 01 1999.

LOS DATOS PROPORCIONADOS EN AL PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

BELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)

FIRMA RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

SE EXPIDE POR DUPLICADO

Original - Contribuyente Duplicado - Retenedor



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
 DECLARACIÓN DE PAGO DE RETENCIONES DEL  
 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

DI-503



ANTES DE LLENAR VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

R.F.C.													C.U.R.P.												
1													2												

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL												PERIODO DECLARADO									
												MES		AÑO							
												[ ]	[ ]	[ ]	[ ]						
TIPO DE DECLARACIÓN																					
DECLARACIÓN NORMAL <input type="checkbox"/>								DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>													
								COMPLEMENTARIA NÚMERO <input type="checkbox"/>													
A. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS RETENIDO				<input type="text"/>				A. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS RETENIDO				<input type="text"/>									
B. ACTUALIZACIÓN				<input type="text"/>				B. ACTUALIZACIÓN				<input type="text"/>									
C. TOTAL DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS RETENIDO + ACTUALIZACIÓN (A + B)				<input type="text"/>				C. TOTAL DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS RETENIDO + ACTUALIZACIÓN (A + B)				<input type="text"/>									
D. 25% ADICIONAL				<input type="text"/>				D. 25% ADICIONAL				<input type="text"/>									
E. TOTAL DE IMPUESTOS + ACTUALIZACIONES (C + D)				<input type="text"/>				E. TOTAL DE IMPUESTOS + ACTUALIZACIONES (C + D)				<input type="text"/>									
F. RECARGOS				<input type="text"/>				F. RECARGOS				<input type="text"/>									
G. = TOTAL A PAGAR (E + F)				<input type="text"/>				G. = TOTAL A PAGAR (E + F)				<input type="text"/>									
NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE DECLARAN				<input type="text"/>				NÚMERO DE TRABAJADORES				<input type="text"/>									
LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD												H. IMPORTE A CARGO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA									
												DÍA		MES		AÑO					
												[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]				
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:												I. IMPORTE A PAGAR EN ESTA DECLARACIÓN (SI G - H > 0)				<input type="text"/>					
NOMBRE:												J. CANTIDAD PAGADA EN EXCESO (SI G - H < 0)				<input type="text"/>					
R.F.C.:																					
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL																					

**INSTRUCCIONES GENERALES**

1. Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde con tinta negra o azul y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
2. En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras en mayúsculas como las siguientes: **A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 0123456789.**
3. Las cantidades deberán ir sin centavos, alineadas a la derecha y sin caracteres distintos a los números.
4. Esta declaración deberá presentarse en la Oficinas Recaudadoras de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro.
5. En caso de que presente impuesto a cargo, este deberá cubrirse en efectivo o cheque a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro.
6. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
7. En caso de que se declaren dos o más periodos se deberá llenar un formato por cada periodo.
8. Los datos referentes a fechas se anotarán usando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año. Ej.: **17 de enero de 1999: 17 01 1999.**
9. **COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar declaración complementaria, anotaré el número progresivo que le corresponda. Ej.: **01, 02, 03, etc.**
10. **IMPORTE A CARGO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA.** El inciso H se utilizará para anotar el importe que aparece en el inciso G o I según corresponda de la(s) declaración(es) presentada(s) con anterioridad.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



**DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE BIENES CUYA ENAJENACIÓN SE ENCUENTRA GRAVADA POR LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

DI-600

ANTES DE LLENAR VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

R.F.C.	C.U.R.P.
1	2

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		PERIODO DECLARADO	
		MES	AÑO
		[ ] [ ]	[ ] [ ] [ ] [ ]
<b>IMPORTE TOTAL DE LAS VENTAS</b> (SEÑALAR EL MONTO CORRESPONDIENTE EN CADA CASO)			
♦ BEBIDAS EN ENVASE CERRADO CON CONTENIDO ALCOHÓLICO HASTA 14° GL [ ]      MÁS DE 14° GL Y HASTA 20° GL [ ]      MÁS DE 20° GL [ ] ♦ ALCOHOL [ ]      ALCOHOL DESNATURALIZADO [ ]      MIELES INCRISTALIZABLES [ ]			
<b>TIPO DE DECLARACIÓN</b>			
DECLARACIÓN NORMAL <input type="checkbox"/>		DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	
		COMPLEMENTARIA NÚMERO <input type="text"/>	
A. IMPUESTO A PAGAR	[ ]	A. IMPUESTO A PAGAR	[ ]
B. ACTUALIZACIÓN	[ ]	B. ACTUALIZACIÓN	[ ]
C. IMPUESTO + ACTUALIZACIÓN (A + B)	[ ]	C. IMPUESTO + ACTUALIZACIÓN (A + B)	[ ]
D. TASA DEL 25% ADICIONAL	0.00	D. TASA DEL 25% ADICIONAL	0.00
E. 25% ADICIONAL (C x D)	0.00	E. 25% ADICIONAL (C x D)	0.00
F. TOTAL DE IMPUESTOS + ACTUALIZACIÓN (C + E)	[ ]	F. TOTAL DE IMPUESTOS + ACTUALIZACIÓN (C + E)	[ ]
G. RECARGOS	[ ]	G. RECARGOS	[ ]
H. TOTAL A PAGAR (F + G)	[ ]	H. TOTAL A PAGAR (F + G)	[ ]
NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE DECLARAN	[ ] [ ] [ ]	I. IMPORTE A CARGO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	[ ]
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:		DÍA    MES    AÑO	[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
NOMBRE:		J. IMPORTE A PAGAR EN ESTA DECLARACIÓN (SI H - I > 0)	[ ]
R.F.C.:		K. CANTIDAD PAGADA EN EXCESO (SI H - I < 0)	[ ]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD	

SE PRESENTA POR DUPLICADO



## INSTRUCCIONES GENERALES

1. Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde con tinta negra o azul y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
2. En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras en mayúsculas como las siguientes: A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 0123456789.
3. Las cantidades deberán ir sin centavos, alineadas a la derecha y sin caracteres distintos a los números.
4. Esta declaración deberá presentarse en la Oficinas Recaudadoras de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro.
5. En caso de que presente impuesto a cargo, este deberá cubrirse en efectivo o cheque a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro.
6. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
7. En caso de que se declaren dos o más periodos se deberá llenar un formato por cada periodo.
8. Los datos referentes a fechas se anotarán usando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año. Ej.: 17 de enero de 1999: 17 01 1999.
9. COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ej.: 01, 02, 03, etc.
10. IMPORTE A CARGO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA. El inciso I se utilizará para anotar el importe que aparece en el inciso H o J según corresponda de la(s) declaración(es) presentada(s) con anterioridad.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
AVISO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS
ESTATALES Y SOLICITUD DE PARCIALIZACIÓN
O PAGO DIFERIDO



DI-800

CLAVE DE AUDITORIA

R.F.C.

C.U.R.P.

ANTES DE LLENAR VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO

MARQUE CON UNA "X" LA OPCIÓN QUE SOLICITA
PARCIALIZAR ADEUDO
DIFERIR ADEUDO
No. DE PARCIALIDADES SOLICITADAS
FECHA DE PAGO

1 FECHA EN QUE SE CAUSÓ LA CONTRIBUCIÓN
2 PERIODO EN QUE SE CAUSÓ LA CONTRIBUCIÓN
MES / AÑO
MES / AÑO A MES / AÑO

- IMPUESTOS
IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE BIENES CUYA ENAJENACIÓN SE ENCUENTRA GRAVADA POR LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

- CONTRIBUCIONES
A. CONTRIBUCIONES A PAGAR
B. ACTUALIZACIÓN
C. CONTRIBUCIONES + ACTUALIZACIÓN (A + B)
D. 25% ADICIONAL (C x 0.25)
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (C + D)
F. RECARGOS
G. MULTAS
H. TOTAL A PAGAR (E + F + G)

- DERECHOS
LICENCIA DE ALCOHOLES NUEVA / REFRENDO
DERECHOS POR CONTROL VEHICULAR RPPC
REVISIÓN MECÁNICA VEHÍCULAR
OTROS

DATOS RELATIVOS A GARANTÍA OTORGADA
FIANZA
EMBARGO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA
OBLIGADO SOLIDARIO
HIPOTECA O PRENDA

LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
R. F. C.

NOMBRE
FIRMA DEL OBLIGADO SOLIDARIO
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

7 DATOS DEL VEHÍCULO	
PLACA	No. SERIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>
MARCA _____	LÍNEA _____
	AÑO MODELO _____

EXCLUSIVO PARA LLENADO POR LA AUTORIDAD	
MONTO DE LA 1ª PARCIALIDAD	<input type="text"/>
MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA 1ª PARCIALIDAD	<input type="text"/>
PARCIALIDADES AUTORIZADAS	<input type="text"/>

#### INSTRUCCIONES GENERALES

Esta declaración será llenada a máquina o a mano con letra de molde y tinta negra.

Para el caso de ser llenado por el representante legal de la persona moral deberá adjuntar a la solicitud copia certificada ante notario público del acta constitutiva de la persona moral de que se trate, y original o copia certificada ante notario público del poder para llevar a cabo actos de administración y de dominio a nombre de la persona moral que represente.

Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán como sigue: de 50 centavos en adelante hacia arriba y de 49 centavos o menos hacia abajo.

- Fecha de vencimiento de la contribución:
  - ▣ Tenencia y derechos por control vehicular – 31 mzo.
  - ▣ Revisión mecánica – 31 dic.
  - ▣ Licencia alcoholes – a partir de la fecha de autorización de la licencia.
  - ▣ Refrendo alcoholes – 31 jul.
  - ▣ Multas – fecha de vencimiento especificada en la notificación.
  - ▣ Otros derechos – fecha en que se genera la obligación.
- Periodo inicial a periodo final que se desea parcializar de obligaciones periódicas (impuestos).
- Para efecto de parcializar adeudos por **Impuestos**, esta solicitud deberá ir acompañada de copia de la(s) declaración(es) que se desea parcializar.
- Para efecto de poder parcializar **derechos derivados de la licencia de alcoholes** se deberá anexar:
  - a. Autorización de licencia nueva expedida por la Dirección de Gobierno.
  - b. Autorización para pago del refrendo de la licencia expedida por la Dirección de Gobierno.
- Para efectos de llevar a cabo parcialización de **derechos derivados de la revisión mecánica vehicular de servicio público**, anexar formato donde se haga constar la revisión física del vehículo, suscrita por persona del Departamento de Control Vehicular, de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Especificar el nombre del derecho, cuyo adeudo se pretenda parcializar.
- En el rubro **datos del vehículo**, al ser este bien mueble la garantía otorgada se deberá anexar original del documento con que se acredite la propiedad del vehículo.  
En caso de que la garantía sean 2 o más vehículos anexar información y documentos de cada uno de ellos.
- El obligado solidario deberá firmar en el espacio indicado.

**AVISO****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO QUE ESTABLECE PREVIO SORTEO, EL CALENDARIO DE OPERATIVIDAD PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LA RADIODIFUSION PUBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.****ANTECEDENTES:**

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 establece en su párrafo primero: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...”; y la fracción tercera señala: “Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social...”.

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: “... La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma”.

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

6.- Que la ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”: la fracción II cita: “Gozar de las garantías que esta Ley les otorga para realizar libremente y en todo tiempo sus actividades, respetando siempre los derechos de terceros.” y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta ley”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a; y la fracción XIII cita: “Cumplir los acuerdos que tomen los organismos electorales”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 37 señala: “Son prerrogativas de los partidos políticos estatales que participen en la elección: “ y la fracción II cita: “Tener acceso a los medios masivos de comunicación en los términos y condiciones establecidos por esta ley”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 52 dispone: “Los partidos, en condiciones de equidad, tienen derecho al acceso de los medios de comunicación masiva..., de cobertura en la entidad, y de igualdad en los que son propiedad del Gobierno del Estado. En ejercicio de esta prerrogativa, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 53 establece: “El consejo General del Instituto, por conducto de la Comisión de Radio-Difusión, revisará los guiones técnicos para la producción de sus programas, los que deberán ajustarse a las posibilidades técnicas del medio de comunicación respectivo.

El Director Ejecutivo de Organización Electoral fungirá como secretario técnico de dicha comisión.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 54 enuncia: “El Instituto Electoral, celebrará los convenios con los medios de comunicación del Gobierno del Estado, estableciéndose en los mismos las fechas, tiempos, espacios, canales y estaciones que les corresponda a cada partido”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 55 refiere: “El Instituto Electoral en sesión que celebre durante la primer semana del mes de enero, aprobará el calendario para la asignación de fecha y hora de las transmisiones de los programas de los partidos políticos en los medios de comunicación a que se refiere el artículo 54 de esta ley”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 57 ordena: “El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, solicitará a los medios de comunicación masiva en la Entidad, cumplan con las obligaciones que establezca la Ley de la materia”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; y la fracción IX cita: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de ésta ley”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta ley cuando así lo prevenga, y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento interior del Instituto Electoral de Querétaro”.

16.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias".

17.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción IV cita: "Radiodifusión".

18.- Que el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La comisión de Radio-Difusión", tiene competencia para:" y la fracción X cita: "Elaborar el calendario para la asignación de fecha y hora de las transmisiones de los programas de los partidos políticos en los medios de comunicación propiedad de Gobierno del Estado y someterlo al Consejo, para su aprobación".

19.- Que mediante acuerdo emitido por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2007, fue aprobado el Reglamento de Operatividad para el acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública para el año 2008 y en la misma fecha se autorizó al Director General para que en su calidad de representante legal suscribiera un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado con la participación del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa "Radio Querétaro", para el acceso de los partidos políticos a radio-difusión pública durante el año 2008, mismo que con fecha 7 de diciembre del año 2007 quedó signado entre ambas partes.

20.- Que en sesión ordinaria de la Comisión de Radiodifusión de fecha 10 de diciembre del año 2007, se presentó el proyecto de Calendario de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública correspondiente al año 2008.

21.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos citados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro establezca, previo sorteo, el Calendario de Operatividad para el Acceso a los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública para el año 2008, con la finalidad de regular la transmisión de sus programas en ejercicio de esta prerrogativa legal.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo primero y fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción II y III, 35 fracción XIII, 37 fracción II, 52, 53, 54, 55, 68 fracciones VIII y IX, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 25, 26 fracción IV, 37 fracción X, 69, 71, 74, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del establecimiento, previo sorteo, del Calendario de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año 2008, el cual fue elaborado en la sesión de la Comisión de Radiodifusión de fecha 10 de diciembre del año 2007; el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el Calendario de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año 2008, de conformidad con el sorteo realizado en la presente sesión, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar y en términos del sorteo celebrado en la presente sesión.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 11 días del mes de enero del año dos mil ocho.  
DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	√	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA  
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

### AVISO

#### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO QUE APRUEBA EL CATALOGO DE CUENTAS Y FORMATOS PARA LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008.

##### ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 párrafo primero dice: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...”.

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales...”.

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

6.- Que la ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece; “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; la fracción I cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta ley”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a; y la fracción XIII cita: “Cumplir los acuerdos que tomen los órganos electorales”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 ordena: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto Expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma...”.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político...”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”.



10.- Que la Ley electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; y la fracción IX cita: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 81 dispone: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:” y la fracción XIV cita: “Someter a la consideración del Director General el Catálogo de Cuentas y Formatos a que se adecuará la contabilidad de los partidos políticos, para su aprobación por el Consejo General”.

12.- Que en fecha 27 de noviembre del año 2007, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral llevó a cabo una reunión con los representantes y encargados de las finanzas de los partidos políticos para dar a conocer el documento materia del presente, mismo que fue enriquecido con sus observaciones y comentarios.

13.- Que mediante oficio número DG/0413/07 de fecha 30 de Noviembre del 2007, el Lic. José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto Electoral de Querétaro, remite al Lic. Antonio Rivera Casas, en su carácter de Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, el documento denominado Catálogo de Cuentas y Formatos 2008, a que deberá adecuarse la contabilidad de los partidos políticos durante el presente año, para someterlo a la aprobación del Consejo General.

14.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro apruebe el Catálogo de Cuentas y Formatos a que deberá adecuarse la contabilidad de los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2008, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción I y III, 35 fracción XVI, 37 fracción I, 46 Fracciones II, III, IV y 47 a), 48, 68 fracciones VIII y IX, 81 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 69,71,74, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto de la aprobación del Catálogo de Cuentas y Formatos a que deberá adecuarse la contabilidad de los partidos políticos durante el ejercicio fiscal de 2008 que remite el Director General, el cual fue propuesto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el Catálogo de Cuentas y Formatos a que deberá adecuarse la contabilidad de los partidos políticos durante el ejercicio fiscal de 2008.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 11 días del mes de enero del año dos mil ocho. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	√	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA  
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

#### AVISO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO POR EL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACION EN TERMINOS DEL ARTICULO 47 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.**

#### ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y estatales con registro, y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley de la materia. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”.

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

4.- Que la ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece; “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta ley”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 37 señala; “Son prerrogativas de los partidos políticos estatales que participen en la elección”; y la fracción I cita: “Recibir el financiamiento público en los términos de esta ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 establece: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes; la fracción primera dice: “El público”; la fracción segunda señala: “El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; la fracción tercera cita: “El autofinanciamiento”; la el último párrafo dice: “Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de Fiscalización”.

7.- Que el artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables mencionados”.

8.- Que el artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta ley.”

9.- Que el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado.”

10.- Que el artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción I cita: “Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.”; y la fracción IX cita: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 81 dispone: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias; y la fracción XII cita: “Ejecutar los acuerdos en materia de financiamiento y prerrogativas de los partidos políticos.” Y su fracción XV indica: “Practicar a los partidos políticos las auditorías ordenadas por el Consejo General, en los términos previstos por el artículo 51 de esta ley”.

13.- Que en fecha 13 de febrero de 2006 entró en vigor el Reglamento de Fiscalización de este Instituto mismo que se abroga con el que es materia de aprobación por el presente acuerdo y que a su vez abrogó el Reglamento de Fiscalización que fuera aprobado el 31 de marzo del año 2003.

14.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Capítulo III de la Ley.”

15.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro previene: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas”; y la fracción I cita: “Apoyar a la Dirección Ejecutiva en las actividades encaminadas a que los partidos políticos o coaliciones ejerzan sus prerrogativas...”; y la fracción X dice: “Las demás que le confiera este Reglamento, el Reglamento de Fiscalización del Instituto y el Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

16.- Que en sesión celebrada el 31 de enero de 2007, este Consejo General aprobó ajustes presupuestales al programa general de trabajo y bajo el rubro Programa Contable III.I a cargo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se realizó la revisión al Reglamento de Fiscalización vigente, a efecto de actualizar su contenido con base en la experiencia de su aplicación y con el propósito de agilizar esta tarea.

17.- Que en fecha 30 de noviembre de 2007 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral concluyó la elaboración del proyecto de reformas al Reglamento de Fiscalización y por conducto de la Dirección General lo turnó a la Secretaría Ejecutiva para que fuera sometido a la consideración de los integrantes del Consejo General.

18.- Que en fecha 6 de diciembre de 2007 la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de reforma a los partidos políticos para conocer sus observaciones y comentarios, estableciéndose para ello el plazo hasta el 13 de diciembre del mismo año, sin que hubiera alguna observación o comentario al respecto.

19.- Que en cumplimiento al artículo 47, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Lic. José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante oficio No. DG/003/08, de fecha 4 de enero del 2008, remitió a la Secretaria Ejecutiva el proyecto del "Reglamento de fiscalización para el año 2008" a efecto de someterlo a la consideración, y en su caso, aprobación del Consejo General, para atender con mayor pulcritud los procedimientos de fiscalización.

20.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro apruebe el Reglamento de Fiscalización en términos del artículo 47 de la Ley Electoral del Estado y que en anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción I y III, 37 fracción I, 40, 47, 48, 50, 58, 60, 63, 68 fracciones I, VIII y IX, 81 fracciones XII y XV, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 122, 125 fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto de la aprobación del Reglamento de Fiscalización a que se refiere el artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el Reglamento de Fiscalización, mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** El Reglamento de Fiscalización materia del presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

**CUARTO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para abrogar y abroga el Reglamento de Fiscalización, que entró en vigor el día 13 de febrero del 2006.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 11 días del mes de enero del año dos mil ocho.  
DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	√	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA  
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

---

**AVISO**


---

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
<b>001/2008</b>

Fecha de emisión
<b>17 DE ENERO DE 2008</b>

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	<b>MANTENIMIENTO INTEGRAL Y LIMPIEZA DEL COMPLEJO ACUÁTICO DEL INDEREQ.</b>	1	<b>INDUSTRIAL DE ASEO RIVHER, S.A. DE C.V.</b>	<b>1,930,488.00</b>	<b>2,220,061.20</b>

Inv. Restringida
<b>148/2007</b>

Fecha de emisión
<b>17 DE ENERO DE 2008</b>

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	<b>ADQUISICIÓN DE DOS PLANTAS DE LUZ, SOLICITÓ LA OFICIALÍA MAYOR.</b>	1 Y 2 1 Y 2	<b>MOTORES Y BOMBAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. PLANTAS DE LUZ Y SOLDADURAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.</b>	<b>551,463.00 418,275.00</b>	<b>634,182.45 481,016.25</b>

Querétaro, Qro., a 17 de Enero de 2008.  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-GA-2007-61; MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 51055001-028-07., CORRESPONDIENTE A: " MATERIAL MENSUAL DE STOCK DE PAPELERIA, CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".

**PARTIDA SUM-01**

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.		CARMÍ SERVICIOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.		DISTRIBUIDORA GUIENSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	
		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1	ACETATOS TAMAÑO CARTA CON 100 PZAS 8 1/2" x 11" MARCA 3M	\$299.40	\$344.31	\$128.22	\$147.45	\$221.70	\$254.96
2	AGENDA TAMAÑO MEMORANDUM 2008 MARCA FORTEC	DESECHADA	DESECHADA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$1,078.70	\$1,240.51
3	ARCHIVERO COLGANTE TAMAÑO CARTA CAJA CO 25 PZAS.MARCA WILCON JONES	\$610.00	\$701.50	\$580.30	\$667.35	\$595.50	\$684.83
4	ARCHIVERO COLGANTE TAMAÑO OFICIO CAJA CON 25 PIEZAS MARCA WILSON JONES	\$325.00	\$373.75	\$350.25	\$402.79	\$359.45	\$413.37
5	ARILLO METALICO CARTA DE 1/4" DE 1 A 35 HOJAS MARCA POLIDEX	\$1,842.40	\$2,118.76	\$470.40	\$540.96	\$898.38	\$1,033.14
6	ARILLO METALICO CARTA DE 3/4" 110 A 130 HOJAS MARCA POLIDEX	\$658.00	\$756.70	\$382.20	\$439.53	\$320.85	\$368.98
7	ARILLO METALICO CARTA DE 3/8" DE 61 A 75 HOJAS MARCA POLIDEX	\$1,316.00	\$1,513.40	\$420.00	\$483.00	\$641.70	\$737.96
8	ARILLO METALICO CARTA DE 5/8" DE 36 A 60 HOJAS MARCA POLIDEX	\$394.80	\$454.02	\$214.20	\$246.33	\$192.51	\$221.39
9	ARILLO METALICO NEGRO CARTA DE 1/2" 96 A 110 HOJAS MARCA POLIDEX	\$921.20	\$1,059.38	\$376.32	\$432.77	\$449.19	\$516.57
10	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 1 1/2" MARCA GBC	\$180.00	\$207.00	\$136.80	\$157.32	\$140.04	\$161.05
11	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 1" MARCA GBC	\$211.70	\$243.46	\$236.52	\$272.00	\$244.55	\$281.23
12	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 1/2" DE 66 A 80 HOJAS MARCA GBC	\$179.00	\$205.85	\$220.17	\$253.20	\$250.60	\$288.19
13	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 1/4" MARCA GBC	\$37.80	\$43.47	\$44.40	\$51.06	\$55.80	\$64.17
14	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 2" MARCA GBC	\$78.00	\$89.70	\$60.06	\$69.07	\$61.62	\$70.86
15	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 3/4" MARCA GBC	\$136.90	\$157.44	\$168.72	\$194.03	\$188.70	\$217.01
16	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 3/8" DE 36 A 50 HOJAS MARCA GBC	\$36.48	\$41.95	\$44.64	\$51.34	\$50.88	\$58.51
17	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 5/8" DE 96 A 110 HOJAS MARCA GBC	\$142.60	\$163.99	\$198.72	\$228.53	\$217.12	\$249.69
18	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 7/16" DE 54 A 65 HOJAS MARCA GBC	\$18.70	\$21.51	DESECHADA	DESECHADA	\$27.94	\$32.13
19	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 9/16" DE 81 A 95 HOJAS MARCA GBC	\$19.00	\$21.85	DESECHADA	DESECHADA	\$30.20	\$34.73
20	BANDERAS VARIOS COLORES MARCA 3M	\$3,060.00	\$3,519.00	\$1,136.96	\$1,307.50	DESECHADA	DESECHADA
21	BASE PARA CALENDARIO EJECUTIVO MARCA PETIGON	\$367.50	\$422.63	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA
22	BLOCK CARTA CUADRO GRANDE 7 MM 80 HOJAS MARCA ESTRELLA	\$60.55	\$69.63	\$65.45	\$75.27	DESECHADA	DESECHADA
23	BLOCK CARTA DE RAYA 80 HOJAS	\$43.25	\$49.74	\$46.75	\$53.76	\$30.65	\$35.25

		WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.		CARMÍ SERVICIOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.		DISTRIBUIDORA GUIENSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	
	MARCA ESTRELLA						
24	BLOCK DE 14 COLUMNAS SIN CONCEPTO MARCA PRINTAFORM	DESECHADA	DESECHADA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$113.88	\$130.96
25	BLOCK DE TAQUIGRAFIA 80 HOJAS MARCA ESTRELLA	\$176.70	\$203.21	\$193.23	\$222.21	DESECHADA	DESECHADA
26	BLOCC TAB 3 COLUMNAS C/CONCEPTO 50 H. CARTA 3403 MARCA PRINTAFORM	\$22.00	\$25.30	\$18.18	\$20.91	\$18.18	\$20.91
27	BLOCK TAB. 4 COLUMNAS C/CONCEPTO 50 H.CARTA 3404 MARCA PRINTAFORM	\$11.00	\$12.65	\$9.09	\$10.45	\$9.09	\$10.45
28	BLOCK TAB. 8 COLUMNAS S/CONCEPTO 3108 MARCA PRINTAFORM	\$77.00	\$88.55	\$107.38	\$123.49	\$91.63	\$105.37
29	BOLIGRAFO BIC MEDIANO COLOR AZUL MARCA BIC	\$6,606.00	\$7,596.90	\$6,077.52	\$6,989.15	\$5,945.40	\$6,837.21
30	BOLIGRAFO BIC MEDIANO COLOR NEGRO MARCA BIC	\$8,340.00	\$9,591.00	\$7,672.80	\$8,823.72	\$7,506.00	\$8,631.90
31	BOLIGRAFO BIC MEDIANO COLOR ROJO MARCA BIC	\$1,021.50	\$1,174.73	\$939.78	\$1,080.75	\$919.35	\$1,057.25
32	BOLIGRAFO BIC MEDIANO TINTA VERDE MARCA BIC	\$162.00	\$186.30	\$149.04	\$171.40	DESECHADA	DESECHADA
33	BORRADOR PARA PINTARRON MARCA PCH	\$55.50	\$63.83	\$48.75	\$56.06	\$69.00	\$79.35
34	BROCHES CAJA CON 50 PIEZAS 8 CMS. 3104-70825 A MARCA ACCO	\$1,936.70	\$2,227.21	\$2,143.04	\$2,464.50	\$2,144.85	\$2,466.58
35	CAJA DE ARCHIVO MILUSOS DE PASTICO OFICIO TAPA DESPRENDIDA MARCA PRINTAFORM	\$559.00	\$642.85	\$549.12	\$631.49	\$632.84	\$727.77
36	CAJA DE ARCHIVO MILUSOS DE PLASTICO CARTA MARCA PRINTAFORM	\$46,996.00	\$54,045.40	\$40,174.00	\$46,200.10	\$45,949.96	\$52,842.45
37	CALCULADORA CIENTIFICA FX-82 MARCA CASIO	\$2,730.00	\$3,139.50	\$2,539.88	\$2,920.86	\$2,901.64	\$3,336.89
38	CALCULADORA SOLAR DE 12 DIGITOS MARCA PRINTAFORM MOD. 1390	\$2,754.00	\$3,167.10	\$1,755.00	\$2,018.25	\$1,104.48	\$1,270.15
39	CALENDARIO EJECUTIVO 2008 MARCA PRINTAFORM	\$1,716.00	\$1,973.40	\$1,911.00	\$2,197.65	\$2,221.70	\$2,554.96
40	CANASTILLA DE CARTON PORTA DOCUMENTOS MOD. AA-25 MARCA PWC	DESECHADA	DESECHADA	\$129.60	\$149.04	DESECHADA	DESECHADA
41	CARPETA ARCHIVERO EXP.13 DIVISIONES T/C COL.PASTEL MARCA OXFORD	\$969.00	\$1,114.35	\$850.25	\$977.79	DESECHADA	DESECHADA
42	CARPETA BLANCA DE 3" MARCA WILSON JONES	\$5,312.35	\$6,109.20	\$5,471.63	\$6,292.37	\$5,775.71	\$6,642.07
43	CARPETA BLANCA PANORAMA DE 1 1/2" MARCA WILSON JONES	\$5,000.80	\$5,750.92	\$5,157.74	\$5,931.40	\$4,500.72	\$5,175.83
44	CARPETA BLANCA PANORAMA DE 1" MARCA WILSON JONES	\$4,867.20	\$5,597.28	\$5,001.36	\$5,751.56	\$5,279.04	\$6,070.90
45	CARPETA BLANCA PANORAMA DE 2" MARCA WILSON JONES	\$5,815.60	\$6,687.94	\$6,147.92	\$7,070.11	\$6,488.28	\$7,461.52
46	CARPETA BROCHE TAMAÑO CARTA VERDE OSCURO C/PESTAÑA MARCA ACCO	DESECHADA	DESECHADA	\$4,799.75	\$5,519.71	DESECHADA	DESECHADA
47	CARPETA BROCHE TAMAÑO CARTA CAFE C/PESTAÑA MARCA ACCO	DESECHADA	DESECHADA	\$1,803.10	\$2,073.57	DESECHADA	DESECHADA
48	CARPETA BROCHE TAMAÑO CARTA NEGRO C/PESTAÑA MARCA ACCO	DESECHADA	DESECHADA	\$631.45	\$726.17	DESECHADA	DESECHADA
49	CARPETA BROCHE TAMAÑO CARTA ROJO C/PESTAÑA MARCA ACCO	DESECHADA	DESECHADA	\$1,018.35	\$1,171.10	DESECHADA	DESECHADA
50	CARPETA BROCHE TAMAÑO CARTA VERDE CLARO C/PESTAÑA MARCA ACCO	DESECHADA	DESECHADA	\$200.75	\$230.86	DESECHADA	DESECHADA
51	CARPETA CON PALANCA TAMAÑO CARTA AMARILLO MARCA ACCO	DESECHADA	DESECHADA	\$336.99	\$387.54	DESECHADA	DESECHADA
52	CARPETA CON PALANCA TAMAÑO CARTA AZUL MARCA ACCO	DESECHADA	DESECHADA	\$1,140.03	\$1,311.03	DESECHADA	DESECHADA
53	CARPETA CON PALANCA TAMAÑO CARTA CAFE MARCA ACCO	DESECHADA	DESECHADA	\$315.48	\$362.80	DESECHADA	DESECHADA
54	CARPETA CON PALANCA TAMAÑO CARTA NEGRO MARCA ACCO	DESECHADA	DESECHADA	\$480.39	\$552.45	DESECHADA	DESECHADA
55	CARPETA FOLDATA CON BROCHE T/CARTA TABACO C/PESTAÑA MARCA ACCO	DESECHADA	DESECHADA	\$386.90	\$444.94	DESECHADA	DESECHADA
56	CARPETA PANORAMA BLANCA 1/2" MARCA WILSON JONES	\$3,120.00	\$3,588.00	\$3,206.00	\$3,686.90	\$3,384.00	\$3,891.60



		WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.		CARMÍ SERVICIOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.		DISTRIBUIDORA GUIENSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	
57	CARPETA RECOPILADORA COLOR NEGRO MARCA LEFORD	\$2,441.40	\$2,807.61	\$2,871.96	\$3,302.75	\$2,756.52	\$3,170.00
58	REGISTRADOR T/CARTA MARCA PORRAS	\$22,251.60	\$25,589.34	\$19,496.64	\$22,421.14	DESECHADA	DESECHADA
59	CARPETA TAMAÑO CARTA AZUL REY C/PESTAÑA MARCA ACCO	DESECHADA	DESECHADA	\$1,821.35	\$2,094.55	DESECHADA	DESECHADA
60	CARPETA REGISTRADOR TAMAÑO MEMORANDUM MARCA PORRAS	\$1,146.60	\$1,318.59	DESECHADA	DESECHADA	\$2,082.08	\$2,394.39
61	CARPETA VINIL IMITACION PIEL C/PIZAPAPEL T/CARTA MARCA PCH	\$220.00	\$253.00	NO COTIZA	NO COTIZA	DESECHADA	DESECHADA
62	CARTUCHO PARA FAX BROTHER MFC 660 MC	DESECHADA	DESECHADA	\$1,338.70	\$1,539.51	NO COTIZA	NO COTIZA
63	CARTULINA BRISTOL BLANCO 50 X 65 CMS. 58 KGS.MARCA KYMBERLY	\$11.00	\$12.65	\$8.70	\$10.01	DESECHADA	DESECHADA
64	CASSETTE REBON INK CASSIO 9 MM XR-9WE (WHITE/BLACK)	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
65	CASSETTE REBON INK CASSIO 9 MM XR-9X (CLEAR/BLACK INK)	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
66	CASSET P/VIDEO 8 M.M. (60 MINUTOS)	\$0.00	\$0.00	\$90.00	\$103.50	\$97.80	\$112.47
67	CASSETTE PARA VIDEO DE 8 MM TAMAÑO MINI	DESECHADA	DESECHADA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$360.00	\$414.00
68	CESTO PAPELERO CIRCULAR PERFORADO PARA OFICINA MARCA MAE	\$362.60	\$416.99	NO COTIZA	NO COTIZA	DESECHADA	DESECHADA
69	CINTA CASETE NEGRO SOBRE BLANCO M-231 1/2"	DESECHADA	DESECHADA	\$1,196.13	\$1,375.55	\$1,196.26	\$1,375.70
70	CINTA CELOFAN 18 M.M. X 33 MTS MARCA CONVILL CORTE FACIL	\$61.20	\$70.38	\$53.89	\$61.97	\$57.80	\$66.47
71	CINTA DIUREX DE 24 M.M. X 65 MTS. MARCA CONVILL CORTE FACIL	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	\$1,810.26	\$2,081.80
72	CINTA EPSON P/IMPRESORA FX890 NEGRO N/P S015329 ORIGINAL	DESECHADA	DESECHADA	\$1,632.96	\$1,877.90	\$1,632.96	\$1,877.90
73	CINTA MAGICA MODELO 810 EN 24 MM X 65 MTS. MARCA 3M	\$7,503.00	\$8,628.45	\$5,006.88	\$5,757.91	\$7,534.72	\$8,664.93
74	CINTA MAGICA 12" X 33" MARCA 3M	\$2,376.00	\$2,732.40	DESECHADA	DESECHADA	\$2,074.68	\$2,385.88
75	CINTA MASKIN TAPE DE 1" 50 MTS. MARCA CONVILL	\$1,522.90	\$1,751.34	\$1,420.85	\$1,633.98	\$1,456.96	\$1,675.50
76	CINTA MASKIN TAPE DE 3/4 DE 50 MTS.MARCA CONVILL	\$735.00	\$845.25	\$744.80	\$856.52	\$686.00	\$788.90
77	CINTA P/MAQUINA IBM 2000 C 169 MARCA FULMARK	\$223.20	\$256.68	\$222.21	\$255.54	\$273.24	\$314.23
78	CINTA PARA CALCULADORA OLIVETTI MOD. OD 255BL	DESECHADA	DESECHADA	\$225.40	\$259.21	NO COTIZA	NO COTIZA
79	CINTA PARA EMPAQUE 48 MM X 150 M. TRANSPARENTE MARCA CONVILL	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	\$1,783.08	\$2,050.54
80	CINTA PARA ROTULADOR TZ-231 12 1/2 MM.	DESECHADA	DESECHADA	\$11,412.44	\$13,124.31	\$11,412.44	\$13,124.31
81	CLIPS GOTICO NO. 1 PARA 25 HOJAS MARCA ACCO	\$1,600.00	\$1,840.00	\$792.00	\$910.80	\$1,740.00	\$2,001.00
82	CLIPS GOTICO NO. 2 PARA 20 HOJAS MARCA ACCO	\$1,094.50	\$1,258.68	\$716.40	\$823.86	\$1,194.00	\$1,373.10
83	CLIPS GOTICO NO. 3 MARCA BACO	\$593.45	\$682.47	\$446.16	\$513.08	NO COTIZA	NO COTIZA
84	CLIPS JUMBO MARCA ACCO	\$393.30	\$452.30	\$402.99	\$463.44	\$402.99	\$463.44
85	CLIPS MARIPOSA NO. 2 PARA 20 HOJAS MARCA ACCO	\$1,181.50	\$1,358.73	\$984.12	\$1,131.74	\$1,214.86	\$1,397.09
86	CLIPS MARIPOSA NO.1 PARA 60 HOJAS MARCA ACCO	\$257.40	\$296.01	\$314.08	\$361.19	\$251.68	\$289.43
87	CLIPS SUJETAPAPELES PAQ. 12 PZAS. GRANDE MARCA ACCO	\$322.00	\$370.30	\$348.22	\$400.45	\$348.22	\$400.45
88	CLIPS SUJETAPAPELES PAQ. 12 PZAS. MEDIANO MARCA ACCO	\$354.00	\$407.10	\$375.24	\$431.53	\$375.24	\$431.53
89	CLIPS SUJETAPAPELES PAQ. 12 PZAS. CHICO MARCA ACCO	\$174.00	\$200.10	\$195.00	\$224.25	\$173.40	\$199.41
90	COJIN MEDIANO NO. 1 PARA SELLO MARCA STAFORD	\$104.50	\$120.18	\$180.84	\$207.97	\$180.95	\$208.09
91	COJIN MOD.6/4924 PARA SELLO AUTOMATICO PRINTY 4724	DESECHADA	DESECHADA	\$325.00	\$373.75	DESECHADA	DESECHADA
92	COLORES FANTASY ESTUCHE C/24 MARCA BEROL	\$549.90	\$632.39	\$372.24	\$428.08	\$440.37	\$506.43

		WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.		CARMÍ SERVICIOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.		DISTRIBUIDORA GUIENSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	
93	CORRECTOR DE CINTA EN SECO MARCA KORES	\$5,174.40	\$5,950.56	DESECHADA	DESECHADA	\$4,839.24	\$5,565.13
94	CORRECTOR IBM 2000 KORES 088 MARCA FULMARK	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
95	CORRECTOR LIQUIDO MARCA PELIKAN	\$969.40	\$1,114.81	\$956.30	\$1,099.75	DESECHADA	DESECHADA
96	CORRECTOR OLYMPIA LIFT OFF (AMAR) MARCA FULMARK	\$27.90	\$32.09	\$76.50	\$87.98	\$34.47	\$39.64
97	CUADERNO PROFESIONAL 100 H. S/I CUADRO GDE. MARCA ESTRELLA	\$1,873.30	\$2,154.30	\$1,861.86	\$2,141.14	\$1,861.86	\$2,141.14
98	CUADERNO PROFESIONAL 100 HOJAS S/I RAYA MARCA ESTRELLA	\$582.95	\$670.39	\$579.39	\$666.30	\$579.39	\$666.30
99	CUBRE PUÑOS PARA POLVO MARCA PWC	\$63.00	\$72.45	\$60.00	\$69.00	DESECHADA	DESECHADA
100	CUENTA FACIL 64 ANTIDERRAPANTE M. ARCA AZOR	\$528.50	\$607.78	\$489.24	\$562.63	DESECHADA	DESECHADA
101	CUTTER ANGOSTO DE PLASTICO MARCA SUNSHINE	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	\$1,099.84	\$1,264.82
102	CUTTER ANCHO DE PLASTICO MARCA SUNSHINE	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	\$1,224.64	\$1,408.34
103	DESENGRAPADORA MARCA DELTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
104	DESPACHADOR DE CINTA CANELA MARCA SUNSHINE	\$68.20	\$78.43	\$60.70	\$69.81	\$51.89	\$59.67
105	DESPACHADOR UNIVERSAL DE CINTAS ADHESIVAS MARCA SUNSHINE	\$91.20	\$104.88	\$90.00	\$103.50	\$323.52	\$372.05
106	DICCIONARIO DE SINONIMOS-ANTONIMOS MARCA LAROUSE	\$141.75	\$163.01	\$117.00	\$134.55	\$125.67	\$144.52
107	DICCIONARIO INGLES ESPAÑOL MARCA LAROUSE	\$192.00	\$220.80	\$168.00	\$193.20	\$192.60	\$221.49
108	DICCIONARIO LAROUSSE USUAL MARCA LAROUSE	DESECHADA	DESECHADA	\$391.44	\$450.16	\$413.00	\$474.95
109	DIRECTORIO SECRETARIAL T. ESQUELA MARCA DAMPEX	\$405.60	\$466.44	\$396.00	\$455.40	\$379.44	\$436.36
110	ENGRAPADORA MARCA ACME MOD. 2020	\$3,660.00	\$4,209.00	\$3,879.60	\$4,461.54	DESECHADA	DESECHADA
111	ENGRAPADORA DE USO RUDO TALLE LARGO MARCA ACME MOD 1142	DESECHADA	DESECHADA	\$1,359.00	\$1,562.85	NO COTIZA	NO COTIZA
112	ENGRAPADORA TIPO PINZA PARA USO RUDO MARCA ACME MOD 2004	\$2,750.00	\$3,162.50	DESECHADA	DESECHADA	\$3,095.62	\$3,559.96
113	ESCALIMETRO MARCA STAEDTLER	\$518.00	\$595.70	\$119.00	\$136.85	\$129.22	\$148.60
114	ESPONJERO NO. 2 GRANDE MARCA KIEL	\$183.60	\$211.14	\$190.62	\$219.21	\$155.25	\$178.54
115	ETIQUETAS ADHESIVAS NO. 10 MARCA JANEL	\$27.75	\$31.91	\$25.44	\$29.26	\$24.21	\$27.84
116	ETIQUETAS ADHESIVAS NO. 25 MARCA JANEL	\$370.00	\$425.50	\$339.20	\$390.08	\$322.80	\$371.22
117	ETIQUETAS ADHESIVAS NO. 4 MARCA JANEL	\$37.00	\$42.55	\$33.92	\$39.01	\$32.28	\$37.12
118	ETIQUETAS ADHESIVAS NO. 7 MARCA JANEL	\$9.25	\$10.64	\$8.48	\$9.75	\$8.07	\$9.28
119	ETIQUETAS AUTOADHERIBLES BLANCAS EN F. CONT. 8.9CM X 2.4C MARCA PCFORM	\$154.00	\$177.10	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
120	ETIQUETAS FILE NO. 20 MARCA JANEL	\$74.00	\$85.10	\$67.84	\$78.02	\$64.56	\$74.24
121	ETIQUETAS JANEL NO. 6 MARCA JANEL	\$18.50	\$21.28	\$16.96	\$19.50	\$16.14	\$18.56
122	FOLDER T/CARTA COLOR AZUL MARCA IRASA	\$1.50	\$1.73	\$1.32	\$1.52	\$1.44	\$1.66
123	FOLDER T/CARTA COLOR CREMA MARCA IRASA	\$2,404.00	\$2,764.60	\$2,283.80	\$2,626.37	\$2,404.00	\$2,764.60
124	FOLDER T/CARTA COLOR VERDE MARCA IRASA	\$10,937.00	\$12,577.55	\$9,624.56	\$11,068.24	\$10,499.52	\$12,074.45
125	FOLDER T/OFICIO COLOR AZUL MARCA IRASA	\$582.33	\$669.68	\$503.37	\$578.88	\$552.72	\$635.63
126	FOLDER T/OFICIO COLOR CREMA MARCA IRASA	\$673.44	\$774.46	\$644.16	\$740.78	\$688.08	\$791.29
127	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR AZUL REY MARCA FLASH	\$1,464.00	\$1,683.60	\$1,378.60	\$1,585.39	DESECHADA	DESECHADA
128	FOLIADOR UN12 MARCA REXEL	\$1,975.00	\$2,271.25	\$2,055.45	\$2,363.77	DESECHADA	DESECHADA
129	FOLIADOR UNM-15 MARCA REXEL	\$1,744.00	\$2,005.60	\$1,804.60	\$2,075.29	DESECHADA	DESECHADA

		WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.		CARMÍ SERVICIOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.		DISTRIBUIDORA GUIENSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	
130	FONOMATIC DUPLICADO (RECADO TELEFONICO) MARCA PRINTAFORM	\$215.04	\$247.30	\$14.72	\$16.93	\$160.08	\$184.09
131	FORMA DE VALE PROVISIONAL P/CAJA C/50 H. MARCA ESTRELLA.	\$13.20	\$15.18	\$14.72	\$16.93	\$18.96	\$21.80
132	GOMA NO. 3073 MARCA PELIKAN WS-30	\$163.80	\$188.37	\$390.00	\$448.50	DESECHADA	DESECHADA
133	GOMA TIPO PLUMA MOD. ERASER MARCA PELIKAN	\$1,245.00	\$1,431.75	\$1,257.45	\$1,446.07	\$1,354.56	\$1,557.74
134	GRAPAS STANDARD MODELO PILOT CONT. 5000 NO. 400 MARCA PILOT	\$4,862.00	\$5,591.30	\$4,879.00	\$5,610.85	\$5,365.20	\$6,169.98
135	GRAPAS USO RUDO 1/2" 90 HOJAS CANT. 1000 MARCA EAGLE	\$151.20	\$173.88	\$194.40	\$223.56	NO COTIZA	NO COTIZA
136	GRAPAS USO RUDO 3/8" 60 HOJAS CANT. 1000 MARCA EAGLE	\$58.00	\$66.70	\$38.00	\$43.70	\$47.75	\$54.91
137	HOJA PORTATARJETAS D/PRESENTACION P/CARPETA P/C/5 MARCA PWC	\$286.00	\$328.90	\$218.90	\$251.74	DESECHADA	DESECHADA
138	HOJAS PAPEL BOND T/CARTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
139	HOJAS PAPEL BOND T/OFCIO	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
140	JUEGO DE ESCUADRAS PROFESIONALES SIN BISEL MARCA SILCO	\$415.00	\$477.25	\$395.00	\$454.25	\$385.00	\$442.75
141	LAPIZ ADHESIVO 20 GRS. MARCA PELIKAN	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
142	LAPIZ BICOLOR MARCA DIXON	\$93.60	\$107.64	DESECHADA	DESECHADA	\$91.68	\$105.43
143	LAPIZ COLOR AZUL MARCA VERITHIN	\$4,329.70	\$4,979.16	DESECHADA	DESECHADA	\$2,896.42	\$3,330.88
144	LAPIZ COLOR CARMIN MARCA VERITHIN	\$710.50	\$817.08	\$367.50	\$422.63	\$475.30	\$546.60
145	LAPIZ NO. 3 MARCA FABER CASTELL	\$355.60	\$408.94	\$482.60	\$554.99	\$528.32	\$607.57
146	LIBRETA DE TRANSITO MARCA PWC	\$857.50	\$986.13	\$931.00	\$1,070.65	\$1,152.48	\$1,325.35
147	LIBRETA FORMA FRANCESA CUADRO CHICO 5 MM DE ESPIRAL MARCA ESTRELLA	\$379.50	\$436.43	\$389.85	\$448.33	DESECHADA	DESECHADA
148	LIBRETA FORMA FRANCESA CUADRO GRANDE 7 MM DE ESPIRAL MARCA ESTRELLA	\$1,452.00	\$1,669.80	\$1,491.60	\$1,715.34	\$1,518.00	\$1,745.70
149	LIBRETA FORMA FRANCESA DE RAYA DE ESPIRAL MARCA ESTRELLA	\$649.00	\$746.35	\$666.70	\$766.71	\$678.50	\$780.28
150	LIBRETA FORMA FRANCESA PASTA GRUESA RAYA MARCA ESTRELLA	\$1,146.63	\$1,318.62	\$1,221.00	\$1,404.15	\$1,222.11	\$1,405.43
151	LIBRETA FORMA FRANCESA PASTA GRUESA CUADRO GRANDE MARCA ESTRELLA	\$609.47	\$700.89	\$649.00	\$746.35	\$649.59	\$747.03
152	LIBRETA FORMA ITALIANA PASTA GRUESA RAYA MARCA ESTRELLA	\$671.45	\$772.17	\$715.00	\$822.25	\$715.65	\$823.00
153	LIBRO FLORETE TABULAR DE 24 COLUMNAS 96 HOJAS MARCA ESTRELLA	\$34.90	\$40.14	\$38.00	\$43.70	\$36.41	\$41.87
154	LIBRO FORMA FRANCESA FOLIADO DE 144 H. 4 COLUMNAS MARCA ESTRELLA	\$6,720.00	\$7,728.00	\$6,559.00	\$7,542.85	\$6,949.60	\$7,992.04
155	LIBRO FORMA ITALIANA FOLIADO 192 H. RAYADO MARCA ESTRELLA	\$531.00	\$610.65	\$555.30	\$638.60	\$551.52	\$634.25
156	LIGA DE HULE NATURAL CAJA C/100 GR NO. 18 MARCA HBS	DESECHADA	DESECHADA	\$168.48	\$193.75	DESECHADA	DESECHADA
157	LIGA DE HULE NATURAL CAJA C/100 GR NO. 64 MARCA HBS	DESECHADA	DESECHADA	\$3,818.88	\$4,391.71	DESECHADA	DESECHADA
158	LIQUIDO LIMPIA PIZARRONES EN SPRAY MARCA ESCO	DESECHADA	DESECHADA	\$288.96	\$332.30	DESECHADA	DESECHADA
159	MARCA TEXTOS AMARILLO MARCA DIXON	\$191.75	\$220.51	\$227.50	\$261.63	\$380.90	\$438.04
160	MARCA TEXTOS NARANJA MARCA DIXON	\$2,050.25	\$2,357.79	\$2,432.50	\$2,797.38	\$4,072.70	\$4,683.61
161	MARCA TEXTOS ROSA MARCA DIXON	\$1,162.30	\$1,336.65	\$1,379.00	\$1,585.85	\$2,308.84	\$2,655.17
162	MARCADOR ACUACOLOR ESTUCHE C/12 PZA. MARCA PELIKAN	\$6,428.50	\$7,392.78	\$6,563.95	\$7,548.54	\$11,691.70	\$13,445.46
163	MARCADOR DE CERA BLANCO MARCA DIXON	\$59.40	\$68.31	\$67.92	\$78.11	\$71.76	\$82.52
164	MARCADOR DE CERA ROJO MARCA DIXON	\$158.40	\$182.16	\$181.12	\$208.29	\$191.36	\$220.06

		WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.		CARMÍ SERVICIOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.		DISTRIBUIDORA GUIENSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	
165	MARCADOR DE CERA ROJO MARCA DIXON	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
166	MARCADOR DETECTOR DE BILLETES FALSOS MARCA PELIKAN	\$981.00	\$1,128.15	\$1,010.43	\$1,161.99	DESECHADA	DESECHADA
167	MARCADOR PARA PINTARRON CAJA 4 COLORES MARCA MAGISTRAL	\$31.00	\$35.65	\$23.50	\$27.03	DESECHADA	DESECHADA
168	MARCADOR PARA SUPERFICIE DE DISCOS COMPACTOS MARCA SIGNAL	\$241.50	\$277.73	\$174.80	\$201.02	\$293.48	\$337.50
169	MARCADOR PILOT SUPER COLOR MARKER WIDEBROAD SC6600 MARCA PILOT	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
170	MARCADOR STERBROOK AZUL MARCA BEROL	\$646.60	\$743.59	\$690.06	\$793.57	\$708.08	\$814.29
171	MARCADOR STERBROOK NEGRO MARCA BEROL	\$1,878.80	\$2,160.62	\$2,005.08	\$2,305.84	\$2,057.44	\$2,366.06
172	MARCADOR STERBROOK ROJO MARCA BEROL	\$6,600.20	\$7,590.23	\$7,043.82	\$8,100.39	\$7,227.76	\$8,311.92
173	MARCADOR STERBROOK VERDE MARCA BEROL	\$1,781.20	\$2,048.38	\$1,900.92	\$2,186.06	\$1,950.56	\$2,243.14
174	MICA P/CREDENCIAL (GAFETE) MARCA PWC	\$1,050.00	\$1,207.50	\$900.00	\$1,035.00	DESECHADA	DESECHADA
175	MICA PORTADOCUMENTOS TAMAÑO CARTA 3 PERFORACIONES MARCA EAGLE	\$2,147.60	\$2,469.74	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA
176	ORGANIZADOR GIRATORIO P/ESCRITORIO MOD. C569 MARCA PRINTAFORM	\$1,080.00	\$1,242.00	\$1,072.32	\$1,233.17	\$1,062.00	\$1,221.30
177	PAPEL BOND DE 36 KGS. C/AMARILLO T/CARTA MARCA KIMBERLY	\$475.00	\$546.25	NO COTIZA	NO COTIZA	DESECHADA	DESECHADA
178	PAPEL BOND DE 36 KGS. C/AZUL T/CARTA MARCA KIMBERLY	\$475.00	\$546.25	NO COTIZA	NO COTIZA	DESECHADA	DESECHADA
179	PAPEL BOND DE 36 KGS. C/ROSA T/CARTA MARCA KIMBERLY	\$190.00	\$218.50	NO COTIZA	NO COTIZA	DESECHADA	DESECHADA
180	PAPEL CARBON T/CARTA CAJA C/100 MARCA KORES	\$1,016.50	\$1,168.98	\$313.50	\$360.53	\$468.73	\$539.04
181	PAPEL OPALINA T/CARTA MARCA FILEX	\$2,224.00	\$2,557.60	DESECHADA	DESECHADA	\$3,044.40	\$3,501.06
182	PAPEL PHOTO-GLOSSY INKJET T/C PJ248 PAQ.25 HOJAS MARCA KORES	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
183	PASTAS BUCKRA CARTA AZUL MARINO JGO. C/2 MARCA LUMEN	\$450.00	\$517.50	\$360.00	\$414.00	\$479.25	\$551.14
184	PASTAS BUCKRA CARTA NEGRO JGO. C/2 MARCA LUMEN	\$380.00	\$437.00	\$304.00	\$349.60	\$404.70	\$465.41
185	PASTAS CANADA T/CARTA AZUL MARINO JGO. C/2 MARCA GBC	\$317.25	\$364.84	\$352.50	\$405.38	\$345.45	\$397.27
186	PASTAS CANADA T/CARTA BLANCO JGO C/2 MARCA GBC	DESECHADA	DESECHADA	\$45.00	\$51.75	\$14.70	\$16.91
187	PASTAS CANADA T/CARTA C/VERDE JGO. C/2 MARCA GBC	\$24.75	\$28.46	\$27.50	\$31.63	\$26.95	\$30.99
188	PASTAS CANADA T/CARTA NEGRO JGO. C/2 MARCA GBC	\$992.25	\$1,141.09	\$1,102.50	\$1,267.88	\$1,080.45	\$1,242.52
189	PASTAS PARA ENGARGOLAR TIPO PIEL NEGRO JGO. C/2	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
190	PASTAS PARA ENGARGOLAR TRANSPARENTE TAMAÑO CARTA RAYA MARCA GBC	\$1,242.00	\$1,428.30	\$1,214.40	\$1,396.56	DESECHADA	DESECHADA
191	PASTAS PARA ENGARGOLAR TRANSPARENTES T/C LISAS MARCA GBC	\$1,129.50	\$1,298.93	\$1,004.00	\$1,154.60	\$1,701.78	\$1,957.05
192	PELICULA DE TINTA PARA FAX KX-FA93 O KX-FA57A MARCA SATISFAXION	DESECHADA	DESECHADA	\$597.44	\$687.06	\$1,194.92	\$1,374.16
193	PELICULA PARA FAX KX-FHD 332/351 MARCA SATISFAXION	DESECHADA	DESECHADA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$2,684.24	\$3,086.88
194	PERFORADORA 2 PERFORACIONES MARCA ACME MOD 2003	\$1,331.25	\$1,530.94	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA
195	PERFORADORA 300 PARA USO RUDO MARCA PEGASSO	\$1,198.50	\$1,378.28	\$1,057.44	\$1,216.06	DESECHADA	DESECHADA
196	PERFORADORA TRIPLE METALICA MARCA ACME MOD. 909	\$424.00	\$487.60	\$371.28	\$426.97	\$397.92	\$457.61
197	PIN-ES DE COLORES C/100 MARCA ACCO	\$72.60	\$83.49	\$74.80	\$86.02	DESECHADA	DESECHADA
198	PINTARRON DE 90 X 60 CMS MARCA ESCO	\$396.00	\$455.40	\$314.00	\$361.10	\$586.00	\$673.90

		WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.		CARMÍ SERVICIOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.		DISTRIBUIDORA GUIENSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	
199	PLASTICO TRANSPARENTE AUTOADHERIBLE MARCA PWC	\$12.00	\$13.80	\$21.00	\$24.15	\$21.00	\$24.15
200	PLUMON DESLIZADOR NEGRO MARCA BEROL	\$825.00	\$948.75	\$950.40	\$1,092.96	\$919.05	\$1,056.91
201	PLUMON P/ACETATOS (8 PZAS) PERMANENTE MARCA STAEDTLER	\$2,363.00	\$2,717.45	\$2,439.50	\$2,805.43	\$2,439.50	\$2,805.43
202	PLUMON ULTRAFINON NEGRO MARCA SIGNAL	\$1,196.00	\$1,375.40	\$1,481.20	\$1,703.38	\$1,221.76	\$1,405.02
203	PLUMONES DE 20 COLORES MARCA WEAREVER	\$246.50	\$283.48	DESECHADA	DESECHADA	\$198.60	\$228.39
204	PORTA CLIPS DE ACRILICO MARCA SABLON	\$25.20	\$28.98	\$31.50	\$36.23	\$35.82	\$41.19
205	PORTA TARJETERO TAMAÑO CARTA MARCA PWC	DESECHADA	DESECHADA	\$833.91	\$959.00	\$625.68	\$719.53
206	PORTA TARJETERO TIPO AGENDA MARCA PWC	\$205.00	\$235.75	\$187.50	\$215.63	\$215.55	\$247.88
207	PORTAMINAS P/MINA 0.5 MM MARCA ZEBRA	\$2,131.80	\$2,451.57	\$2,249.61	\$2,587.05	\$2,249.61	\$2,587.05
208	PORTATARJETERO PEGASO PARA 600 TARJETAS MARCA PWC	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
209	POSTES 1 1/2 " MARCA PWC	\$208.00	\$239.20	\$137.80	\$158.47	\$202.80	\$233.22
210	POSTES 1" MARCA PWC	\$241.20	\$277.38	\$176.88	\$203.41	\$261.30	\$300.50
211	POSTES 2 " MARCA PWC	\$78.00	\$89.70	\$47.20	\$54.28	\$72.40	\$83.26
212	POSTES 2 1/2" MARCA PWC	\$425.50	\$489.33	\$281.20	\$323.38	\$477.30	\$548.90
213	POSTES 2" MARCA PWC	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
214	POSTES 3" MARCA PWC	\$719.20	\$827.08	\$415.28	\$477.57	\$677.44	\$779.06
215	POSTES 4" MARCA PWC	\$2,037.75	\$2,343.41	\$2,382.60	\$2,739.99	\$2,250.93	\$2,588.57
216	POST-IT UNIPECO 4" X 3" MARCA MEMOTIP	\$2,935.00	\$3,375.25	\$2,553.45	\$2,936.47	\$2,670.85	\$3,071.48
217	POST-IT UNIPECO 1 1/2" X 2" MARCA MEMOTIP	\$2,550.40	\$2,932.96	\$1,187.53	\$1,365.66	\$1,275.20	\$1,466.48
218	POST-IT UNIPECO 2 7/8" X 2 7/8" MARCA MEMOTIP	\$2,428.80	\$2,793.12	\$2,193.28	\$2,522.27	\$2,237.44	\$2,573.06
219	PRIPORT MASTER VT II-L (CJA.C/2 PZAS.)	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
220	REFUERZO DE VINIL MARCA LESA	\$358.80	\$412.62	\$356.96	\$410.50	\$369.84	\$425.32
221	REGLA METALICA DE 30 CMS. MARCA PWC	\$9.40	\$10.81	\$9.08	\$10.44	\$13.72	\$15.78
222	REPUESTO CUTTER L8 ANCHO (CON 10 PZAS.) MARCA SUNSHINE.	DESECHADA	DESECHADA	\$268.80	\$309.12	\$155.05	\$178.31
223	REPUESTO P/NAVAJA STANDARD C/10 MARCA SUNSHINE	DESECHADA	DESECHADA	\$67.85	\$78.03	\$181.24	\$208.43
224	REPUESTO PARA GOMA TIPO PLUMA MARCA PELIKAN C/2	\$51.30	\$59.00	\$31.35	\$36.05	\$29.64	\$34.09
225	REVISTERO DE PLASTICO COLOR AZUL TRASLUCIDO MARCA MAE.	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
226	ROLLO DE PELICULA P/CAMARA FOTOGRAFICA DE 24 EXP MARCA KODAK	\$1,575.00	\$1,811.25	\$2,700.00	\$3,105.00	\$1,604.70	\$1,845.41
227	ROLLO DE PELICULA PARA FAX MOD. KX-FA55A O KXFA53A MARCA SATISFAXION	DESECHADA	DESECHADA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$72.67	\$83.57
228	ROLLO DE PELICULA PARA FAX MOD. KX-FHD332. MARCA SATISFAXION	DESECHADA	DESECHADA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$412.96	\$474.90
229	ROLLO DE PELICULA PARA FAX PANASONIC MOD. KX-FA52A MARCA SATISFAXION	DESECHADA	DESECHADA	\$1,733.40	\$1,993.41	NO COTIZA	NO COTIZA
230	ROLLO PARA CALCULADORA PRINTAFORM DE 7 CMS.MARCA MEGAFAX	\$164.50	\$189.18	\$155.57	\$178.91	DESECHADA	DESECHADA
231	ROLLO PARA CALCULADORA SURY EXTRA 60/57 MARCA MEGAFAX	\$526.00	\$604.90	\$710.10	\$816.62	\$712.73	\$819.64
232	ROLLO PARA CALCULADORA DE 7.5 CM DE ANCHO .MARCA MEGAFAX	\$132.00	\$151.80	\$190.80	\$219.42	NO COTIZA	NO COTIZA
233	SACAPUNTAS ELECTRICO MARCA RIHAN	\$1,432.00	\$1,646.80	\$1,320.00	\$1,518.00	\$1,664.00	\$1,913.60
234	SACAPUNTAS METALICO MARCA EAGLE	\$75.00	\$86.25	\$75.00	\$86.25	\$95.00	\$109.25

		WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.		CARMÍ SERVICIOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.		DISTRIBUIDORA GUIENSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	
235	SELLO FECHADOR TIPO RELOJ	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
236	SEPARADOR ALFABETICO T/CARTA A-Z MARCA WILSON JONES	\$514.80	\$592.02	\$610.48	\$702.05	\$576.42	\$662.88
237	SEPARADOR OMNI-DEX 10 DIVISIONES MARCA WILSON JONES	\$4,748.10	\$5,460.32	\$5,483.52	\$6,306.05	\$5,626.32	\$6,470.27
238	SEPARADOR OMNI-DEX 12 SEPARACIONES MARCA WILSON JONES	\$5,478.60	\$6,300.39	\$6,471.10	\$7,441.77	\$6,641.81	\$7,638.08
239	SEPARADOR OMNI-DEX 15 DIVISIONES MARCA WILSON JONES	\$3,675.00	\$4,226.25	\$4,444.30	\$5,110.95	\$4,561.90	\$5,246.19
240	SEPARADOR OMNI-DEX 5 DIVISIONES MARCA WILSON JONES	\$4,006.80	\$4,607.82	\$4,712.76	\$5,419.67	\$4,836.78	\$5,562.30
241	SEPARADOR OMNI-DEX 8 DIVISIONES MARCA WILSON JONES	\$2,257.20	\$2,595.78	\$2,699.52	\$3,104.45	\$2,765.64	\$3,180.49
242	SEPARADOR PLASTICO SK-10 T/C. 2232-18225 MARCA KIEL	\$1,047.60	\$1,204.74	\$1,084.32	\$1,246.97	\$1,134.00	\$1,304.10
243	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO 10.5 X 24.1 CM MARCA CANSA	\$415.80	\$478.17	\$415.80	\$478.17	\$396.00	\$455.40
244	SOBRE BOLSA ENGOMADO ESQUELA 17 X 25 CM MARCA CANSA	\$70.40	\$80.96	\$65.12	\$74.89	\$66.88	\$76.91
245	SOBRE BOLSA ENGOMADO EXTRA OFICIO 25.5 X 34 XM MARCA CANSA	\$136.50	\$156.98	\$147.00	\$169.05	\$154.35	\$177.50
246	SOBRE BOLSA ENGOMADO OFICIO MARCA CANSA	\$156.22	\$179.65	\$160.50	\$184.58	\$186.18	\$214.11
247	SOBRE BOLSA ENGOMADO REMA CARTA 23 X 30.5 CM MARCA CANSA	\$364.64	\$419.34	\$460.96	\$530.10	\$364.64	\$419.34
248	SOBRE CARTA COLOR BLANCO 9.2 X 16.4 CM. MARCA CANSA	\$16.05	\$18.46	\$22.47	\$25.84	\$17.12	\$19.69
249	SOBRE CON VENTANA DE CELOFAN 24 X 10.5 CM. OFICIO MARCA CANSA.	\$750.81	\$863.43	\$724.92	\$833.66	\$673.14	\$774.11
250	SOBRE DE RAYA CON PEGUE LATERAL MARCA CANSA	\$190.05	\$218.56	\$215.39	\$247.70	\$177.38	\$203.99
251	SOBRE TAMAÑO CARTA BOND 120 GRS 23 CM X 30.5 CM MARCA CANSA	\$166.42	\$191.38	\$210.38	\$241.94	\$20,724.00	\$23,832.60
252	SPRAY MOUNT 450 GRS.MARCA 3M	\$9,450.10	\$10,867.62	\$10,401.50	\$11,961.73	\$11,218.00	\$12,900.70
253	TABLA DE APOYO ACRILICO TAMAÑO CARTA MARCA KW	\$900.90	\$1,036.04	\$1,155.96	\$1,329.35	\$1,271.40	\$1,462.11
254	TABLA DE APOYO DE MADERA TAMAÑO CARTA MARCA PWC	\$1,524.60	\$1,753.29	\$1,360.80	\$1,564.92	\$1,960.56	\$2,254.64
255	TABLA DE APOYO T/OFCIO MARCA ACME	\$146.00	\$167.90	\$118.00	\$135.70	\$169.90	\$195.39
256	TIJERAS 6" MARCA BARRILITO	\$3,195.00	\$3,674.25	DESECHADA	DESECHADA	\$3,520.80	\$4,048.92
257	TINTA C/CANICA 587 COLOR ROJO MARCA STAFORD	\$24.30	\$27.95	\$22.50	\$25.88	\$26.94	\$30.98
258	TINTA COLOR NEGRO PARA DUPLICADOR (2 CARTUCHOS)	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
259	TINTA CON CANICA NEGRA MARCA STAFORD	\$259.20	\$298.08	\$240.00	\$276.00	\$287.36	\$330.46
260	TINTA PARA FOLIADOR DE 12 CC UN12	DESECHADA	DESECHADA	\$308.70	\$355.01	NO COTIZA	NO COTIZA
261	TINTA PARA SELLO AUTOMATICO 4727 COLOR NEGRO MARCA STAFORD	\$40.50	\$46.58	\$300.00	\$345.00	\$180.00	\$207.00
262	TINTA PARA SELLO AUTOMATICO COLOR AZUL MARCA STAFORD	\$186.30	\$214.25	\$1,380.00	\$1,587.00	\$828.00	\$952.20
263	TINTA PARA SELLO AUTOMATICO COLOR ROJO MARCA STAFORD	\$32.40	\$37.26	\$240.00	\$276.00	\$144.00	\$165.60
264	TINTA ROLAPLICA CON CANICA COLOR AZUL MARCA STAFORD	\$162.00	\$186.30	\$150.00	\$172.50	\$179.60	\$206.54
265	TONER PARA FAX PANASONIC KX-F83A MARCA SATISFAXION	DESECHADA	DESECHADA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$5,325.18	\$6,123.96
266	TUBO DE MINAS CON 12 G.O. 0.5 HB MARCA PELIKAN	\$519.75	\$597.71	\$519.75	\$597.71	\$645.75	\$742.61
267	UNIPECO TAMAÑO 1/2 CARTA (PAQUETE 100 HOJAS) MARCA ESTRELLA	\$361.20	\$415.38	\$1,031.14	\$1,185.81	\$1,104.24	\$1,269.88

## PARTIDA SUM-02

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.		COMERCIALIZADORA INFORMATICA EMPRESARIAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	
		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1	CARTUCHO DE TINTA COLOR AMARILLO PARA IMPRESORA EPSON SYTLUS C87 T0634	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$205.18	\$235.96
2	CARTUCHO DE TINTA COLOR CYAN HIGH CAPACITY IMPRESORA DELL 5110CN GD907	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$27,109.32	\$31,175.72
3	CARTUCHO DE TINTA COLOR CYAN PARA IMPRESORA EPSON STYLUS C87 T0632	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$205.18	\$235.96
4	CARTUCHO DE TINTA COLOR HIGH CAPACITY IMPRESORA DELL 962 (3106272).	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$5,154.24	\$5,927.38
5	CARTUCHO DE TINTA COLOR MAGENTA PARA IMPRESORA EPSON STYLUS C 87 T0633	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$205.18	\$235.96
6	CARTUCHO DE TINTA COLOR NEGRO PARA IMPRESORA EPSON STYLUS C 87 T0621	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$205.18	\$235.96
7	CARTUCHO DE TINTA COLOR PARA IMPRESORA EPSON 800 S020089/M	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$623.73	\$717.29
8	CARTUCHO DE TINTA COLOR PARA IMPRESORA HP 51649A	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$1,426.30	\$1,640.24
9	CARTUCHO DE TINTA NEGRA PARA IMPRESORA EPSON 800 S020108-B	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$307.65	\$353.80
10	CARTUCHO DE TINTA NEGRO P/IMP. EPSON STYLUS T028	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$15,404.38	\$17,715.04
11	CARTUCHO HIGH CAPACITY MAGENTA PARA IMPRESORA A COLOR DELL 5110CN KD566	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$27,109.32	\$31,175.72
12	CARTUCHO HIGH CAPACITY NEGRO IMPRESORA A COLOR DELL 5110CN JD746	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$24,241.92	\$27,878.21
13	CARTUCHO HIGH CAPACITY YELLOW PARA IMPRESORA A COLOR DELL 5110CN GD908	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$27,109.32	\$31,175.72
14	CARTUCHO HP COLOR LASER JET MODELO 2605 DTN AMARILLO Q6002A	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$943.80	\$1,085.37
15	CARTUCHO HP COLOR LASER JET MODELO 2605 DTN CYAN Q6001A	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$943.80	\$1,085.37
16	CARTUCHO HP COLOR LASER JET MODELO 2605 DTN MAGENTA Q6003A	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$943.80	\$1,085.37
17	CARTUCHO HP COLOR LASER JET MODELO 2605 DTN NEGRO Q6000A	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$871.20	\$1,001.88
18	CARTUCHO HP DESIGN JET 1055 NO.80 AMARILLO C4873A	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$873.62	\$1,004.66
19	CARTUCHO HP DESIGN JET 1055 NO.80 CIAN C4872A	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$3,494.48	\$4,018.65
20	CARTUCHO HP DESIGN JET 1055 NO.80 MAGENTA C4874A	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$873.62	\$1,004.66
21	CARTUCHO HP DESIGN JET 1055 NO.80 NEGRO C4871A	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$5,711.20	\$6,567.88
22	CARTUCHO LEXMACK 10N0016 NEGRO P/IMPRESORA COMPAQ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$2,402.40	\$2,762.76
23	CARTUCHO LEXMACK 10N0026 COLOR P/IMPRESORA COMPAQ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$1,972.08	\$2,267.89
24	CARTUCHO NEGRO DELL 962 (3106271).	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$7,177.94	\$8,254.63
25	CARTUCHO NEGRO EPSON T040	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$327.88	\$377.06
26	CARTUCHO T. COLOR MULTIPACK P/IMP.EPSON STYLUS C80	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$3,950.80	\$4,543.42
27	CARTUCHO TINTA AMARILLA EPSON STYLUS C82 T0424	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$927.96	\$1,067.16
28	CARTUCHO TINTA AMARILLO EPSON STYLUS C85 T047420	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$501.59	\$576.82
29	CARTUCHO TINTA CIAN EPSON STYLUS C82 T0422	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$601.90	\$692.19
30	CARTUCHO TINTA COLOR P/IMP. EPSON STYLUS PHOTO 870	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$882.48	\$1,014.85
31	CARTUCHO TINTA COLOR P/IMP. EPSON STYLUS T029	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$6,264.55	\$7,204.24
32	CARTUCHO TINTA CYAN EPSON STYLUS C85 T047220	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$501.59	\$576.82
33	CARTUCHO TINTA MAGENTA EPSON STYLUS C82 T0423	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$795.40	\$914.71
34	CARTUCHO TINTA MAGENTA EPSON STYLUS C85 T047320	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$702.22	\$807.55
35	CARTUCHO TINTA NEGRA HP 51629A	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$693.84	\$797.91
36	CARTUCHO TINTA NEGRA HP C6614N=20	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$1,322.43	\$1,520.80
37	CARTUCHO TINTA NEGRA P/IMP. EPSON STYLUS PHOTO 870	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$945.51	\$1,087.34
38	CARTUCHO TINTA NEGRA P/IMPRESORA EPSON STYLUS C80 T04732120	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$601.90	\$692.19
39	CARTUCHO TINTA NEGRO EPSON STYLUS C82 T032120	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$3,556.91	\$4,090.45
40	CARTUCHO TINTA NEGRO EPSON STYLUS C85 T046120	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$930.56	\$1,070.14
41	CARTUCHO TONER C4182X LASER JET 8100 H.P.	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$10,738.75	\$12,349.56
42	CARTUCHO TONER HIGH CAPACITY DELL 3115 CN COLOR AMARILLO	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$10,163.16	\$11,687.63

		WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.		COMERCIALIZADORA INFORMATICA EMPRESARIAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	
43	CARTUCHO TONER HIGH CAPACITY DELL 3115 CN COLOR CYAN	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$16,938.60	\$19,479.39
44	CARTUCHO TONER HIGH CAPACITY DELL 3115 CN COLOR MAGENTA	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$10,163.16	\$11,687.63
45	CARTUCHO TONER HIGH CAPACITY DELL 3115 CN COLOR NEGRO	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$14,745.28	\$16,957.07
46	CARTUCHO TONER HIGH CAPACITY DELL MOD. 3110cn COLOR AMARILLO	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$10,163.16	\$11,687.63
47	CARTUCHO TONER HIGH CAPACITY DELL MOD. 3110cn COLOR MAGENTA	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$10,163.16	\$11,687.63
48	CARTUCHO TONER HIGH CAPACITY DELL MOD. 3110cn COLOR NEGRO	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$12,246.08	\$14,082.99
49	CARTUCHO TONER HIGH CAPACITY DELL MOD. 3110cn COLOR TURQUESA	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$9,384.54	\$10,792.22
50	CARTUCHO TONER HIGH CAPACITY DELL P1600N (3105417).	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$3,932.94	\$4,522.88
51	CARTUCHO TONER HIGH CAPACITY DELL W5300N 5200 (3104587) ORIGINAL	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$766,920.00	\$881,958.00
52	CARTUCHO TONER HIGH CAPACITY PARA IMPRESORA DELL 5210 GD531	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$81,567.36	\$93,802.46
53	CARTUCHO TONER HP LASER JET 1320n MOD. Q5949A	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$40,913.73	\$47,050.79
54	CARTUCHO TONER HP LASER JET 4250/4350 Q5942A	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$1,687.95	\$1,941.14
55	CARTUCHO TONER HP LASER JET Q2612A	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$6,550.00	\$7,532.50
56	CARTUCHO TONER HP MOD. 1300 ORIGINAL	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$12,232.35	\$14,067.20
57	CARTUCHO TONER P/IMP. HP C7115A 1200	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$702.33	\$807.68
58	CASSETTE REBON INK PARA ETIQUETAS CASIO C9 MM	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
59	CINTA COLOR PURPURA ERC32P,P/IMR.TER. TM-H6000II	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
60	CINTA P/IMP. (DP-013)	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$291.75	\$335.51
61	CINTA P/IMP. DATA PRODUCTS T6100 TALLY	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
62	CINTA P/IMP. EPSON LQ-2070 MODELO S015086	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$2,280.09	\$2,622.11
63	CINTA PARA IMPRESORA EPSON LQ680 PRO NO. PARTE 7762L/S015016	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$107.10	\$123.17
64	DISCO COMPACTO VIRGEN 80 MIN. (IMATION)	\$12,793.35	\$14,712.35	\$14,299.14	\$16,444.01
65	DISCO COMPACTO VIRGEN REGRABABLE CD-RW	\$7,620.80	\$8,763.92	\$6,668.20	\$7,668.43
66	DISKETTE DE 3 1/2" 2HD	\$3,420.00	\$3,933.00	\$3,722.29	\$4,280.63
67	DVD GRABABLE + R DE 4.7 GB	\$1,078.00	\$1,239.70	\$904.75	\$1,040.46
68	ETIQUETA PARA DISCO COMPACTO PAQ. CON 50 ETIQUETAS	\$423.50	\$487.03	\$1,232.00	\$1,416.80
69	MICA PROTECTORA PARA DISCO COMPACTO	\$2,050.00	\$2,357.50	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
70	PAPEL BOND 91 CMS X 100 MTS. NUCLEO DE 2"	\$7,259.00	\$8,347.85	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
71	PAPEL PARA PLOTTER 60 CM DE ANCHO X 50 MTS. LARGO NUCLEO 2"	\$840.00	\$966.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
72	PAPEL PARA PLOTTER 61 CM X 91 MTS. PAQUETE CON 250 HOJAS KRONALINE	\$300.00	\$345.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
73	PAPEL STOCK 15" X 11" DE 1 TANTO	\$810.00	\$931.50	\$2,526.75	\$2,905.76
74	PAPEL STOCK 9 1/2" X 11" DE 1 TANTO	\$3,555.00	\$4,088.25	\$11,507.63	\$13,233.77
75	PAPEL STOCK 9 1/2" X 11" DE 2 TANTOS	\$4,095.00	\$4,709.25	\$6,956.25	\$7,999.69
76	PELICULA P/ETIQUETADORA MCA. ZEBRA NP. PARTE 05095BK06407 COLOR NEGRO	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
77	PORTA CD'S CAPACIDAD 20 A 25 CD'S CAJA D/PLASTICO	\$112.00	\$128.80	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
78	PRINthead CLEANER C4820A HP 80 BLACK (LIMPIADOR)	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$4,515.75	\$5,193.11
79	PRINthead CLEANER C4821A HP 80 CYAN (LIMPIADOR)	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$4,515.75	\$5,193.11
80	PROTECTOR DE PANTALLA P/MONITOR DE 17"	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$105.78	\$121.65
81	TONER CARTRIDGE C4129X H.P. PS-FR MB4-5203	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$1,873.29	\$2,154.28
82	TONER COLOR CYAN J5272 P/IMPRESORA DELL 5100CN	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$11,628.00	\$13,372.20
83	TONER HIGH CAPACITY COLOR MAGENTA J5308 P/IMPRESORA DELL 5100CN	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$8,721.00	\$10,029.15
84	TONER HIGH CAPACITY COLOR NEGRO H5702 P/IMPRESORA DELL 5100CN	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$2,920.50	\$3,358.58
85	TONER HIGH CAPACITY COLOR YELOW G5774 P/IMPRESORA DELL 51000N	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$8,568.00	\$9,853.20
86	TONER P/IMPRESORA IBM INFOPRINT 1130 (28P2010)	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$1,043,207.55	\$1,199,688.68
87	TONER P/IMPRESORA LASER JET 1100 C4092A H.P.	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$6,875.00	\$7,906.25



		WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.		COMERCIALIZADORA INFORMATICA EMPRESARIAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	
88	TONER PARA IMPRESORA DELL MODELO LASER MFP 1600n	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$3,119.92	\$3,587.91

## PARTIDA SUM-03

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARIO QUINTERO GUTIÉRREZ		FORMAS GENERALES, S.A. DE C.V.	
		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1	BITACORA DE OBRA 10 HOJAS	\$6,300.00	\$7,245.00	\$7,200.00	\$8,280.00
2	BITACORA DE OBRA 25 HOJAS	\$6,600.00	\$7,590.00	\$7,600.00	\$8,740.00
3	BITACORA DE OBRA 4B02 CON 100 HOJAS CUADRICULADA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
4	BITACORA DE OBRA DE 50 HOJAS	\$23,625.00	\$27,168.75	\$28,350.00	\$32,602.50
5	ETIQUETA CIRCULAR 4.2 CM DIAMETRO CON SUAJE PARA GARRAFON	\$9,360.00	\$10,764.00	\$12,600.00	\$14,490.00
6	ETIQUETA PARA BOTELLA DE 500 ML CON SUAJE PROTECCION UV UNA TINTA GRADO ALIMENTICIO	\$5,250.00	\$6,037.50	\$9,000.00	\$10,350.00
7	ETIQUETA PARA GARRAFON DE 19 LTS. CON PROTECCION UV UNA TINTA	\$16,530.00	\$19,009.50	\$17,110.00	\$19,676.50
8	FORMATO CITATORIO PARA INSPECCION DOMICILIARIA	\$3,450.00	\$3,967.50	\$3,100.00	\$3,565.00
9	FORMATO CONTRATO DE AGUA (QRO)	\$9,750.00	\$11,212.50	\$14,700.00	\$16,905.00
10	FORMATO CONTRATO DE AGUA ADMON. COLON	\$3,250.00	\$3,737.50	\$4,900.00	\$5,635.00
11	FORMATO CONTRATO DE AGUA ADMON. HUIMILPAN	\$650.00	\$747.50	\$980.00	\$1,127.00
12	FORMATO CONTRATO DE AGUA ADMON. SANTA ROSA	\$650.00	\$747.50	\$980.00	\$1,127.00
13	FORMATO DE ACTA DE VISITA PARA INSPECCION Y VERIFI	\$12,580.00	\$14,467.00	\$11,740.00	\$13,501.00
14	FORMATO FACTURA SERIE "C"	\$6,600.00	\$7,590.00	\$7,050.00	\$8,107.50
15	FORMATO REGISTRO DE ENTRADA	\$2,000.00	\$2,300.00	\$2,336.00	\$2,686.40
16	HOJAS MEMBRETADAS ORIGINAL CEA ADMON CADEREYTA	\$1,540.00	\$1,771.00	\$1,580.00	\$1,817.00
17	HOJAS MEMBRETADAS ORIGINAL CEA ADMON EZEQUIEL M.	\$770.00	\$885.50	\$790.00	\$908.50
18	HOJAS MEMBRETADAS ORIGINAL CEA ADMON PEDRO ESCOBED	\$770.00	\$885.50	\$790.00	\$908.50
19	HOJAS MEMBRETADAS ORIGINAL CEA ADMON STA. ROSA	\$770.00	\$885.50	\$790.00	\$908.50
20	HOJAS MEMBRETADAS ORIGINAL CEA ADMON VILLA CORRE.	\$1,540.00	\$1,771.00	\$1,580.00	\$1,817.00
21	HOJAS MEMBRETADAS ORIGINAL CEA ADMON. AMEALCO	\$770.00	\$885.50	\$790.00	\$908.50
22	HOJAS MEMBRETADAS ORIGINAL CEA ADMON. COLON	\$770.00	\$885.50	\$790.00	\$908.50
23	HOJAS MEMBRETADAS ORIGINAL CEA ADMON. EL MARQUEZ	\$770.00	\$885.50	\$790.00	\$908.50
24	HOJAS MEMBRETADAS ORIGINAL CEA ADMON. TEQUISQUIAPA	\$770.00	\$885.50	\$790.00	\$908.50
25	HOJAS MEMBRETADAS ORIGINAL CEA CARTA PAQ.100 H	\$35,420.00	\$40,733.00	\$36,340.00	\$41,791.00

		MARIO QUINTERO GUTIÉRREZ		FORMAS GENERALES, S.A. DE C.V.	
26	INFORMACION AL USUARIO T 1/2 CARTA ADMINISTRACION	\$11,040.00	\$12,696.00	\$9,660.00	\$11,109.00
27	INFORMACION AL USUARIO TAMAÑO 1/2 CARTA QUERETARO	\$8,640.00	\$9,936.00	\$7,560.00	\$8,694.00
28	RECIBO COMPROBANTE DE CARGA "VENTA EN GARZA"33X9	\$19,000.00	\$21,850.00	\$17,600.00	\$20,240.00
29	RECIBO DE PAGO /ADMON. CADEREYTA	\$2,950.00	\$3,392.50	\$2,730.00	\$3,139.50
30	RECIBO DE PAGO P/ADMON. COLON	\$4,350.00	\$5,002.50	\$3,150.00	\$3,622.50
31	RECIBO DE PAGO P/ADMON. JALPAN	\$3,200.00	\$3,680.00	\$2,740.00	\$3,151.00
32	RECIBO FACTURACION ADMON AMEALCO 6.0 MILLAR/C	\$22,908.00	\$26,344.20	\$23,046.00	\$26,502.90
33	RECIBOS FACTURACION ADMON PEDRO ESCOBEDO 6.0 M/CAJ	\$19,920.00	\$22,908.00	\$20,040.00	\$23,046.00
34	RECIBOS FACTURACION ADMON SANTA ROSA 6.0 MILLAR/C	\$41,832.00	\$48,106.80	\$42,084.00	\$48,396.60
35	RECIBOS FACTURACION ADMON. CADEREYTA 6.0 MILLAR/C	\$22,908.00	\$26,344.20	\$23,046.00	\$26,502.90
36	RECIBOS FACTURACION ADMON. COLON 6.0 MILLAR/CAJA	\$23,572.00	\$27,107.80	\$23,714.00	\$27,271.10
37	RECIBOS FACTURACION ADMON. CORREGIDORA 6.0 MILL/C	\$22,908.00	\$26,344.20	\$23,046.00	\$26,502.90
38	RECIBOS FACTURACION ADMON. EL MARQUES 6.0 MILL/C	\$15,936.00	\$18,326.40	\$16,032.00	\$18,436.80
39	RECIBOS FACTURACION ADMON. EZEQUIEL MONTES 6.0 M/C	\$13,944.00	\$16,035.60	\$14,028.00	\$16,132.20
40	RECIBOS FACTURACION ADMON. HUIMILPAN 6.0 MILL/CAJA	\$9,960.00	\$11,454.00	\$10,020.00	\$11,523.00
41	RECIBOS FACTURACION ADMON. JALPAN 6.0 MILL/CAJA	\$9,960.00	\$11,454.00	\$10,020.00	\$11,523.00
42	RECIBOS FACTURACION ADON TEQUISQUIAPAN 6.0 M/CAJA	\$26,892.00	\$30,925.80	\$27,054.00	\$31,112.10
43	RECIBOS FACTURACION AREA CENTRAL (8.0) MILLAR/CAJA	\$330,624.00	\$380,217.60	\$326,592.00	\$375,580.80
44	RECIBOS NOMINA	\$16,150.00	\$18,572.50	\$15,300.00	\$17,595.00
45	ROLLO P/IMPRESION TERMICA 65 MTS.TIKET FISCAL CEA	\$157,836.00	\$181,511.40	\$161,594.00	\$185,833.10
46	SELLO ENGOMADO PARA LIMITACION	\$17,160.00	\$19,734.00	\$24,024.00	\$27,627.60
47	SOLICITUD PARA TRAMITE DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO	\$2,900.00	\$3,335.00	\$2,800.00	\$3,220.00
48	TARJETA DE PRESENTACION	\$17,820.00	\$20,493.00	\$19,602.00	\$22,542.30
49	VALES DE GASOLINA ADMON. AMEALCO	\$1,100.00	\$1,265.00	\$980.00	\$1,127.00
50	VALES DE GASOLINA ADMON. COLON	\$2,200.00	\$2,530.00	\$1,960.00	\$2,254.00
51	VALES DE GASOLINA ADMON. JALPAN	\$1,100.00	\$1,265.00	\$980.00	\$1,127.00
52	CERTIFICADO DE CONEXIÓN	\$1,600.00	\$1,840.00	\$1,200.00	\$1,380.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de Enero de 2008.

ATENTAMENTE.

\_\_\_\_\_  
C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

<b>AVISO</b>
--------------

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ACTIVO FIJO**

**Convocatoria: 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Abastecimiento de Agua Tratada al Instituto Tecnológico de Querétaro. de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-001-08  PCEA-OP-DC-2008-03	\$ 1,322.50 Costo en compranet: \$ 1,000.00	31/01/2008	31/01/2008 11:00horas	29/01/2008 09:00 horas	08/02/2008 09:00 horas	13/02/2008 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Abastecimiento de Agua Tratada al Instituto Tecnológico de Querétaro.	03/03/2008	30 días naturales	\$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1406, los días del 25 al 31 de Enero de 2008, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, y disposición de bancos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de Enero del 2008 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 8 de Febrero del 2008 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de Febrero del 2008 a las 09:00 horas, en Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 29 de Enero del 2008 a las 09:00 horas, cita en: Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro.
- Ubicación de la obra: Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizar las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las copias de contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado
  - a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
  - b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
  - c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado. Con especialidad 203.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación y los anexos "A" y "B", indicados en las bases de licitación.
- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un estado Financiero auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 25 DE ENERO DEL 2008.

**ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.**  
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.  
RUBRICA.  
Rúbrica

<b>AVISO</b>
--------------



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONÓMICA"**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO		INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 08-07	MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ENGARGOLADOS E IMPRESIÓN		FECHA: 17 DE DICIEMBRE 2007	
PARTIDA	CONCEPTO	MARCOZER, S.A. DE C.V.	
ÚNICA	Copia carta en blanco y negro, para alumno y público en general	SI COTIZA	\$0.40
	Copia carta en blanco y negro, para UTSJR		\$0.40
	Copia en servicio autónomo para UTSJR (no incluye costo de papel)		\$0.25
	Copia carta en color, para alumno y público en general		\$10.00
	Copia oficio en blanco y negro, para alumno y público en general		\$0.50
	Copia oficio en blanco y negro, para UTSJR		\$0.25
	Copia oficio en color, para alumno y público en general		\$10.00
	Copia oficio en color, para UTSJR		\$8.00
	Engargolado en tamaño carta y oficio, arillo metálico y plástico, con pasta dura, plastificada		\$13.00 - \$25.00
	Impresión de documentos en máquina láser blanco y negro, por página		\$0.60
	Impresión de documentos en máquina láser color, por página		\$10.00
	Servicio de escaneo de páginas		VARIABLE
	Otros servicios y productos, de oficina y escolares, complementarios		PRECIOS DE MERCADO
	2.- PRECIO TOTAL SIN IVA		\$133,920.00
	3.- PRECIO TOTAL CON IVA	\$154,008.00	
	4.- FIANZA	\$8,000.00	

**ING. MACARIO VALDEZ RESÉNDIZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ**  
 RÚBRICA

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONÓMICA"**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO			INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 09-07				MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA			
ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, PERIFÉRICOS, AUDIO, VIDEO Y SOFTWARE						FECHA: 18 DE DICIEMBRE 2007				
PARTIDA	CANT	CONCEPTO	MC MICROCOMPUTACIÓN		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO		SINAPSIS SERVICIOS INTEGRALES EN COMPUTACIÓN		SISTEMAS PHOENIX	
			P UNIT	P TOTAL	P UNIT	P TOTAL	P UNIT	P TOTAL	P UNIT	P TOTAL
EV-001	3	TRIPIE PARA CAMARA DE FOTOGRAFIA								
EV-002	1	AMPLIADORA								
EV-004	1	CIRCUITO CERRADO								
EV-005	1	VIDEOGRABADORA								
EV-006	8	MICRÓFONO SUAVE								
EV-007	3	MEZCLADORAS DE AUDIO								
EV-009	2	KIT DE ILUMINACIÓN								
EV-010	3	TRIPIE PESO								
EV-012	1	EQUIPO DE SONIDO								
EV-013	1	TRIPIE PARA CÁMARA DIGITAL								
EV-016	1	KIT DE CABLEADO								
EC-001	15	DIADEMAS PLANTRONICS			\$933.30	\$13,999.50				
EC-002	1	PLOTTER PROFESIONAL	\$96,650.00	\$96,650.00						
EC-003	25	PC DE ESCRITORIO					\$28,536.00	\$713,400.00		
EC-005	15	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO			\$8,093.00	\$121,395.00				
EC-006	28	MONITORES 17"					\$3,057.00	\$85,596.00		
EC-013	1	ENLACE DE FIBRA			\$22,900.00	\$22,900.00				
EC-023	1	ARREGLO DE DISCOS								
SF-002	15	SOFTWARE Y HARDWARE PARA CALL CENTER								
SF-004	1	SUITE DE 25 LICENCIAS DE SOFTWARE UNIGRA	\$247,800.00	\$247,800.00						
SF-008	1	LICENCIA MULTIUSUARIOS DE SOFTWARE PROTEUS VSM PIC	\$93,000.00	\$93,000.00					\$83,220.00	\$83,220.00
SF-009	1	SUITE DE 25 LICENCIAS DE SOFTWARE SUITE CHEMCAD							\$67,659.99	\$67,659.00
		2.- PRECIO TOTAL SIN IVA		\$437,450.00		\$158,294.50		\$798,996.00		\$150,879.00
		3.- PRECIO TOTAL CON IVA		\$503,067.50		\$182,038.67		\$918,845.40		\$173,510.85
		4.- CONDICIONES DE PAGO	SEGÚN BASES		18 DÍAS CONTRA ENTREGA DE FACTURA		NO MENCIONA		NO MENCIONA	
		5.- TIEMPO DE ENTREGA	SEGÚN BASES		SEGÚN BASES		NO MENCIONA		NO MENCIONA	
		6.- VIGENCIA DE PRECIOS	VIGENCIA DE CONTRATO		VIGENCIA DE CONTRATO		NO MENCIONA		NO MENCIONA	
		7.- GARANTÍAS	PANTALLA 1 AÑO, MEMORIAS 5 AÑOS		CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN		NO MENCIONA		NO MENCIONA	
		8.- FIANZA		\$30,000.00		\$10,000.00		\$43,254.80		\$7,543.95

**ING. MACARIO VALDEZ RESÉNDIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
RÚBRICA**

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONÓMICA"**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO			INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 10-07		MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA			
ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN					FECHA: 19 DE DICIEMBRE 2007			
PARTIDA	CANT	CONCEPTO	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.		LEON WEILL, S.A.		MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA, S.A. DE C.V.	
			P UNIT	P TOTAL	P UNIT	P TOTAL	P UNIT	P TOTAL
EM-001	1	MEZCLADOR DIGITAL	\$41,000.00	\$41,000.00				
EM-002	12	VERNIER DE PRECISIÓN	\$411.91	\$4,942.92	\$656.48	\$7,877.76	\$720.46	\$720.46
EM-003	10	VERNIER DE AJUSTE FINO	\$1,434.33	\$14,343.30	\$1,651.76	\$16,517.60	\$1,911.65	\$1,911.65
EM-004	10	CALIBRADOR DE PROFUNDIDADES DIGITAL	\$2,506.78	\$25,067.80	\$7,100.00	\$71,000.00		
EM-005	10	MICRÓMETRO DE EXTERIORES	\$2,066.64	\$20,666.40	\$7,690.00	\$76,900.00	\$1,270.75	\$1,270.75
EM-006	5	MICRÓMETRO DE INTERIORES	\$2,500.00	\$12,500.00	\$1,968.56	\$9,842.80	\$2,377.07	\$2,377.07
EM-007	1	JUEGO DE 81 BLOCK PATRÓN RECTANGULARES	\$45,000.00	\$45,000.00	\$4,147.44	\$4,147.44		
EM-008	3	MÁRMOL DE GRANITO	\$3,000.00	\$9,000.00	\$22,000.00	\$66,000.00	\$1,326.00	\$1,326.00
EM-009	5	PUNTA DE PRUEBA PARA OSCILOSCOPIO						
EM-010	2	MULTÍMETRO DIGITAL RMS	\$13,552.00	\$27,104.00	\$3,342.24	\$6,684.48		
EM-012	1	CALORÍMETRO						
EM-013	1	CÁMARA DE TERMOGRAFÍA			\$166,500.00	\$166,500.00		
EM-015	5	MULTÍMETRO DIGITAL RMS			\$1,733.60	\$8,668.00		
MH-001	1	KIT DE ACCESORIOS DE ELECTROHIDRÁULICA						
MH-002	2	TORNO PARALELO UNIVERSAL			\$126,000.00	\$252,000.00	\$40,332.50	\$80,665.00
MH-003	1	FRESADORA UNIVERSAL			\$205,000.00	\$205,000.00	\$56,686.50	\$56,686.50
MH-004	2	JUEGO DE ACCESORIOS PARA TORNO PARALELO			\$13,802.08	\$27,604.16	\$2,861.95	\$2,861.95
MH-009	1	TALADRO DE PISO			\$39,907.29	\$39,907.29	\$21,989.50	\$21,989.50
MH-013	1	MINI FRESADORA CON TALADRADO DE ½"			\$13,200.00	\$13,200.00		
		2.- PRECIO TOTAL SIN IVA		\$199,624.42		\$971,849.53		\$169,808.88
		3.- PRECIO TOTAL CON IVA		\$229,568.08		\$1'117,626.96		\$195,280.21
		4.- CONDICIONES DE PAGO	NO MENCIONA		DE ACUERDO A BASES		NO MENCIONA	
		5.- TIEMPO DE ENTREGA	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL FALLO		60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL FALLO		60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL FALLO	
		6.- VIGENCIA DE PRECIOS	NO MENCIONA		NO MENCIONA		NO MENCIONA	
		7.- GARANTÍAS	1 AÑO		12 MESES		6 MESES	
		8.- FIANZA	\$9,981.22		\$55,000.00		NO ENTREGA	

**ING. MACARIO VALDEZ RESÉNDIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
RÚBRICA**

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 51302002-00307, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS. CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2007.

**PARTIDA UNO: CAMIONETA DE OCHO PASAJEROS  
CANTIDAD: UNA CAMIONETA**

EMPRESA	GARANTÍA PRESENTADA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	IVA	IMPORTE DESPUÉS IVA
ALDEN QUERÉTARO, S. DE R. L. DE C.V.	\$639,272.17	\$95,890.83	\$735,163.00
ALDEN SATÉLITE, S. DE R. DE C.V.	\$659,043.48	\$98,856.52	\$757,900.00

**PARTIDA DOS: AUTO COMPACTO DE CUATRO PUERTAS  
CANTIDAD: CUATRO**

EMPRESA	GARANTÍA PRESENTADA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	IVA	IMPORTE DESPUÉS IVA
ALDEN QUERÉTARO, S. DE R. L. DE C.V.	\$513,172.16	\$76,975.82	\$590,147.98
ALDEN SATÉLITE, S. DE R. DE C.V.	\$529,043.48	\$79,356.52	\$608,400.00

MARTHA CONSUELO SHELLEY LOZANO

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Rúbrica

LIC. JOSÉ FRANCISCO ALCOCER ARANDA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**